



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 3 de septiembre de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los cursos sobre la elaboración de proyectos en los Gobiernos Locales: Proyecto, diseño y operativa, CEM0214H.10147, y las herramientas de financiación comunitaria: Fondos de la Unión Europea y justificación, CEM0215H.10248, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

18.766

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se convoca la XVI Edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio Joaquín Guichot y premio Antonio Domínguez Ortiz, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de los universitarios.

18.769

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 2 de septiembre de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Juventud.

18.770

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 20 de junio de 2002, por la que se cesa a don Mario Azañón Rubio como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén.

18.779

Martes, 24 de septiembre de 2002

Año XXIV

Número 112

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Orden de 20 de junio de 2002, por la que se nombra a don Juan Bueno Navas como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén. 18.779

Orden de 20 de junio de 2002, por la que se cesa a don José Luis Ruiz de Marcos como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén. 18.779

Orden de 20 de junio de 2002, por la que se nombra a don José Antonio Arcos Moya como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén. 18.779

Orden de 20 de junio de 2002, por la que se cesa a don Diego Torres Martínez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén. 18.779

Orden de 20 de junio de 2002, por la que se nombra a don José López García como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén. 18.780

Orden de 25 de julio de 2002, por la que se nombra a don Antonio Fernández Ruiz como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba. 18.780

Resolución de 3 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 18.780

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 18.780

Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita. 18.781

Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 18.781

Resolución de 5 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 18.782

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos en el Instituto de Medicina Legal de Almería entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el mismo. 18.782

Resolución de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos en el Instituto de Medicina Legal de Cádiz entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el mismo. 18.787

Resolución de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos en el Instituto de Medicina Legal de Córdoba entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el mismo. 18.792

Resolución de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos en el Instituto de Medicina Legal de Granada entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el mismo. 18.797

Resolución de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos en el Instituto de Medicina Legal de Huelva entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el mismo. 18.802

Resolución de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos en el Instituto de Medicina Legal de Jaén entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el mismo. 18.806

Resolución de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos en el Instituto de Medicina Legal de Málaga entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el mismo. 18.811

Resolución de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos en el Instituto de Medicina Legal de Sevilla entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el mismo. 18.816

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 18.831

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 18.831

Resolución de 5 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 18.832

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de personal laboral con la categoría de Ayudante de Servicio de Conserjería (Grupo V), vacantes en el campus universitario de Ceuta de esta Universidad. 18.833

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 24 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Pandora. 18.833

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 10 de julio de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 18.835

Resolución de 10 de julio de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Morón de la Frontera (Sevilla). 18.835

Resolución de 10 de julio de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía las Fiestas del Rosario de Carrión de los Céspedes (Sevilla). 18.835

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 5 de septiembre de 2002, por la que se aprueban las modificaciones en las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía. 18.835

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 236/2002, de 17 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia. 18.836

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvención a la Asistencia Técnica Sociedad Cooperativa Andaluza. 18.848

Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita se concede subvención a la Inversión a Sociedad Laboral. 18.848

Resolución de 12 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvenciones al Fomento del Empleo Asociado a Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Laborales. 18.848

Resolución de 13 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones a la Inversión a Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Laborales. 18.848

Resolución de 30 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvención a la Inversión a Sociedad Laboral. 18.848

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece la tara máxima de captura de la chirla para las embarcaciones autorizadas al uso de draga hidráulica en Golfo de Cádiz. 18.848

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 29 de julio de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior del Centro docente privado Academia Claustro de Sevilla. 18.849

Orden de 2 de septiembre de 2002, por la que se amplía la de 17 de mayo de 2002, por la que autorizan enseñanzas de régimen especial en Centro Docentes Públicos a partir del curso 2002/03. 18.850

Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1246/01, Sección 3.^a 18.850

Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1229/01, Sección 3.^a 18.851

Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 377/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 18.851

Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1206/01, Sección 3.^a 18.851

Resolución de 9 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 286/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 18.851

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de agosto de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se concede una subvención al amparo de la Orden que se cita, mediante la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2002. 18.852

Resolución de 6 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía. 18.852

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de 13 de septiembre de 2002, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirma la renuncia y el nuevo nombramiento de Secretario en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Berja núm. Uno (Almería). 18.852

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto de 10 de septiembre de 2002, de la Sala de Gobierno, por la que se hace público el acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2002, para proveer en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan. 18.852

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 820/2000. (PD. 2738/2002). 18.853

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

Edicto dimanante del juicio verbal núm. 208/2001. (PD. 2735/2002). 18.854

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SN 19/2002). 18.854

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 26 de agosto de 2002, del Conjunto Arqueológico Madinat Al-Zahra de Córdoba, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2736/2002). 18.855

Resolución de 9 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro. (PD. 2737/2002). 18.855

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. 18.856

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 3 de junio de 2002, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica. 18.856

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Resolución de 16 de septiembre de 2002, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2734/2002). 18.856

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

Resolución de 2 de agosto de 2002, por la que se anuncia inicio de expediente concesional. (Exp. CDP 14/02). (PD. 2751/2002). 18.857

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso de servicio de vigilancia y protección que se cita. (PD. 2739/2002). 18.857

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de corrección de errores (P.D. 2489/2002), (BOJA núm. 98, de 22.8.2002). (PD. 2745/2002). 18.857

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 2742/2002). 18.858

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 2741/2002). 18.858

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 2743/2002). 18.858

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 2744/2002). 18.859

Anuncio de licitación de concurso de consultoría. (PD. 2740/2002). 18.859

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 18.860

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 18.860

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 18.860

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 22 de agosto de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de Formación Profesional Ocupacional. 18.861

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 23 de agosto de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de resolución denegatoria de subvención de ayuda de desplazamiento, alojamiento y manutención de Formación Profesional Ocupacional. 18.862

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 23 de agosto de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de guardería de Formación Profesional Ocupacional. 18.863

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 23 de agosto de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de guardería de Formación Profesional Ocupacional. 18.864

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo recaído en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan. 18.864

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica el acto administrativo que se cita, relativo a un procedimiento sancionador en materia de competencia de esta Consejería. 18.865

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se dispone la notificación a los herederos de don Manuel Sainz Román de la Orden que se cita, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, con la categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de Santa María de Mesa, en Zahara de la Sierra (Cádiz). 18.865

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la declaración y delimitación como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Baza (Granada). 18.865

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 3 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 18.866

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita (GR/50/02-Servicios Sociales). 18.866

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita (GR/64/02-Servicios Sociales). 18.866

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita (GR/80/02-Servicios Sociales). 18.866

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita (GR/19/02-Servicios Sociales). 18.867

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación. 18.867

Anuncio de la Delegación de Segovia, sobre citaciones para ser notificados por comparecencia. 18.867

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Anuncio de bases. 18.867

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR

Anuncio de bases. 18.868

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Anuncio de bases. 18.871

Anuncio de bases. 18.876

IES LA FUENSANTA

Anuncio de extravío de título de FP II-Laboratorio. (PP. 3074/2001). 18.880

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los cursos sobre la elaboración de proyectos en los Gobiernos Locales: Proyecto, diseño y operativa, CEMO214H.10147, y las herramientas de financiación comunitaria: Fondos de la Unión Europea y justificación, CEMO215H.10248, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993 suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los cursos sobre «La elaboración de proyectos en los Gobiernos Locales: Proyecto, diseño y operativa», CEMO214H.10147, y «Las herramientas de financiación comunitaria: Fondos de la Unión Europea y justificación», CEMO215H.10248, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración de los cursos:

- Curso sobre la elaboración de proyectos en los Gobiernos Locales: Proyecto, diseño y operativa: Tendrá lugar durante los días 11 y 12 de noviembre, en Granada, en horario de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia) más 4 horas para la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

- Curso sobre las herramientas de financiación comunitaria: Fondos de la Unión Europea y justificación: Tendrá lugar durante los días 13 a 15 de noviembre, en Granada, en horario de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas, para los días 13 y 14 de noviembre y de 9,30 a 13,30 horas para el día 15 de noviembre. El curso tendrá una duración de 20 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia).

La celebración efectiva de los cursos programados queda supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Los cursos están dirigidos a los cargos electos, directivos y funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Tendrán preferencia quienes se matriculen en los dos cursos.

- Para el curso sobre «Elaboración de proyectos en los Gobiernos Locales: Proyecto, diseño y operativa», tendrán preferencia quienes hubieran realizado cursos completos de especialización de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local del CEMCI.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, para que su admisión sea firme, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en los cursos que se convocan se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 7 de octubre de 2002.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, C.P. 18009, Granada, por fax al número 958/24.72.18, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse a través de cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los solicitantes a los cursos deberán abonar, antes del comienzo de cada curso, la cantidad de 240 euros (cada curso) o 480 euros (los dos cursos), en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en metálico. En el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI, al menos, cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia: Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo:

Curso sobre la elaboración de proyectos de los Gobiernos Locales: Proyecto, diseño y operativa:

- Certificado de asistencia de 16 horas.
- Certificado de asistencia con aprovechamiento de 20 horas, si el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es calificado como apto por el Director Académico del mismo.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para el Master en Dirección y Gestión Pública Local, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para su obtención.

Al personal de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia de 16 horas.
- Certificado de asistencia (20 horas), en el supuesto de que se presente el trabajo de evaluación (optativo) y sea calificado apto por el Director Académico del mismo.

Curso sobre las herramientas de financiación comunitaria: Fondos de la Unión Europea y justificación:

- Certificado de asistencia de 20 horas.

Al personal de la Junta de Andalucía, que reúna los requisitos para ello, se le expedirá:

- Certificado de asistencia de 20 horas.

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

Sevilla, 3 de septiembre de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

«CURSO SOBRE LA ELABORACION DE PROYECTOS EN LOS GOBIERNOS LOCALES: PROYECTO, DISEÑO Y OPERATIVA»
(módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

«CURSO SOBRE LAS HERRAMIENTAS DE FINANCIACION COMUNITARIA: FONDOS DE LA UNION EUROPEA Y JUSTIFICACION»

I. Objetivos:

Curso sobre la elaboración de proyectos de los Gobiernos Locales: Proyecto, diseño y operativa:

1. Diseñar las fases o estadios precisos para la implementación de cualquier proyecto, teniendo en cuenta las etapas básicas para la generación del mismo y sus implicaciones respectivas.
2. Incardinar los objetivos del proyecto dentro de los de la organización, obteniendo complementariedades y sinergias, planteando el itinerario lógico para la correcta detección de necesidades de los colectivos o sectores de referencia.
3. Diseñar un sistema de información adecuado dentro de la organización que parta de las fuentes de información

primaria y secundaria que surjan de la misma, introduciendo a la utilización de indicadores coste/eficacia como criterios útiles para la elección entre proyectos a desarrollar por parte de la organización.

Curso sobre las herramientas de financiación comunitaria: Fondos de la Unión Europea y justificación:

1. Discernir entre la distinta tipología de proyectos para plantear fórmulas adecuadas para su concreción y planteamiento dentro de los diferentes fondos comunitarios.
2. Distinguir las particularidades de gestión de cada uno de los fondos y tipologías de programas.
3. Conocer los criterios y procedimientos de admisibilidad de la justificación de los diferentes fondos europeos.

II. Destinatarios:

Los cursos están dirigidos a los directivos y técnicos de Corporaciones Locales, Mancomunidades de Municipios, Sociedades de Desarrollo, Diputaciones Provinciales y de otras entidades, con responsabilidad en la gestión de proyectos urbanísticos, de empleo y fomento, y sociales.

III. Avance del Programa:

Curso sobre la elaboración de proyectos en los Gobiernos Locales: Proyecto, diseño y operativa:

1. Lo que hay que saber antes de elaborar un proyecto.
2. La formulación de objetivos del proyecto. La operativización del mismo en términos medibles.
3. Detección de necesidades.
4. El proyecto en toda su extensión.

Curso sobre las herramientas de financiación comunitaria: Fondos de la Unión Europea y justificación:

1. Fondos de la Unión Europea.
2. Organización del Presupuesto Comunitario.
3. Fondos estructurales.
4. Iniciativas comunitarias.
5. Programas e iniciativas directas.
6. Proyectos directos de la Comisión.
7. Concepto de beneficiario final de las intervenciones. Particularidades de cada fondo.
8. Período de elegibilidad.
9. Precisiones sobre el concepto de costes reales.
10. Particularidades de los gastos del FEDER.

ANEXO II

**"CURSO SOBRE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS EN LOS GOBIERNOS LOCALES:
PROYECTO, DISEÑO Y OPERATIVA"**

(módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

Granada, 11 y 12 de noviembre de 2002

**"CURSO SOBRE LAS HERRAMIENTAS DE FINANCIACIÓN COMUNITARIA:
FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA Y JUSTIFICACIÓN"**

FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA Y JUSTIFICACIÓN"

Granada, 13, 14 y 15 de noviembre de 2002

Apellidos y nombre:

D.N.I. núm.:

Domicilio para notificaciones:

Población:

C.P.:

Provincia:

Teléfono de trabajo:

Teléfono Particular:

Fax:

E-mail:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Grupo:

A

B

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

Cursos en el que se matricula:

- CURSO SOBRE LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS EN LOS GG. LL.: PROYECTO, DISEÑO Y OPERATIVA (módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)
- CURSO SOBRE LAS HERRAMIENTAS COMUNITARIAS: FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA Y JUSTIFICACIÓN

Derechos de inscripción: 240 euros (cada curso) y 480 euros (los dos cursos).

Forma de Pago:

En metálico en el CEMCI.

Giro Postal al CEMCI nº:

Fecha:

Cheque Nominativo al CEMCI nº:

Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2002

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada (Rogamos cumplimenten en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 22 de mayo de 2002, por la que se convoca la XVI Edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio Joaquín Guichot y premio Antonio Domínguez Ortiz, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de los universitarios.

La mejora de la calidad de la enseñanza requiere, entre otros factores, la implicación del profesorado en la tarea docente, siendo la investigación y la experimentación educativas uno de los elementos que más contribuyen a esta implicación, a la vez que ejes vertebradores de la práctica educativa de calidad.

En sus sucesivas ediciones, el Concurso para el fomento de la investigación educativa se ha convertido en un eficaz instrumento de innovación al servicio de los profesores y profesoras, promoviendo los valores propios de nuestra identidad y alentando la investigación educativa sobre temas relacionados con la realidad educativa en Andalucía.

La trayectoria de las quince ediciones anteriores de este Concurso ha verificado el esfuerzo del profesorado andaluz para conseguir una educación de calidad en una escuela más justa, solidaria, libre, creativa y humana, no sólo por el elevado número de trabajos presentados y publicaciones editadas, sino, sobre todo, por la creciente profundidad y rigor de los mismos.

La colaboración con la empresa AGFA en este empeño durante más de una década constituye un ejemplo de decidida apuesta empresarial a favor de la investigación educativa, como elemento impulsor de la autoformación del profesorado andaluz.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Se convoca la XVI Edición del Concurso para el fomento de la investigación educativa en sus dos modalidades: Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», en colaboración con la empresa AGFA, y de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.ª Participantes.

Podrán participar en este concurso profesores y profesoras, individualmente o en equipos, que se encuentren en activo en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de cualquiera de los niveles educativos, con excepción del universitario.

2.ª Premios.

La dotación total de los premios convocados asciende a 16.000 euros. Los trabajos de investigación educativa que se presenten a cualquiera de ellos podrán obtener un premio de hasta 4.000 euros, en cada uno de los apartados correspondientes. Estas cuantías podrán redistribuirse, según el Jurado lo estime conveniente.

3.ª Temática.

1. Los trabajos que se presenten al Premio Joaquín Guichot habrán de versar sobre Cultura Andaluza, en uno de los siguientes apartados:

a) Investigaciones educativas sobre aspectos relacionados con nuestra Comunidad Autónoma y su Cultura, desarrolladas desde el ámbito escolar.

b) Experiencias y materiales educativos, en soporte escrito, audiovisual o multimedia, sobre el patrimonio cultural o la realidad actual de Andalucía.

2. Los trabajos que se presenten al Premio «Antonio Domínguez Ortiz», versarán sobre el desarrollo e innovación de la práctica educativa, en uno de los siguientes apartados:

a) Investigaciones sobre aspectos relacionados con la práctica educativa y su concreción en el centro o en el aula: Elaboración de proyectos educativos, participación de la comunidad educativa, clima de centro, la atención a la diversidad, la orientación educativa, la formación del profesorado y el trabajo cooperativo, etc.

b) Experiencias y materiales educativos, en soporte escrito, audiovisual o multimedia, que desarrollen y apliquen en el aula o en el centro aspectos que contribuyan a la mejora de la práctica educativa de centro o de aula.

3. Los trabajos presentados a cualquiera de los premios y apartados deben atender, en primer lugar, a su función educadora y, por tanto, teniendo presente la necesidad de desarrollo de valores y actitudes cívicas, los integrará de forma transversal, equilibrada y natural.

4.ª Presentación de trabajos.

1. Los trabajos deberán ser inéditos y no haber sido premiados en otro concurso.

2. Se presentarán en soporte magnético (como formato RTF) y dos copias en papel. Podrán incluir material audiovisual, informático o multimedia. En los mismos no podrá aparecer ningún dato identificativo del nombre o centro de trabajo del autor o autora, sino sólo un lema alusivo elegido por el autor o autora y el premio y apartado a los que concurre.

3. Al trabajo se adjuntará un sobre cerrado, en cuyo exterior se señalará el lema alusivo elegido, conteniendo los siguientes datos y documentación:

- Título del trabajo. Premio y apartado al que se presenta.
- Datos personales del autor/a o autores/as: Nombre, dirección y teléfono particular, DNI, Centro de trabajo (dirección y teléfono).
- Declaración del autor/a o autores/as de que el trabajo es original, que no ha sido premiado ni publicado anteriormente, así como, en su caso, de la ayuda económica recibida para su realización de cualquier entidad pública o privada, especificando el tipo de ayuda, cuantía y entidad que la concede.

4. Serán declarados nulos los trabajos que no observen lo especificado en los apartados anteriores.

5.ª Lugar de presentación.

Los trabajos se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla) o enviarse por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y en el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 204/95 de 29 de agosto.

6.ª Plazos.

El plazo de admisión de originales por las vías expuestas en la base quinta finalizará el 10 de diciembre de 2002.

7.ª Jurado.

El Jurado de ambos premios estará presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, o

persona en quien delegue, y constituido por una persona representante de la empresa patrocinadora AGFA, por personalidades de la vida cultural y docente de Andalucía, y por representantes de la Consejería de Educación y Ciencia. Su composición se hará pública en el momento de emitir el fallo de ambos premios. En el proceso de selección de los trabajos presentados, el Jurado podrá requerir el informe de personas expertas, y podrá reubicar los trabajos de manera más acorde con su contenido.

8.ª Fallo.

1. El fallo del Jurado se hará público en un acto organizado a tal fin antes del 28 de febrero del 2003.

2. Las decisiones del Jurado serán inapelables, y su fallo y composición se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9.ª Publicación de los trabajos.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia, reservándose ésta el derecho de su publicación o difusión por el medio que estime oportuno. Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores o autoras.

10.ª Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación total de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Artículo 2. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de septiembre de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Juventud.

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Andaluz de la Juventud, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

D I S P O N G O

Artículo Primero. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura, y I-B, puestos base, de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en el Instituto Andaluz de la Juventud, que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con las excepciones previstas en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado

aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería/OO.AA. en la que tengan reservado el puesto de trabajo o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslados con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo, y si resultare cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Especialidad, no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto al que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en los mismos. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para este puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en el período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad».

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse, a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado,

o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del órgano competente en materia de clasificación y valoración de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado, a efectos de valoración del trabajo desarrollado, el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada:

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia

serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, aquél se resolverá a favor del funcionario que pertenezca al Cuerpo preferente establecido en la relación de puestos de trabajo. Si el empate continuase, se resolverá a favor del funcionario que haya obtenido mayor puntuación en el primero de los apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. De persistir éste, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas al titular de esta Consejería, debiendo presentarse en los Registros de los Servicios Centrales de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ir ordenados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para un mismo municipio dos

funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tablones de anuncios sitos en la Consejería de la Presidencia, Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, del listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente, a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fina-

lización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de la Presidencia, de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Las resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que, durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de la Presidencia podrá conceder una prórroga de incorporación, hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 2 de septiembre de 2002

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

Anexo 1 - A

Código	Denominación	N u m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características			
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. E s p e c í f i c o	E u r o s		E x p	T i t u l a c i o n	F o r m a c i o n
CONVOCATORIA: CONC. FUNCIONARIOS INSTITUTO DE LA JUVENTUD CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA / INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD															
CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCION GENERAL I.A.J.															
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL I.A.J. SEVILLA															
1467410 DP.	DOCUMENTACION.....	1	F	PC	A	P-A2	ARCHIVÍSTICA	24	XX---	5.017,80	2	XX---	2	LDO. FILOSOFIA Y LET LDO. SOCIOLOGIA	DOCUMENTACION
1468810 NG.	TECNICO PROGRAMACION ACTIVIDADES...	1	F	PC	B-C	P-B2	ASUNTOS SOCIALES GESTION CULTURAL	19	XX---	3.840,00	1				
1467910 SC.	PROGRAMACION DE ACTIV. PERMANENTES	1	F	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.588,64	2				
1467610 UN.	GESTION.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.297,96	1				
CENTRO DIRECTIVO..... DIREC. PROV. I.A.J. DE ALMERIA															
CENTRO DESTINO: DIREC. PROV. I.A.J. DE ALMERIA ALMERIA															
1784010 ASESOR	TECNICO-RELACION INSTITUCIONES.	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	22	XX---	4.863,48	2				
1588810 NG.	ACTIVIDADES JUVENILES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.297,96	1				
1588910 ASESOR	TECNICO-ANIM. SOCIOCULTURAL.....	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XX---	3.812,52	1			DPL. TRABAJO SOCIAL. DPL. PROFESOR E.G.B.	DOCUMENTACION
1589010 SC.	DOCUMENTACION E INFORMACION.....	1	F	PC	A-B	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOC. ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.588,64	2				
1588510 OPERADOR	DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA	16	XX-X-	4.886,76	1				
CENTRO DIRECTIVO..... DIREC. PROV. I.A.J. DE CADIZ															
CENTRO DESTINO: DIREC. PROV. I.A.J. DE CADIZ CADIZ															
1593610 ASESOR	TECNICO-ANIM. SOCIOCULTURAL.....	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XX---	3.812,52	1			DPL. TRABAJO SOCIAL. DPL. PROFESOR E.G.B.	
1593810 NG.	INFORMACION JUVENIL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.678,40	1				
1593910 NG.	GESTION DOCUMENTAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.678,40	1				DOCUMENTACION INFORMACION
1593210 OPERADOR	DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA	16	XX-X-	4.886,76	1				
CENTRO DIRECTIVO..... DIREC. PROV. I.A.J. DE CORDOBA															
CENTRO DESTINO: DIREC. PROV. I.A.J. DE CORDOBA CORDOBA															
1598010 NG.	ACTIVIDADES JUVENILES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.297,96	1				
1598110 ASESOR	TECNICO-ANIM. SOCIOCULTURAL.....	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XX---	3.812,52	1			DPL. TRABAJO SOCIAL. DPL. PROFESOR E.G.B.	DOCUMENTACION
1598210 SC.	DOCUMENTACION E INFORMACION.....	1	F	PC	A-B	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOC. ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.588,64	2				
1596510 OPERADOR	DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA	16	XX-X-	4.886,76	1				
CENTRO DIRECTIVO..... DIREC. PROV. I.A.J. DE GRANADA															
CENTRO DESTINO: DIREC. PROV. I.A.J. DE GRANADA GRANADA															
1784910 ASESOR	TECNICO-RELACION INSTITUCIONES.	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	22	XX---	4.863,48	2				

Anexo 1 - A

Código	Denominación	N u m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. S p e c i f i c o	Exp	T i t u l a c i o n	
CONVOCATORIA: CONC. FUNCIONARIOS INSTITUTO DE LA JUVENTUD CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA / INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													
CENTRO DESTINO: DIREC. PROV. I.A.J. DE GRANADA GRANADA													
1602310	ASESOR TÉCNICO-ANIM. SOCIOCULTURAL.....	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XX---	3.812,52	1	DPL. TRABAJO SOCIAL DPL. PROFESOR E.G.B.	DOCUMENTACION
1602410	SC. DOCUMENTACION E INFORMACION.....	1	F	PC	A-B	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOC. ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.588,64	2		
1601910	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA	16	XX-X-	4.886,76	1		
2569910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	4.961,76	1		
CENTRO DIRECTIVO..... DIREC. PROV. I.A.J. DE HUELVA													
CENTRO DESTINO: DIREC. PROV. I.A.J. DE HUELVA HUELVA													
1606610	ASESOR TÉCNICO-ANIM. SOCIOCULTURAL.....	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XX---	3.812,52	1	DPL. TRABAJO SOCIAL DPL. PROFESOR E.G.B.	DOCUMENTACION
1606710	SC. DOCUMENTACION E INFORMACION.....	1	F	PC	A-B	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOC. ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.588,64	2		
1606910	NG. GESTION DOCUMENTAL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.678,40	1		DOCUMENTACION INFORMACION
1606310	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA	16	XX-X-	4.886,76	1		
CENTRO DIRECTIVO..... DIREC. PROV. I.A.J. DE JAEN													
CENTRO DESTINO: DIREC. PROV. I.A.J. DE JAEN JAEN													
1611410	ASESOR TÉCNICO-ANIM. SOCIOCULTURAL.....	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XX---	3.812,52	1	DPL. TRABAJO SOCIAL DPL. PROFESOR E.G.B.	DOCUMENTACION
1611510	SC. DOCUMENTACION E INFORMACION.....	1	F	PC	A-B	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOC. ADM. PÚBLICA	24	XXXX-	8.588,64	2		
CENTRO DIRECTIVO..... DIREC. PROV. I.A.J. DE MALAGA													
CENTRO DESTINO: DIREC. PROV. I.A.J. DE MALAGA MALAGA													
1785810	ASESOR TÉCNICO-RELACION INSTITUCIONES.....	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA ASUNTOS SOCIALES	22	XX---	4.863,48	2		
1616010	ASESOR TÉCNICO-ANIM. SOCIOCULTURAL.....	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XX---	3.812,52	1	DPL. TRABAJO SOCIAL DPL. PROFESOR E.G.B.	DOCUMENTACION
1616210	NG. INFORMACION JUVENIL.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.678,40	1		
1615610	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM. ADM. PÚBLICA	16	XX-X-	4.886,76	1		
CENTRO DIRECTIVO..... DIREC. PROV. I.A.J. DE SEVILLA													
CENTRO DESTINO: DIREC. PROV. I.A.J. DE SEVILLA SEVILLA													
1619910	NG. ACTIVIDADES JUVENILES.....	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.297,96	1		
1620310	ASESOR TÉCNICO-ANIM. SOCIOCULTURAL.....	1	F	PC	B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES	20	XX---	3.812,52	1	DPL. TRABAJO SOCIAL DPL. PROFESOR E.G.B.	DOCUMENTACION

Anexo 1-B

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m. G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación		Formación
CONVOCATORIA: CONC. FUNCIONARIOS INSTITUTO DE LA JUVENTUD													
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA / INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL I.A.J. SEVILLA													
1781210	ASESOR TECNICO-INVESTIGACION	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES GESTIÓN CULTURAL	22	XX-X-	6.613,92	1	LDO. GEOGRAFIA E HIS LDO. PSICOLOGIA LDO. ANTROP. SOCIAL CU LDO. CIENC. EDUC. PEDAG LDO. SOCIOLOGIA	
1466210	ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	5.154,12			
1466510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	4.626,48			
CENTRO DIRECTIVO: DIREC. PROV. I.A.J. DE ALMERIA													
2568710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	4.626,48			
CENTRO DIRECTIVO: DIREC. PROV. I.A.J. DE GRANADA													
2570010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	4.626,48			
CENTRO DIRECTIVO: DIREC. PROV. I.A.J. DE JAEN													
2570510	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	4.626,48			
CENTRO DIRECTIVO: DIREC. PROV. I.A.J. DE SEVILLA													
2571110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	4.626,48			
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: 10													

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) Baremo general: Aplicable a los puestos contenidos en el Anexo I-A.

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con los niveles de los puestos convocados, se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado:

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del art. 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.

- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) Baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico: Aplicable a los puestos contenidos en el Anexo I-B.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo, se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado 2, «Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado 4 «Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente titular: Doña María López García.
 Presidente suplente: Don Antonio Rafael Aboza Nieto.
 Vocales titulares:

- Don Antonio Rafael Aboza Nieto.
- Don Fernando Fernández Flores.
- Doña María del Mar Herrera Menchén.
- Don Joaquín Martínez Estéfano.
- Doña Reyes Méndez Pacheco.

Vocales suplentes:

- Doña María de los Angeles Viedma Romero.
- Doña Ana María Navarro Sorroche.
- Don Cristóbal Barco Casado.
- Don Angel Montes Arenas.

Secretario/a titular: Don José Luis de Sola Bejarano.
 Secretario/a suplente: Don Ignacio Gallego Cubiles.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 5.441 a 5.448 en BOJA núm. 41, de 9.4.2002

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 2002, por la que se cesa a don Mario Azañon Rubio como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén a don Mario Azañon Rubio, en representación de las Organizaciones Empresariales, y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de junio de 2002, por la que se nombra a don Juan Bueno Navas como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap.1.c), de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don Juan Bueno Navas como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén, en representación de los intereses sociales, designado por las Organizaciones Empresariales.

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 20 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de junio de 2002, por la que se cesa a don José Luis Ruiz de Marcos como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén a don José Luis Ruiz de Marcos, en representación de los intereses sociales, designado por las Entidades Financieras, y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de junio de 2002, por la que se nombra a don José Antonio Arcos Moya como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap.1.e), de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don José Antonio Arcos Moya como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén, en representación de los intereses sociales, designado por las Entidades Financieras.

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 20 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de junio de 2002, por la que se cesa a don Diego Torres Martínez como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén a don Diego Torres Martínez, en

representación de las Organizaciones Empresariales, y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de junio de 2002, por la que se nombra a don José López García como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap.1.c), de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don José López García como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén, en representación de los intereses sociales, designado por las Organizaciones Empresariales.

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 20 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de julio de 2002, por la que se nombra a don Antonio Fernández Ruiz como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, ap.1.b), de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar a don Antonio Fernández Ruiz como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, en representación de los intereses sociales, designado por las Centrales Sindicales (UGT).

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 25 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 10 de julio de 2002 (BOJA núm. 95, de 13 de agosto), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de septiembre de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

ANEXO I

DNI: 30.490.985.
Primer apellido: Ballesteros.
Segundo apellido: Onieva.
Nombre: María Sierra.
Código puesto: 1150610.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretaría Gral.
Consejería: Educación y Ciencia.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Localidad: Málaga.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2002 (BOJA núm. 68, de 11 de junio), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente

al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Organismo autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Organismo que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 07.549.948.
Primer apellido: Muñoz.
Segundo apellido: Buendía.
Nombre: Javier.
C.P.T.: 6548410.
Denom. puesto trabajo: Director C.O.P.
Centro destino: D. P. Jaén.
Centro directivo: D. P. Jaén.
Consejería: Medio Ambiente.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos de trabajo especificados en el Anexo adjunto y convocados por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de mayo de 2002 (BOJA núm. 65, de 4 de junio), para el que se nombra a los funcionarios que se indican en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio o se halle la sede del Organismo autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Organismo que hubiera dictado el acto impugnado,

en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 24.125.714.
Primer apellido: Gervilla.
Segundo apellido: Baena.
Nombre: Juan.
C.P.T.: 1591310.
Denom. puesto trabajo: Secretario General.
Centro destino: D. P. Cádiz.
Centro directivo: D. P. Cádiz.
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 34.022.740.
Primer apellido: Ruiz.
Segundo apellido: Ortiz.
Nombre: Julio.
C.P.T.: 6530410.
Denom. puesto trabajo: Director del C.O.P.
Centro destino: D. P. Córdoba.
Centro directivo: D. P. Córdoba.
Consejería: Medio Ambiente.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 11 de junio de 2002 (BOJA núm. 80, de 9 de julio), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Organismo autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Organismo que hubiera dictado el acto impugnado,

en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 01.389.954.
Primer apellido: Candela.
Segundo apellido: Plaza.
Nombre: José Antonio.
C.P.T.: 6524210.
Denom. puesto trabajo: Sv. Protección Ambiental.
Centro destino: D. P. Huelva.
Centro Directivo: D. P. Huelva.
Consejería: Medio Ambiente.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado

por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 4 de julio de 2002 (BOJA núm. 88, de 27 de julio), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Organismo autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de septiembre de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 04.559.766.
Primer apellido: Nicolás.
Segundo apellido: Dueñas.
Nombre: Eduardo.
C.P.T. 6530210.
Denom. puesto trabajo: Subdirector C.O.P.
Centro destino: D.P. Córdoba.
Centro directivo: D.P. Córdoba.
Consejería: Medio Ambiente.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos en el Instituto de Medicina Legal de Almería entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el mismo.

La aprobación de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificó diversos artículos de la regulación de los Médicos Forenses, acentuando su dependencia de los Institutos de Medicina Legal y haciendo posible la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas, aspectos que han sido recogidos en las distintas normas de desarrollo, concretamente en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, que habilitan la puesta en marcha de estos Centros por parte de las Comunidades Autónomas

que hayan asumido competencias en materias relacionadas con la Administración de Justicia.

El Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituye y regula el Instituto de Medicina Legal de Almería, fue objeto de previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial.

Desde el pasado 12 de agosto del 2002, fecha de entrada en vigor del Decreto anterior, quedaron integrados en el Instituto de Medicina Legal de Almería los Médicos Forenses que, en dicha fecha, se encontraban destinados en las Agrupaciones de Forensías de la provincia de Almería.

La Disposición Transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, establece que los puestos de trabajo de Médicos Forenses incluidos en las relaciones de los diferentes Institutos se cubrirán mediante el oportuno concurso entre los Médicos Forenses integrantes del mencionado Instituto, convocado en el plazo de un mes, desde su entrada en vigor.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General Técnica en el artículo 7.2.p) del Texto Integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica

de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicado por Orden de 27 de mayo de 2002, resuelvo:

Convocar el concurso de méritos, previsto en la Disposición Transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Almería para cubrir los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo del mencionado Instituto de Almería, conforme a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso de los puestos de trabajo de Médicos Forenses incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Almería, entre los Médicos Forenses integrados en el citado Instituto.

La provisión de los puestos de Médicos Forenses, ofertados se realizará a través del sistema de concurso de méritos, previsto en la Disposición Transitoria primera, apartados 2 y 3 del Decreto 176/2002, de 18 de junio, y en la Disposición Transitoria segunda, párrafo primero, del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, el Decreto 176/2002, de 18 de junio, el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aplicará con carácter supletorio a lo dispuesto en la Legislación General sobre Función Pública.

Segunda. Requisitos y condiciones de los participantes.

1. Sólo podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Almería y que reúnan el resto de condiciones establecidas en esta convocatoria.

2. Podrán participar en el presente concurso los Médicos Forenses que además de reunir los requisitos señalados en el apartado anterior, se encuentren en la situación administrativa de servicio activo o en cualesquiera otras que comporten la reserva de puesto de trabajo correspondiente al ámbito territorial de Almería, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Para participar en este concurso no regirá la limitación establecida en el apartado a) del artículo 25 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar por orden de preferencia, los puestos de trabajo relacionados en los Anexos 1 y 2, para los que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño.

2. La solicitud de los puestos se realizará en una única instancia, ajustada al modelo que se publica como Anexo 3 en la que se indicará, además del orden de preferencia de los puestos solicitados, el número y denominación del mismo según consta en la relación de puestos que figura en los Anexos 1 y 2.

Cuarta. Presentación de solicitudes, modelo y documentación.

1. Las solicitudes firmadas y ajustadas a los modelos publicados que figuran al final de la convocatoria del concurso el Instituto de Medicina Legal de Sevilla podrán presentarse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, dirigidas a la Secretaría General Técnica, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, Sevilla, o en cualquiera de los Registros de las Sedes de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de esta Consejería.

2. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Con la solicitud se adjuntará original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados por cada uno de los puestos que haya solicitado.

4. En el caso de solicitarse puestos de los comprendidos en el Anexo 2, además de la documentación anterior deberá presentarse, por cada puesto solicitado, una memoria mecanografiada y firmada en la que, en una extensión no superior a 10 folios, el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, con base en la descripción de las funciones del puesto. Para la valoración de las memorias, éstas deberán ser presentadas inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Fases y baremación del concurso.

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, por la Comisión de Valoración establecida en la base séptima, la cual durante el proceso de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

2. La Comisión evaluará los méritos conforme al baremo aplicable a cada tipo de puesto que se detalla en los Anexos 1 y 2.

3. Para los puestos relacionados en el Anexo 1, el concurso constará de una única fase en la que se valorarán los méritos enumerados en los apartados a), b), c) y d) de los correspondientes baremos.

4. Para los puestos relacionados en el Anexo 2, el concurso constará de dos fases, en la primera fase se valorarán los méritos correspondientes a los apartados b), c) y d) del respectivo baremo aplicable. En la segunda fase se valorará la memoria elaborada por el candidato en la que acredita los méritos relativos al apartado a) del baremo y el resto de los méritos que aparecen en los números 1, 2 y 3 del citado apartado.

Sexta. Propuesta de adjudicación de destinos.

1. Para los puestos del Anexo 1 que hayan solicitado los participantes, únicamente podrán figurar en la propuesta de nombramiento a que hace referencia la base octava aquellos aspirantes que alcancen la puntuación mínima del baremo de un punto para cada puesto.

Nº DE PUESTOS DEL ANEXO 1	PUNTAJACIÓN MÍNIMA DEL BAREMO (PUNTOS)	PUNTAJACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO (PUNTOS)
1 Med. For. Generalistas (Sede Central)	1	105
2 Med. For. Generalistas Huerca-Overa		
3 Med. For. Generalistas El Ejido		

La puntuación mínima vendrá referida a la suma de los conceptos enumerados en los apartados del baremo de cada puesto de trabajo.

2. Para los puestos del Anexo 2 que hayan solicitado los participantes, las puntuaciones mínimas y máximas son las que se establecen a continuación para cada puesto.

Nº DE PUESTOS DEL ANEXO 2	PUNTAJACIÓN PRIMERA FASE (APARTADOS B), C) Y D)		PUNTAJACIÓN SEGUNDA FASE (APARTADO A)		PUNTAJACIÓN FINAL PARA ADJUDICACIÓN (SUMA DE FASES 1ª Y 2ª)	
	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS
4 y 5	35	80	20	40	55	120

No podrán valorarse los méritos de la segunda fase a quienes no hayan superado la primera, ni proponerse como

candidato a quienes no hayan obtenido la puntuación mínima necesaria de la segunda fase, salvo lo dispuesto en el último apartado de esta base.

La puntuación mínima de la primera fase vendrá referida a la valoración de los méritos incluidos en los apartados b), c) y d) del baremo específico de cada puesto de trabajo, la puntuación mínima de la segunda fase vendrá referida a la valoración de los méritos específicos correspondientes al apartado a) del baremo específico, alegado en la correspondiente memoria, para el puesto de trabajo al que se opta.

En el supuesto de que no existan candidatos que alcancen la puntuación mínima, la Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los solicitantes con mayor puntuación obtenida en la primera y segunda fases.

Séptima. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es única para todos los concursos que se convoquen de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía y estará compuesta por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Secretario: Un funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Tres Médicos Forenses.

3. Dos representantes propuestos conjuntamente por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, los cuales deberán ser Médicos Forenses o especialistas en Medicina Legal.

Suplentes:

Presidente: Funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Secretario: Un funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Tres Médicos Forenses.

3. Dos representantes propuestos conjuntamente por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, los cuales deberán ser Médicos Forenses o especialistas en Medicina Legal.

Los Médicos Forenses designados en los apartados 2 y 3 tanto los Vocales Titulares como los Suplentes no formarán parte de la Comisión de Valoración de puestos de su Instituto de Medicina Legal, participando en este supuesto los representantes que pertenezcan a otros Institutos de Medicina Legal de Andalucía. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Consejería de Justicia y Administración Pública la designación de expertos que en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado y como tal estará sometida a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada Ley.

La designación de sus miembros se expondrá en los tablores de anuncios de las sedes de la Secretaría General Técnica, en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y en los Institutos de Medicina Legal constituidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octava. Adjudicación de destino.

1. La Comisión de Valoración, por cada puesto de trabajo ofertado en el presente concurso, elevará al Secretario General Técnico la propuesta de nombramiento de los solicitantes que hayan obtenido la puntuación necesaria para la adjudicación del puesto en su respectivo baremo.

2. La relación de candidatos por cada puesto se ordenará en orden decreciente de puntuaciones obtenidas por los participantes. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al orden de escalafón correspondiente al Cuerpo de Médicos Forenses.

3. La Comisión de Valoración, inmediatamente antes de redactar la propuesta de candidatos, pondrá de manifiesto a los interesados las puntuaciones adjudicadas en las distintas fases de valoración del concurso, mediante inserción de anuncios en los correspondientes tablores de anuncios de la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Almería y en el Instituto de Medicina Legal correspondiente.

Los interesados podrán, en el plazo de los diez días siguientes a dicha publicación, alegar lo que estimen pertinente ante la Comisión de Valoración del concurso.

Una vez redactada la propuesta de nombramiento, la Comisión de Valoración la elevará, junto con las alegaciones y las justificaciones presentadas, al titular de la Secretaría General Técnica quien, a la vista de la misma, adoptará la Resolución que proceda.

Novena. Resolución del concurso.

1. El presente concurso será resuelto por el Secretario General Técnico en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El Secretario General Técnico nombrará en cada puesto de trabajo a los Médicos Forenses que hubieren obtenido la mayor puntuación de entre los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración.

3. Los concursantes que no resulten nombrados para alguno de los puestos solicitados, por no haber llegado a la puntuación precisa así como aquellos funcionarios Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Almería que no hubieran participado en el presente concurso se le adjudicará destino definitivo entre las plazas del Anexo 1 que hubieren quedado vacantes. Igualmente se les adjudicará destino definitivo a aquellos funcionarios que conforme a la base sexta no hayan alcanzado la puntuación mínima y hayan sido propuestos por la Comisión de Valoración como candidatos para los puestos del Anexo 2.

4. La Resolución por la que efectúen los nombramientos de Médicos Forenses para los puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Irrenunciabilidad de los destinos.

Los solicitantes podrán desistir de su petición dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo no se aceptará ningún desistimiento, quedando vinculados los participantes al resultado del concurso, salvo el supuesto contemplado en el siguiente párrafo.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones previsto en la base octava los interesados obtuvieran otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, como Médico Forense en otra Administración, en cuyo caso podrán optar por este nuevo destino, viniendo obligados a

comunicar su renuncia al resultado de su participación en el presente concurso, por escrito dirigido a la Secretaría General Técnica acompañado de la Resolución de la obtención del nuevo destino, dentro del referido plazo de alegaciones previsto en la base octava. En el caso de que el nuevo destino se obtuviera con posterioridad a esta fase de alegaciones, se entenderá que el interesado opta por el presente concurso.

Undécima. Cese y toma de posesión.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes en el plazo de dos meses a computar a partir de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO 1

Baremo aplicable a los puestos de trabajo a los que hace referencia la base sexta apartado 1, relativo a la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Almería que figura en el Decreto 176/2002, de 18 de junio

A) Méritos específicos con un máximo de 25 puntos.

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: 10 puntos.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios. Los cursos aquí valorados no serán computados en el apartado C.3.

B) Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado como Médico Forense: 1,5 puntos por año.

2. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a la del puesto convocado: 1 punto por año.

3. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

4. En ningún caso podrán valorarse por sus apartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos.

1. Méritos académicos: Un máximo de 10 puntos.

Doctorado:

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la Medicina Legal: Con sobresaliente o sobresaliente cum laudem 8 puntos.

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 5 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materia relacionadas con la medicina legal: 3 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas: 2,5 puntos.

- Cursos de Doctorado necesarios para la realización de la Tesis Doctoral y el grado de Licenciatura: 2 puntos.

2. Otras Especialidades Médicas no valoradas como méritos específicos: 5 puntos por cada especialidad.

3. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo que hayan sido organizados, impartidos o expedidos por Centros Oficiales de Formación u homologados por los mismos: Máximo 10 puntos a razón de 0,20 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina y con los mismos requisitos apuntados anteriormente a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas con un máximo de 10 puntos. Los cursos que hayan sido valorados en el apartado A.3 no serán objeto de cómputo en este apartado.

Sólo se valorarán aquellos cursos en los cuales se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos.

Póster Congresos Nacionales: 0,025 puntos cada uno.

Póster Congresos Internacionales: 0,050 puntos cada uno.

Comunicaciones a Congresos Nacionales: 0,1 punto cada una.

Comunicaciones a Congresos Internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Internacionales: 0,4 puntos cada una.

Publicaciones en revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones en revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos por cada una.

5. Por actividades docentes relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologado.

6. Por actividades docentes en otras ramas o especialidades de la medicina, máximo 2 puntos a razón de 0,10 por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologado.

7. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materia relacionada con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto, 1 punto.

8. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materias de otra rama de la Medicina: Máximo 2 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 0,5 puntos.

9. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia y formación en la Medicina Legal (coordinación, tutorías, tribunales, direcciones de cursos o cualesquiera otras circunstancias) con un máximo de 5 puntos, valorándose con 0,5 puntos cada una de ellas.

D) Antigüedad. Hasta 20 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

Puestos de trabajo incluido en este Anexo 1 que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la base tercera.

Centro de Trabajo Instituto de Medicina Legal de Almería

Denominación	Puesto de trabajo nº	Vacantes	Localidad	Requisitos Esenciales				Dedicación
				Adm.	Cuerpo	Requisitos Específicos	Concurso	
M.F. Generalista	1	3	Almería (Capital)	Just.	MF	Base 2ª	Anexo 1	Exclusiva
	2	3	Huércal-Overa (Almería)	Just.	MF	Base 2ª	Anexo 1	Exclusiva
	3	4	El Ejido (Almería)	Jus.	MF	Base 2ª	Anexo 1	Exclusiva

ANEXO 2

Baremo aplicable a la base sexta, apartado segundo relativo a la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Almería

A) Méritos específicos con un máximo de 40 puntos.

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: 10 puntos.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas e Institutos de Medicina Legal y Clínica Médico Forense, máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios. Los cursos valorados en este apartado no serán computados en el apartado C.3.

4. Por la memoria, máximo 15 puntos.

B) Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado como médico Forense: 1,5 puntos por año.

2. Por haber trabajado en puestos de similares funciones de carácter técnico y de especialización al puesto convocado: 2 puntos por año.

3. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a la del puesto convocado: 1 punto por año.

4. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

5. En ningún caso podrán valorarse por sus apartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, con un máximo de 40 puntos.

1. Méritos académicos: Un máximo de 10 puntos.
Doctorado:

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 8 puntos.

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 5 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la Medicina Legal: 3 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral 2,5 puntos.

- Cursos de doctorado para la realización de la Tesis Doctoral y el grado de Licenciatura: 2 puntos.

2. La especialidad médica en Medicina Legal y Forense: 6 puntos.

Otras especialidades médicas no valoradas como méritos específicos: 4 puntos.

3. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo que hayan sido organizados impartidos o expedidos por Centros Oficiales de Formación u homologados por los mismos: Máximo 10 puntos a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida.

Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina Forense y con los mismos requisitos apuntados anteriormente a razón de 0,1 punto por cada 10 horas con un máximo de 4 puntos. Los cursos que hayan sido valorados en apartado A.3 no se serán objeto de cómputo en este apartado.

Sólo se valorarán aquellos cursos en los cuales se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos.

Póster Congresos Nacionales: 0,025 puntos cada uno.

Póster Congresos Internacionales: 0,050 puntos cada uno.

Comunicaciones a Congresos Nacionales: 0,1 punto cada una.

Comunicaciones a Congresos Internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Internacionales: 0,4 puntos cada una.

Publicaciones en revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones en revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos por cada una.

5. Por actividades docentes relacionadas con el puesto de trabajo: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologado.

6. Por actividades docentes en otras ramas o especialidades de la Medicina: Máximo 2 puntos a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

7. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materia relacionada con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto, 1 punto.

8. Por becas o participación en proyectos de investigación oficial en otras ramas de la Medicina, máximo 2 puntos, correspondiente a cada beca o proyecto, 0,5 puntos.

9. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia, y formación en la Medi-

cina Legal (coordinación, tutorías, tribunales, direcciones de cursos o cualesquiera otras circunstancias) con un máximo de 5 puntos, valorándose 0,5 puntos cada una de ellas.

D) Antigüedad: Hasta 20 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

Puesto de trabajo incluidos en este Anexo 2 que se pueden solicitar en aplicación del apartado primero de la base tercera:

Puesto de trabajo núm. 4.

Denominación: Jefe de Servicio de Patología Forense.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Almería.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médico Forense en activo con tres años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses Generalistas dependientes del Servicio las solicitudes para la realización de las investigaciones anatómicas en los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, así como la identificación de los cadáveres humanos y restos humanos, las autopsias ordenadas por la autoridad judicial, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo núm. 5.

Denominación: Jefe de Servicio Clínica Médico Forense.

Centro de Destino: Instituto de Medicina Legal de Almería.

Naturaleza: Funcionarial.

Requisitos: Médico Forense en activo con tres años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses Generalistas dependientes del Servicio las solicitudes de peritación médico legal y en particular cuestiones relacionadas con valoración del daño corporal, control periódico de lesionados, asistencia al detenido y psiquiatría forense, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos en el Instituto de Medicina Legal de Cádiz entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el mismo.

La aprobación de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificó diversos artículos de la regulación de los Médicos Forenses, acentuando su dependencia de los Institutos de Medicina Legal y haciendo posible la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas, aspectos que han sido recogidos en las distintas normas de desarrollo, concretamente en el Reglamento Orgánico del Cuerpo

po Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, que habilitan la puesta en marcha de estos Centros por parte de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materias relacionadas con la Administración de Justicia.

El Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituye y regula el Instituto de Medicina Legal de Cádiz, fue objeto de previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial.

Desde el pasado 12 de agosto de 2002, fecha de entrada en vigor del Decreto anterior, quedaron integrados en el Instituto de Medicina Legal de Cádiz los Médicos Forenses que en dicha fecha se encontraban destinados en las Agrupaciones de Forensías de la provincia de Cádiz.

La disposición transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, establece que los puestos de trabajo de Médicos Forenses incluidos en las relaciones de los diferentes Institutos se cubrirán mediante el oportuno concurso entre los Médicos Forenses integrantes del mencionado Instituto, convocado en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General Técnica en el artículo 7.2.p) del Texto Integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicado por Orden de 27 de mayo de 2002, resuelto:

Convocar el concurso de méritos, previsto en la disposición transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Cádiz para cubrir los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo del mencionado Instituto de Cádiz, conforme a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso de los puestos de trabajo de Médicos Forenses incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Cádiz, entre los Médicos Forenses integrados en el citado Instituto.

La provisión de los puestos de Médicos Forenses ofertados se realizará a través del sistema de concurso de méritos, previsto en la disposición transitoria primera, apartados 2 y 3, del Decreto 176/2002, de 18 de junio, y en la disposición transitoria segunda, párrafo primero, del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, el Decreto 176/2002, de 18 de junio; el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Legislación General sobre Función Pública.

Segunda. Requisitos y condiciones de los participantes.

1. Sólo podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Cádiz y que reúnan el resto de condiciones establecidas en esta convocatoria.

2. Podrán participar en el presente concurso los Médicos Forenses que, además de reunir los requisitos señalados en el apartado anterior, se encuentren en la situación administrativa de servicio activo o en cualesquiera otras que comporten la reserva de puesto de trabajo correspondiente al ámbito territorial de Cádiz en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Para participar en este concurso no regirá la limitación establecida en el apartado a) del artículo 25 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo relacionados en los Anexos 1 y 2, para los que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño.

2. La solicitud de los puestos se realizará en una única instancia, ajustada al modelo que se publica como Anexo 3, en la que se indicará, además del orden de preferencia de los puestos solicitados, el número y denominación del mismo, según consta en la relación de puestos que figura en los Anexos 1 y 2.

Cuarta. Presentación de solicitudes, modelo y documentación.

1. Las solicitudes firmadas y ajustadas a los modelos publicados que figuran al final de la convocatoria del concurso del Instituto de Medicina Legal de Sevilla podrán presentarse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, dirigidas a la Secretaría General Técnica, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, Sevilla, o en cualquiera de los Registros de las sedes de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de esta Consejería.

2. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Con la solicitud se adjuntará original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados por cada uno de los puestos que haya solicitado.

4. En el caso de solicitarse puestos de los comprendidos en el Anexo 2, además de la documentación anterior deberá presentarse, por cada puesto solicitado, una memoria mecanografiada y firmada en la que, en una extensión no superior a 10 folios, el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, con base en la descripción de las funciones del puesto. Para la valoración de las memorias, éstas deberán ser presentadas inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Fases y baremación del concurso.

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, por la Comisión de Valoración establecida en la base séptima, la cual durante el proceso de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

2. La Comisión evaluará los méritos conforme al baremo aplicable a cada tipo de puesto que se detalla en los Anexos 1 y 2.

3. Para los puestos relacionados en el Anexo 1, el concurso constará de una única fase, en la que se valorarán los méritos enumerados en los apartados a), b), c) y d) de los correspondientes baremos.

4. Para los puestos relacionados en el Anexo 2, el concurso constará de dos fases; en la primera fase se valorarán los méritos correspondientes a los apartados b), c) y d) del respectivo baremo aplicable. En la segunda fase se valorará la memoria elaborada por el candidato, en la que acredita los méritos relativos al apartado a) del baremo y el resto de los

méritos que aparecen en los números 1, 2 y 3 del citado apartado.

Sexta. Propuesta de adjudicación de destinos.

1. Para los puestos del Anexo 1 que hayan solicitado los participantes, únicamente podrán figurar en la propuesta de nombramiento a que se hace referencia en la base octava aquellos aspirantes que alcancen la puntuación mínima del baremo de un punto para cada puesto.

Nº DE PUESTOS DEL ANEXO 1	PUNTUACIÓN MÍNIMA DEL BAREMO (PUNTOS)	PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO (PUNTOS)
1 Med. For. Generalistas (Sede Central)	1	105
2 Med. For. Generalistas Area Comarcal Campo de Gibraltar		

La puntuación mínima vendrá referida a la suma de los conceptos enumerados en los apartados del baremo de cada puesto de trabajo.

2. Para los puestos del Anexo 2 que hayan solicitado los participantes, las puntuaciones mínimas y máximas son las que se establecen a continuación para cada puesto.

Nº DE PUESTOS DEL ANEXO 2	PUNTUACIÓN PRIMERA FASE APARTADOS B), C) Y D)		PUNTUACIÓN SEGUNDA FASE (APARTADO A)		PUNTUACIÓN FINAL PARA ADJUDICACIÓN SUMA DE FASES 1ª Y 2ª	
	MÍNIMA PUNTO S	MÁXIMA PUNTOS	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS	MÍNIMA PUNTO S	MÁXIMA PUNTOS
3 y 4	35	80	20	40	55	120
5	30	80	16	40	46	120

No podrán valorarse los méritos de la segunda fase a quienes no hayan superado la primera, ni proponerse como candidato a quienes no hayan obtenido la puntuación mínima necesaria de la segunda fase, salvo lo dispuesto en el último apartado de esta base.

La puntuación mínima de la primera fase vendrá referida a la valoración de los méritos incluidos en los apartados b), c) y d) del baremo específico de cada puesto de trabajo; la puntuación mínima de la segunda fase vendrá referida a la valoración de los méritos específicos correspondientes al apartado a) del baremo específico, alegado en la correspondiente memoria, para el puesto de trabajo al que se opta.

En el supuesto de que no existan candidatos que alcancen la puntuación mínima, la Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los solicitantes con mayor puntuación obtenida en la primera y segunda fases.

Séptima. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es única para todos los concursos que se convoquen de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía y estará compuesta por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Secretario: Un funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Tres Médicos Forenses.

3. Dos representantes propuestos conjuntamente por la Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, los cuales deberán ser Médicos Forenses o especialistas en Medicina Legal.

Suplentes:

Presidente: Funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Secretario: Un funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Tres Médicos Forenses designados por la Secretaría General Técnica.

3. Dos representantes propuestos conjuntamente por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, los cuales deberán ser Médicos Forenses o especialistas en Medicina Legal.

Los Médicos Forenses designados en los apartados 2 y 3 tanto los Vocales Titulares como los Suplentes, no formarán parte de la Comisión de Valoración de puestos de su Instituto de Medicina Legal, participando en este supuesto los representantes que pertenezcan a otros Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Consejería de Justicia y Administración Pública la designación de expertos que en calidad de asesores actúen con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado y como tal estará sometida a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada Ley.

La designación de sus miembros se expondrá en los tablones de anuncios de las sedes de la Secretaría General Técnica, en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y en los Institutos de Medicina Legal constituidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octava. Adjudicación de destino.

1. La Comisión de Valoración, por cada puesto de trabajo ofertado en el presente concurso, elevará al Secretario General Técnico la propuesta de nombramiento de los solicitantes que hayan obtenido la puntuación necesaria para la adjudicación del puesto en su respectivo baremo.

2. La relación de candidatos por cada puesto se ordenará en orden decreciente de puntuaciones obtenidas por los participantes. En caso de empate en la puntuación se acudirá, para dirimirlo, al orden de escalafón correspondiente al Cuerpo de Médicos Forenses.

3. La Comisión de Valoración, inmediatamente antes de redactar la propuesta de candidatos, pondrá de manifiesto a los interesados las puntuaciones adjudicadas en las distintas fases de valoración del concurso, mediante inserción de anuncios en los correspondientes tablones de anuncios de la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Cádiz y en el Instituto de Medicina Legal correspondiente.

Los interesados podrán, en el plazo de los diez días siguientes a dicha publicación, alegar lo que estimen pertinente ante la Comisión de Valoración del concurso.

Una vez redactada la propuesta de nombramiento, la Comisión de Valoración la elevará, junto con las alegaciones y las justificaciones presentadas, al titular de la Secretaría General Técnica, quien, a la vista de las mismas, adoptará la Resolución que proceda.

Novena. Resolución del concurso.

1. El presente concurso será resuelto por el Secretario General Técnico en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El Secretario General Técnico nombrará en cada puesto de trabajo a los Médicos Forenses que hubieren obtenido la mayor puntuación de entre los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración.

3. Los concursantes que no resulten nombrados para alguno de los puestos solicitados, por no haber llegado a la puntuación precisa, así como aquellos funcionarios Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Cádiz que no hubieran participado en el presente concurso, se les adjudicará destino definitivo entre las plazas del Anexo 1 que hubieren quedado vacantes. Igualmente se les adjudicará destino definitivo a aquellos funcionarios que conforme a la base sexta no hayan alcanzado la puntuación mínima y hayan sido propuestos por la Comisión de Valoración como candidatos para los puestos del Anexo 2.

4. La Resolución por la que se efectúen los nombramientos de Médicos Forenses para los puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Irrenunciabilidad de los destinos.

Los solicitantes podrán desistir de su petición dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo no se aceptará ningún desistimiento, quedando vinculados los participantes al resultado del concurso, salvo el supuesto contemplado en el siguiente párrafo.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones previsto en la base octava los interesados obtuvieran otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, como Médico Forense en otra Administración, en cuyo caso podrán optar por este nuevo destino, viniendo obligados a comunicar su renuncia al resultado de su participación en el presente concurso, por escrito dirigido a la Secretaría General Técnica acompañado de la Resolución de la obtención del nuevo destino, dentro del referido plazo de alegaciones previsto en la base octava. En el caso de que el nuevo destino se obtuviera con posterioridad a esta fase de alegaciones, se entenderá que el interesado opta por el presente concurso.

Undécima. Cese y toma de posesión.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes en el plazo de dos meses, a computar a partir de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO 1

Baremo aplicable a los puestos de trabajo a los que hace referencia la base sexta, apartado 1, relativo a la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Cádiz que figura en el Decreto 176/2002, de 18 de junio

A) Méritos específicos con un máximo de 25 puntos.

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: 10 puntos.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas: Máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios. Los cursos aquí valorados no se computarán en el apartado C.3.

B) Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado como Médico Forense: 1,5 puntos por año.

2. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a la del puesto convocado: 1 punto por año.

3. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

4. En ningún caso podrán valorarse por sus apartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos.

1. Méritos académicos: Un máximo de 10 puntos.

Doctorado:

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la Medicina Legal: Con sobresaliente o sobresaliente cum laudem 8 puntos. Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 5 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la Medicina Legal: 3 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas: 2,5 puntos.

- Cursos de doctorado necesarios para la realización de la Tesis Doctoral y grado de licenciatura: 2 puntos.

2. Otras Especialidades Médicas no valoradas como méritos específicos: 5 puntos por cada especialidad.

3. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y, en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo que hayan sido organizados, impartidos o expedidos por Centros Oficiales de Formación u homologados por los mismos: Máximo 10 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina y con los mismos requisitos apuntados anteriormente, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas con un máximo de 10 puntos. Los cursos que han sido valorados en el apartado A.3 no serán objeto de cómputo en este apartado.

Sólo se valorarán aquellos cursos en los cuales se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos.

Póster Congresos nacionales: 0,025 puntos cada uno.

Póster Congresos internacionales: 0,050 puntos cada uno.

Comunicaciones a Congresos nacionales: 0,1 punto cada una.

Comunicaciones a Congresos internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a Congresos nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a Congresos internacionales: 0,4 puntos cada una.

Publicaciones en revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones en revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos por cada una.

5. Por actividades docentes relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

6. Por actividades docentes en otras ramas o especialidades de la Medicina, máximo 2 puntos a razón de 0,10 por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

7. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materia relacionada con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 1 punto.

8. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materias de otra rama de la Medicina: Máximo 2 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 0,5 puntos.

9. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia y formación en la Medicina Legal (coordinación, tutorías, tribunales, direcciones de cursos o cualesquiera otras circunstancias) con un máximo de 5 puntos, valorándose con 0,5 puntos cada una de ellas.

D) Antigüedad.

Hasta 20 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,00277777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

Puestos de trabajo incluido en este Anexo 1 que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la base tercera.

Centro de Trabajo Instituto de Medicina Legal de Cádiz

Denominación	Puesto de trabajo nº	Vacantes	Localidad	Requisitos Esenciales				Dedicación
				Adm	Cuerpo	Requisitos Específicos	Concurso	
M.F. Generalista	1	15	Cádiz (Sede Central)	Just.	MF	Base 2ª	Anexo I	Exclusiva
	2	6	Área Comarcal del Campo de Gibraltar.	Just.	MF	Base 2ª	Anexo I	Exclusiva

ANEXO 2

Baremo aplicable a la base sexta, apartado segundo, relativo a la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Cádiz

A) Méritos específicos, con un máximo de 40 puntos.

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: 10 puntos.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas e Institutos de Medicina Legal y Clínica Médico Forense, máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios. Los cursos valorados en este apartado no serán computados en el apartado C.3.

4. Por la memoria: Máximo 15 puntos.

B) Valoración del trabajo desarrollado: Con un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado como Médico Forense: 1,5 puntos por año.

2. Por haber trabajado en puestos de similares funciones de carácter técnico y de especialización al puesto convocado: 2 puntos por año.

3. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a las del puesto convocado: 1 punto por año.

4. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

5. En ningún caso podrán valorarse, por sus apartados anteriores, el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo periodo de tiempo.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos.

1. Méritos académicos: Un máximo de 10 puntos.

Doctorado:

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 8 puntos. Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 5 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la Medicina Legal: 3 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral: 2,5 puntos.

- Cursos de Doctorado para la realización de la Tesis Doctoral y el grado de licenciatura: 2 puntos.

2. La Especialidad Médica en Medicina Legal y Forense: 6 puntos. Otras especialidades médicas no valoradas como méritos específicos: 4 puntos.

3. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y, en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo que hayan sido organizados, impartidos o expedidos por Centros Oficiales de Formación u homologados por los mismos: Máximo 10 puntos a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina Forense y con los mismos requisitos apuntados anteriormente, a razón de 0,1 punto por cada 10 horas con un máximo de 4 puntos. Los cursos que hayan

sido valorados en el apartado A.3 no serán objeto de cómputo en este apartado.

Sólo se valorarán aquellos cursos en los cuales se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos.

Póster Congresos nacionales: 0,025 puntos cada uno.

Póster Congresos internacionales: 0,050 puntos cada uno.

Comunicaciones a Congresos nacionales: 0,1 punto cada una.

Comunicaciones a Congresos internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a Congresos nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a Congresos internacionales: 0,4 puntos cada una.

Publicaciones en revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones en revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos por cada una.

5. Por actividades docentes relacionadas con el puesto de trabajo: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

6. Por actividades docentes en otras ramas o especialidades de la Medicina: Máximo 2 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

7. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materia relacionada con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 1 punto.

8. Por becas o participación en proyectos de investigación oficial en otras ramas de la Medicina, máximo 2 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 0,5 puntos.

9. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia y formación en la Medicina Legal (coordinación, tutorías, tribunales, direcciones de cursos o cualesquiera otras circunstancias), con un máximo de 5 puntos, valorándose 0,5 puntos cada una de ellas.

D) Antigüedad.

Hasta 20 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los periodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,00277777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

Puestos de trabajo incluidos en este Anexo 2 que se pueden solicitar en aplicación del apartado primero de la base tercera

Puesto de trabajo núm. 3.

Denominación: Jefe de Servicio de Patología Forense.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Cádiz.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médico Forense en activo con tres años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses Generalistas dependientes del Servicio las solicitudes para la realización de las investigaciones anatómicas en los casos de

muerte violenta o sospechosa de criminalidad, así como la identificación de los cadáveres humanos y restos humanos, las autopsias ordenadas por la autoridad judicial, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo núm. 4.

Denominación: Jefe de Servicio Clínica Médico Forense.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Cádiz.

Naturaleza: Funcionarial.

Requisitos: Médico Forense en activo con tres años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses Generalistas dependientes del Servicio las solicitudes de peritación médico legal y en particular cuestiones relacionadas con valoración del daño corporal, control periódico de lesionados, asistencia al detenido y psiquiatría forense, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo núm. 5.

Denominación: Jefe de la Sección Policlínica y Especialidades.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Cádiz.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médico Forense en activo con dos años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio. Realización de informes de valoración del daño corporal sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos en el Instituto de Medicina Legal de Córdoba entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el mismo.

La aprobación de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificó diversos artículos de la regulación de los Médicos Forenses, acentuando su dependencia de los Institutos de Medicina Legal y haciendo posible la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas, aspectos que han sido recogidos en las distintas normas de desarrollo, concretamente en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, que habilitan la puesta en marcha de estos Centros por parte de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materias relacionadas con la Administración de Justicia.

El Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituye y regula el Instituto de Medicina Legal de Córdoba, fue objeto de previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial.

Desde el pasado 12 de agosto de 2002, fecha de entrada en vigor del Decreto anterior, quedaron integrados en el Instituto de Medicina Legal de Córdoba los Médicos Forenses que, en dicha fecha, se encontraban destinados en las Agrupaciones de Forensías de la provincia de Córdoba.

La disposición transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, establece que los puestos de trabajo de Médicos Forenses incluidos en las relaciones de los diferentes Institutos se cubrirán mediante el oportuno concurso entre los Médicos Forenses integrantes del mencionado Instituto, convocado en el plazo de un mes, desde su entrada en vigor.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General Técnica en el artículo 7.2.p) del Texto Integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicado por Orden de 27 de mayo de 2002, resuelvo:

Convocar el concurso de méritos, previsto en la disposición transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Córdoba para cubrir los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo del mencionado Instituto de Córdoba, conforme a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso de los puestos de trabajo de Médicos Forenses incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Córdoba, entre los Médicos Forenses integrados en el citado Instituto.

La provisión de los puestos de Médicos Forenses ofertados se realizará a través del sistema de concurso de méritos, previsto en la disposición transitoria primera, apartados 2 y 3, del Decreto 176/2002, de 18 de junio, y en la disposición transitoria segunda, párrafo primero, del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, el Decreto 176/2002, de 18 de junio; el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Legislación General sobre Función Pública.

Segunda. Requisitos y condiciones de los participantes.

1. Sólo podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Córdoba y que reúnan el resto de condiciones establecidas en esta convocatoria. Los Médicos provenientes del Cuerpo de Médicos del Registro Civil que en la actualidad se encuentran ocupando plazas dentro de las Oficinas de Registro Civil seguirán ocupando las mismas y quedarán integrados en los respectivos Institutos de Medicina Legal en los puestos que figuran en los mismos sin necesidad de participar en el concurso.

2. Podrán participar en el presente concurso los Médicos Forenses que, además de reunir los requisitos señalados en el apartado anterior, se encuentren en la situación administrativa de servicio activo o en cualesquiera otras que comporten la reserva de puesto de trabajo correspondiente al ámbito territorial de Córdoba, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Para participar en este concurso no regirá la limitación establecida en el apartado a) del artículo 25 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo relacionados en los Anexos 1 y 2, para los que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño.

2. La solicitud de los puestos se realizará en una única instancia, ajustada al modelo que se publica como Anexo 3, en la que se indicará, además del orden de preferencia de los puestos solicitados, el número y denominación del mismo, según consta en la relación de puestos que figura en los Anexos 1 y 2.

Cuarta. Presentación de solicitudes, modelo y documentación.

1. Las solicitudes firmadas y ajustadas a los modelos publicados que figuran al final de la convocatoria del concurso del Instituto de Medicina Legal de Sevilla podrán presentarse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, dirigidas a la Secretaría General Técnica, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, Sevilla, o en cualquiera de los Registros de las sedes de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de esta Consejería.

2. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Con la solicitud se adjuntará original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados por cada uno de los puestos que haya solicitado.

4. En el caso de solicitarse puestos de los comprendidos en el Anexo 2, además de la documentación anterior deberá presentarse, por cada puesto solicitado, una memoria mecanografiada y firmada, en la que, en una extensión no superior a 10 folios, el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, con base en la descripción de las funciones del puesto. Para la valoración de las memorias, éstas deberán ser presentadas inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Fases y baremación del concurso.

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, por la Comisión de Valoración establecida en la base séptima, la cual durante el proceso de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

2. La Comisión evaluará los méritos conforme al baremo aplicable a cada tipo de puesto que se detalla en los Anexos 1 y 2.

3. Para los puestos relacionados en el Anexo 1, el concurso constará de una única fase en la que se valorarán los méritos enumerados en los apartados a), b), c) y d) de los correspondientes baremos.

4. Para los puestos relacionados en el Anexo 2, el concurso constará de dos fases; en la primera fase se valorarán los méritos correspondientes a los apartados b), c) y d) del respectivo baremo aplicable. En la segunda fase se valorará la memoria elaborada por el candidato, en la que acredita los méritos relativos al apartado a) del baremo y el resto de los méritos que aparecen en los números 1, 2 y 3 del citado apartado.

Sexta. Propuesta de adjudicación de destinos.

1. Para los puestos del Anexo 1 que hayan solicitado los participantes, únicamente podrán figurar en la propuesta de nombramiento a que se hace referencia en la base octava aquellos aspirantes que alcancen la puntuación mínima del baremo de un punto para cada puesto.

Nº DE PUESTOS DEL ANEXO 1	PUNTAJACIÓN MÍNIMA DEL BAREMO (PUNTOS)	PUNTAJACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO (PUNTOS)
1 Med. For. Generalistas (Sede Central)	1	105
2 Med. For. Generalistas Área Comarcal de Lucena		

La puntuación mínima vendrá referida a la suma de los conceptos enumerados en los apartados del baremo de cada puesto de trabajo.

2. Para los puestos del Anexo 2 que hayan solicitado los participantes, las puntuaciones mínimas y máximas son las que se establecen a continuación para cada puesto.

Nº DE PUESTO DEL ANEXO 2	PUNTAJACIÓN PRIMERA FASE (APARTADOS B), C) Y D)		PUNTAJACIÓN SEGUNDA FASE (APARTADO A)		PUNTAJACIÓN FINAL PARA ADJUDICACIÓN SUMA DE FASES 1ª Y 2ª	
	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS
3 y 4	35	80	20	40	55	120

No podrán valorarse los méritos de la segunda fase a quienes no hayan superado la primera, ni proponerse como candidato a quienes no hayan obtenido la puntuación mínima necesaria de la segunda fase, salvo lo dispuesto en el último apartado de esta base.

La puntuación mínima de la primera fase vendrá referida a la valoración de los méritos incluidos en los apartados b), c) y d) del baremo específico de cada puesto de trabajo; la puntuación mínima de la segunda fase vendrá referida a la valoración de los méritos específicos correspondientes al apartado a) del baremo específico, alegado en la correspondiente memoria, para el puesto de trabajo al que se opta.

En el supuesto de que no existan candidatos que alcancen la puntuación mínima, la Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los solicitantes con mayor puntuación obtenida en la primera y segunda fases.

Séptima. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es única para todos los concursos que se convoquen de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía y estará compuesta por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Secretario: Un funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Tres Médicos Forenses.

3. Dos representantes propuestos Forenses designados conjuntamente por la Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, los cuales deberán ser Médicos Forenses o especialistas en Medicina Legal.

Suplentes:

Presidente: Funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Secretario: Un funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Tres Médicos Forenses.

3. Dos representantes propuestos conjuntamente por la Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, los cuales deberán ser Médicos Forenses o especialistas en Medicina Legal.

Los Médicos Forenses designados en los apartados 2 y 3, tanto los Vocales Titulares como los Suplentes, no formarán parte de la Comisión de Valoración de puestos de su Instituto de Medicina Legal, participando en este supuesto los representantes que pertenezcan a otros Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Consejería de Justicia y Administración Pública la designación de expertos en calidad de asesores actúen con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado y como tal estará sometida a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada Ley.

La designación de sus miembros se expondrá en los tablones de anuncios de las sedes de la Secretaría General Técnica, en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y en los Institutos de Medicina Legal constituidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octava. Adjudicación de destino.

1. La Comisión de Valoración, por cada puesto de trabajo ofertado en el presente concurso, elevará al Secretario General Técnico la propuesta de nombramiento de los solicitantes que hayan obtenido la puntuación necesaria para la adjudicación del puesto en su respectivo baremo.

2. La relación de candidatos por cada puesto se ordenará en orden decreciente de puntuaciones obtenidas por los participantes. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al orden de escalafón correspondiente al Cuerpo de Médicos Forenses.

3. La Comisión de Valoración, inmediatamente antes de redactar la propuesta de candidatos, pondrá de manifiesto a los interesados las puntuaciones adjudicadas en las distintas fases de valoración del concurso, mediante inserción de anuncios en los correspondientes tablones de anuncios de la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Córdoba y en el Instituto de Medicina Legal correspondiente.

Los interesados podrán, en el plazo de los diez días siguientes a dicha publicación, alegar lo que estimen pertinente ante la Comisión de Valoración del concurso.

Una vez redactada la propuesta de nombramiento, la Comisión de Valoración la elevará, junto con las alegaciones y las justificaciones presentadas, al titular de la Secretaría General Técnica, quien, a la vista de las mismas, adoptará la Resolución que proceda.

Novena. Resolución del concurso.

1. El presente concurso será resuelto por el Secretario General Técnico en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El Secretario General Técnico nombrará en cada puesto de trabajo a los Médicos Forenses que hubieren obtenido la

mayor puntuación de entre los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración.

3. Los concursantes que no resulten nombrados para alguno de los puestos solicitados, por no haber llegado a la puntuación precisa, así como aquellos funcionarios Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Córdoba que no hubieran participado en el presente concurso, se les adjudicará destino definitivo entre las plazas del Anexo 1 que hubieren quedado vacantes. Igualmente se les adjudicará destino definitivo a aquellos funcionarios que conforme a la base sexta no hayan alcanzado la puntuación mínima y hayan sido propuestos por la Comisión de Valoración como candidatos para los puestos del Anexo 2.

4. La Resolución por la que se efectúen los nombramientos de Médicos Forenses para los puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Irrenunciabilidad de los destinos.

Los solicitantes podrán desistir de su petición dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo no se aceptará ningún desistimiento, quedando vinculados los participantes al resultado del concurso, salvo el supuesto contemplado en el siguiente párrafo.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones previsto en la base octava los interesados obtuvieran otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, como Médico Forense en otra Administración, en cuyo caso podrán optar por este nuevo destino, viniendo obligados a comunicar su renuncia al resultado de su participación en el presente concurso, por escrito dirigido a la Secretaría General Técnica acompañado de la Resolución de la obtención del nuevo destino, dentro del referido plazo de alegaciones previsto en la base octava. En el caso de que el nuevo destino se obtuviera con posterioridad a esta fase de alegaciones, se entenderá que el interesado opta por el presente concurso.

Undécima. Cese y toma de posesión.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes en el plazo de dos meses a computar a partir de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO 1

Baremo aplicable a los puestos de trabajo a los que hace referencia la base sexta, apartado 1, relativo a la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Córdoba que figura en el Decreto 176/2002, de 18 de junio

A) Méritos específicos con un máximo de 25 puntos.

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: 10 puntos.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas: Máximo, 10 puntos, a razón de 1 punto por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios. Los cursos aquí valorados no serán computados en el apartado C.3.

B) Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado como médico Forense: 1,5 puntos por año.

2. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a la del puesto convocado: 1 punto por año.

3. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

4. En ningún caso podrán valorarse por sus apartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos.

1. Méritos académicos: Un máximo de 10 puntos.
Doctorado:

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la Medicina Legal: Con sobresaliente o sobresaliente cum laudem 8 puntos. Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 5 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la medicina legal: 3 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas: 2,5 puntos.

- Cursos de Doctorado necesarios para la realización de la Tesis Doctoral y el grado de licenciatura: 2 puntos.

2. Otras Especialidades Médicas no valoradas como méritos específicos: 5 puntos por cada especialidad.

3. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y, en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo que hayan sido organizados, impartidos o expedidos por Centros Oficiales de Formación u homologados por los mismos: Máximo 10 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina y con los mismos requisitos apuntados anteriormente, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas con un máximo de 10 puntos. Los cursos que han sido valorados en el apartado A.3 no serán objeto de cómputo en este apartado.

Sólo se valorarán aquellos cursos en los cuales se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos.

Póster Congresos nacionales: 0,025 cada uno.

Póster Congresos internacionales: 0,050 cada uno.

Comunicaciones a Congresos nacionales: 0,1 puntos cada una.

Comunicaciones a Congresos internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a Congresos nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a Congresos internacionales: 0,4 puntos cada una.

Publicaciones en revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones en revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos por cada una.

5. Por actividades docentes relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

6. Por actividades docentes en otras ramas o especialidades de la Medicina, máximo 2 puntos, a razón de 0,10 por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

7. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materia relacionada con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 1 punto.

8. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materias de otra rama de la Medicina: Máximo 2 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 0,5 puntos.

9. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia y formación en la Medicina Legal (coordinación, tutorías, tribunales, direcciones de cursos o cualesquiera otras circunstancias) con un máximo de 5 puntos, valorándose con 0,5 puntos cada una de ellas.

D) Antigüedad.

Hasta 20 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,00277777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

Puestos de trabajo incluido en este Anexo 1 que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la base tercera.

Centro de Trabajo Instituto de Medicina Legal de Córdoba

Denominación	Puesto de trabajo nº	Vacantes	Localidad	Requisitos Esenciales				Dedicación
				Adm.	Cuerpo	Requisitos Específicos	Concurso	
M.F. Generalista	1	8	Córdoba (Sede Central)	Just.	MF	Base 2ª	Anexo 1	Exclusiva
	2	3	Área Comarcal de Lucena	Just.	MF	Base 2ª	Anexo 1	Exclusiva

ANEXO 2

Baremo aplicable a la base sexta, apartado segundo, relativo a la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Córdoba

A) Méritos específicos, con un máximo de 40 puntos.

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: 10 puntos.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas e Institutos de Medicina Legal y Clínica Médico Forense, máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios. Los cursos valorados en este apartado no serán computados en el apartado C.3.

4. Por la memoria: Máximo 15 puntos.

B) Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado como Médico Forense: 1,5 puntos por año.

2. Por haber trabajado en puestos de similares funciones de carácter técnico y de especialización al puesto convocado: 2 puntos por año.

3. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a la del puesto convocado: 1 punto por año.

4. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

5. En ningún caso podrán valorarse por sus apartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo periodo de tiempo.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, con un máximo de 40 puntos.

1. Méritos académicos: Un máximo de 10 puntos.

Doctorado:

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 8 puntos. Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 5 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la Medicina Legal: 3 puntos.

- Otras puntuaciones de la tesis Doctoral: 2,5 puntos.

- Cursos de doctorado para la realización de la Tesis Doctoral y el grado de licenciatura: 2 puntos.

2. La Especialidad Médica en Medicina Legal y Forense: 6 puntos. Otras especialidades médicas no valoradas como Méritos específicos: 4 puntos.

3. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y, en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo que hayan sido organizados, impartidos o expedidos por Centros Oficiales de Formación u homologados por los mismos: Máximo 10 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina Forense y con los mismos requisitos apuntados anteriormente, a razón de 0,1 punto por cada 10 horas, con un máximo de 4 puntos. Los cursos que hayan sido valorados en el apartado A.3 no serán objeto de cómputo en este apartado.

Sólo se valorarán aquellos cursos en los cuales se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos.

Póster Congresos nacionales: 0,025 cada uno.

Póster Congresos internacionales: 0,050 cada uno.

Comunicaciones a Congresos nacionales: 0,1 puntos cada una.

Comunicaciones a Congresos internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a Congresos nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a Congresos internacionales: 0,4 puntos cada una.

Publicaciones en revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones en revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos por cada una.

5. Por actividades docentes relacionadas con el puesto de trabajo: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

6. Por actividades docentes en otras ramas o especialidades de la Medicina: Máximo 2 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

7. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materia relacionada con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 1 punto.

8. Por becas o participación en proyectos de investigación oficial en otras ramas de la Medicina, máximo 2 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 0,5 puntos.

9. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia y formación en la Medicina Legal (coordinación, tutorías, tribunales, direcciones de cursos o cualesquiera otras circunstancias), con un máximo de 5 puntos, valorándose 0,5 puntos cada una de ellas.

D) Antigüedad.

Hasta 20 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los periodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,00277777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

Puestos de trabajo incluidos en este Anexo 2 que se pueden solicitar en aplicación del apartado primero de la base tercera

Puesto de trabajo núm. 3.

Denominación: Jefe de Servicio de Patología Forense.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Córdoba.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médico Forense en activo con tres años de servicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses Generalistas dependientes del Servicio las solicitudes para la realización de las investigaciones anatómicas en los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, así como la identificación de los cadáveres humanos y restos humanos, las autopsias ordenadas por la autoridad judicial, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo núm. 4.

Denominación: Jefe de Servicio Clínica Médico Forense.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Córdoba.

Naturaleza: Funcionarial.

Requisitos: Médico Forense en activo con tres años de servicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses Generalistas dependientes del Servicio las solicitudes de peritación médico legal y en particular cuestiones relacionadas con valoración del daño corporal, control periódico de lesionados, asistencia al detenido y psiquiatría forense, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos en el Instituto de Medicina Legal de Granada entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el mismo.

La aprobación de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificó diversos artículos de la regulación de los Médicos Forenses, acentuando su dependencia de los Institutos de Medicina Legal y haciendo posible la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas, aspectos que han sido recogidos en las distintas normas de desarrollo, concretamente en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, que habilitan la puesta en marcha de estos Centros por parte de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materias relacionadas con la Administración de Justicia.

El Decreto núm. 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituye y regula el Instituto de Medicina Legal de Granada fue objeto de previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial.

Desde el pasado 12 de agosto de 2002, fecha de entrada en vigor del Decreto anterior, quedaron integrados en el Instituto de Medicina Legal de Granada los Médicos Forenses que en dicha fecha se encontraban destinados en las Agrupaciones de Forensías de la provincia de Granada.

La disposición transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, establece que los puestos de trabajo de Médicos Forenses incluidos en las relaciones de los diferentes Institutos se cubrirán mediante el oportuno concurso entre los Médicos Forenses integrantes del mencionado Instituto en el plazo de un mes, desde su entrada en vigor.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General Técnica en el artículo 7.2.p) del Texto Integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicado por Orden de 27 de mayo de 2002, resuelvo:

Convocar el concurso de méritos, previsto en la disposición transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Granada para cubrir los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo del mencionado Instituto de Granada, conforme a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso de los puestos de trabajo de Médicos Forenses incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Granada, entre los Médicos Forenses integrados en el citado Instituto. La provisión de los puestos de Médicos Forenses ofertados se realizará a través del sistema de concurso de méritos, previsto en la disposición transitoria primera, apartados 2 y 3, del Decreto 176/2002, de 18 de junio, y en la disposición transitoria segunda, párrafo primero, del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, el Decreto 176/2002, de 18 de junio, el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Legislación General sobre Función Pública.

Segunda. Requisitos y condiciones de los participantes.

1. Sólo podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Granada y que reúnan el resto de condiciones establecidas en esta convocatoria.

2. Podrán participar en el presente concurso los Médicos Forenses que, además de reunir los requisitos señalados en el apartado anterior, se encuentren en la situación administrativa de servicio activo o en cualesquiera otras que comporten la reserva de puesto de trabajo correspondiente al ámbito territorial de Granada, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Para participar en este concurso no regirá la limitación establecida en el apartado a) del artículo 25 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo relacionados en los Anexos 1 y 2, para los que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño.

2. La solicitud de los puestos se realizará en una única instancia, ajustada al modelo que se publica como Anexo 3, en la que se indicará, además del orden de preferencia de los puestos solicitados, el número y denominación del mismo, según consta en la relación de puestos que figura en los Anexos 1 y 2.

Cuarta. Presentación de solicitudes, modelo y documentación.

1. Las solicitudes firmadas y ajustadas a los modelos publicados que figuran al final de la convocatoria del concurso del Instituto de Medicina Legal de Sevilla podrán presentarse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, dirigidas a la Secretaría General Técnica, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en Plaza de la Gavidía, núm. 10, 41071, Sevilla, o en cualquiera de los Registros de las sedes de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de esta Consejería.

2. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Con la solicitud se adjuntará original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados por cada uno de los puestos que haya solicitado.

4. En el caso de solicitarse puestos de los comprendidos en el Anexo 2, además de la documentación anterior deberá presentarse, por cada puesto solicitado, una memoria mecanografiada y firmada en la que, en una extensión no superior a 10 folios, el candidato realizará un análisis de las tareas

del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, con base en la descripción de las funciones del puesto. Para la valoración de las memorias, éstas deberán ser presentadas inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Fases y baremación del concurso.

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, por la Comisión de Valoración establecida en la base séptima, la cual durante el proceso de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

2. La Comisión evaluará los méritos conforme al baremo aplicable a cada tipo de puesto que se detalla en los Anexos 1 y 2.

3. Para los puestos relacionados en el Anexo 1, el concurso constará de una única fase en la que se valorará los méritos enumerados en los apartados a), b), c) y d) de los correspondientes baremos.

4. Para los puestos relacionados en el Anexo 2, el concurso constará de dos fases; en la primera fase se valorarán los méritos correspondientes a los apartados b), c) y d) del respectivo baremo aplicable. En la segunda fase se valorará la memoria elaborada por el candidato, en la que acredita los méritos relativos al apartado a) del baremo y el resto de los méritos que aparecen en los números 1, 2 y 3 del citado apartado.

Sexta. Propuesta de adjudicación de destinos.

1. Para los puestos del Anexo 1 que hayan solicitado los participantes, únicamente podrán figurar en la propuesta de nombramiento, a que se hace referencia en la base octava, aquellos aspirantes que alcancen la puntuación mínima del baremo de un punto para cada puesto.

Nº DE PUESTOS DEL ANEXO 1	PUNTAJACIÓN MÍNIMA DEL BAREMO (PUNTOS)	PUNTAJACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO (PUNTOS)
1 Med. For. Generalistas (Sede Granada)	1	105
2 Med. For. Generalistas sur Motril		
3 Med. For. Generalistas este Baza		

La puntuación mínima vendrá referida a la suma de los conceptos enumerados en los apartados del baremo de cada puesto de trabajo.

2. Para los puestos del Anexo 2 que hayan solicitado los participantes, las puntuaciones mínimas y máximas son las que se establecen a continuación para cada puesto.

Nº DE PUESTOS DEL ANEXO 2	PUNTAJACIÓN PRIMERA FASE (APARTADOS B), C) Y D)		PUNTAJACIÓN SEGUNDA FASE (APARTADO A)		PUNTAJACIÓN FINAL PARA ADJUDICACIÓN (SUMA DE FASES 1ª Y 2ª)	
	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS
4,5 y 6	35	80	20	40	55	120
7	30	80	16	40	46	120

No podrán valorarse los méritos de la segunda fase a quienes no hayan superado la primera, ni proponerse como candidato a quienes no hayan obtenido la puntuación mínima necesaria de la segunda fase, salvo lo dispuesto en el último apartado de esta base.

La puntuación mínima de la primera fase vendrá referida a la valoración de los méritos incluidos en los apartados b), c) y d) del baremo específico de cada puesto de trabajo; la puntuación mínima de la segunda fase vendrá referida a la valoración de los méritos específicos correspondientes al apartado a) del baremo específico, alegado en la correspondiente memoria, para el puesto de trabajo al que se opta.

En el supuesto de que no existan candidatos que alcancen la puntuación mínima, la Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los solicitantes con mayor puntuación obtenida en la primera y segunda fases.

Séptima. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es única para todos los cursos que se convoquen de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía y estará compuesta por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Secretario: Un funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Tres Médicos Forenses.

3. Dos representantes propuestos conjuntamente por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, los cuales deberán ser Médicos Forenses o especialistas en Medicina Legal.

Suplentes:

Presidente: Funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Secretario: Un funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Tres Médicos Forenses.

3. Dos representantes propuestos conjuntamente por la Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, los cuales deberán ser Médicos Forenses o especialistas en Medicina Legal.

Los Médicos Forenses designados en los apartados 2 y 3, tanto los Vocales Titulares como los Suplentes, no formarán parte de la Comisión de Valoración de puestos de su Instituto de Medicina Legal, participando en este supuesto los representantes que pertenezcan a otros Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Consejería de Justicia y Administración Pública la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado y como tal estará sometida a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada Ley.

La designación de sus miembros se expondrá en los tablones de anuncios de las sedes de la Secretaría General Técnica, en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y en los Institutos de Medicina Legal constituidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octava. Adjudicación de destino.

1. La Comisión de Valoración, por cada puesto de trabajo ofertado en el presente concurso, elevará al Secretario General

Técnico la propuesta de nombramiento de los solicitantes que hayan obtenido la puntuación necesaria para la adjudicación del puesto en su respectivo baremo.

2. La relación de candidatos por cada puesto se ordenará en orden decreciente de puntuaciones obtenidas por los participantes. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al orden de escalafón correspondiente al Cuerpo de Médicos Forenses.

3. La Comisión de Valoración, inmediatamente antes de redactar la propuesta de candidatos, pondrá de manifiesto a los interesados las puntuaciones adjudicadas en las distintas fases de valoración del concurso, mediante inserción de anuncios en los correspondientes tablones de anuncios de la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Granada y en el Instituto de Medicina Legal correspondiente.

Los interesados podrán, en el plazo de los diez días siguientes a dicha publicación, alegar lo que estimen pertinente ante la Comisión de Valoración del concurso.

Una vez redactada la propuesta de nombramiento, la Comisión de Valoración la elevará, junto con las alegaciones y las justificaciones presentadas, al titular de la Secretaría General Técnica, quien, a la vista de las mismas, adoptará la Resolución que proceda.

Novena. Resolución del concurso.

1. El presente concurso será resuelto por el Secretario General Técnico en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El Secretario General Técnico nombrará en cada puesto de trabajo a los Médicos Forenses que hubieren obtenido la mayor puntuación de entre los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración.

3. Los concursantes que no resulten nombrados para alguno de los puestos solicitados, por no haber llegado a la puntuación precisa, así como aquellos funcionarios Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Granada que no hubieran participado en el presente concurso, se les adjudicará destino definitivo entre las plazas del Anexo 1 que hubieren quedado vacantes. Igualmente se les adjudicará destino definitivo a aquellos funcionarios que conforme a la base sexta no hayan alcanzado la puntuación mínima y hayan sido propuestos por la Comisión de Valoración como candidatos para los puestos del Anexo 2.

4. La Resolución por la que se efectúen los nombramientos de Médicos Forenses para los puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Irrenunciabilidad de los destinos.

Los solicitantes podrán desistir de su petición dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo no se aceptará ningún desistimiento, quedando vinculados los participantes al resultado del concurso, salvo el supuesto contemplado en el siguiente párrafo.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones previsto en la base octava, los interesados obtuvieran otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, como Médico Forense en otra Administración, en cuyo caso podrán optar por este nuevo destino, viniendo obligados a comunicar su renuncia al resultado de su participación en el presente concurso, por escrito dirigido a la Secretaría General Técnica, acompañado de la Resolución de la obtención del nuevo destino, dentro del referido plazo de alegaciones previsto en la base octava. En el caso de que el nuevo destino se obtuviera con posterioridad a esta fase de alegaciones, se entenderá que el interesado opta por el presente concurso.

Undécima. Cese y toma de posesión.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes, en el plazo de dos meses a computar a partir de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO 1

Baremo aplicable a los puestos de trabajo a los que hace referencia la base sexta, apartado 1, relativo a la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Granada, que figura en el Decreto 176/2002, de 18 de junio

A. Méritos específicos, con un máximo de 25 puntos.

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: 10 puntos.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas: Máximo 10 puntos, a razón de 1 punto por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios. Los cursos aquí valorados no se computarán en el apartado C.3.

B. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado como Médico Forense: 1,5 puntos por año.

2. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a las del puesto convocado: 1 punto por año.

3. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

4. En ningún caso podrán valorarse por sus apartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

C. Cursos de formación y perfeccionamiento, con un máximo de 40 puntos.

1. Méritos académicos: Un máximo de 10 puntos.

Doctorado:

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la Medicina Legal: Con sobresaliente o sobresaliente cum laudem 8 puntos. Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 5 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la Medicina Legal: 3 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas: 2,5 puntos.

- Cursos de Doctorado necesarios para la realización de la Tesis Doctoral y el grado de licenciatura: 2 puntos.

2. Otras Especialidades Médicas no valoradas como méritos específicos: 5 puntos por cada especialidad.

3. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y, en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo que hayan sido organizados, impartidos o expedidos por Centros Oficiales de Formación u homologados por los mismos: Máximo 10 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina y con los mismos requisitos apuntados anteriormente, a razón de 0,10 punto por cada 10 horas, con un máximo de 10 puntos. Los cursos que han sido valorados en el apartado A.3 no serán objeto de cómputo en este apartado.

Sólo se valorarán aquellos cursos en los cuales se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos.

Póster Congresos Nacionales: 0,025 puntos cada uno.

Póster Congresos Internacionales: 0,050 puntos cada uno.

Comunicaciones a Congresos Nacionales: 0,1 punto cada una.

Comunicaciones a Congresos Internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Internacionales: 0,4 puntos cada una.

Publicaciones en revistas Nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones en revistas Internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos por cada una.

5. Por actividades docentes relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

6. Por actividades docentes en otras ramas o especialidades de la Medicina: Máximo 2 puntos, a razón de 0,10 por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

7. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materia relacionada con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 1 punto.

8. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materias de otra rama de la Medicina: Máximo 2 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 0,5 puntos.

9. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia y formación en la Medicina Legal (coordinación, tutorías, tribunales, direcciones de

cursos o cualesquiera otras circunstancias), con un máximo de 5 puntos, valorándose con 0,5 puntos cada una de ellas.

D. Antigüedad.

Hasta 20 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,00277777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

Puestos de trabajo incluido en este Anexo 1 que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la base tercera.

Centro de Trabajo Instituto de Medicina Legal de Granada

Denominación	Puesto de trabajo nº	Vacantes	Localidad	Requisitos Esenciales				Dedicación
				Adm.	Cuerpo	Requisitos Específicos	Concurso	
M.F. Generalista	1	7	Granada (Capital)	Just.	MF	Base 2ª	Anexo I	Exclusiva
	2	4	Area Sur (Motril)	Just.	MF	Base 2ª	Anexo I	Exclusiva
	3	2	Area Este (Baza)	Just.	MF	Base 2ª	Anexo I	Exclusiva

ANEXO 2

Baremo aplicable a la base sexta, apartado segundo, relativo a la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Granada

A. Méritos específico, con un máximo de 40 puntos.

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: 10 puntos.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas e Institutos de Medicina Legal y Clínica Médico Forense: Máximo 10 puntos, a razón de 1 punto por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios. Los cursos valorados en este apartado no serán computados en el apartado C.3.

4. Por la Memoria: Máximo 15 puntos.

B. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado como Médico Forense: 1,5 puntos por año.

2. Por haber trabajado en puestos de similares funciones de carácter técnico y de especialización al puesto convocado: 2 puntos por año.

3. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a la del puesto convocado: 1 punto por año.

4. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

5. En ningún caso podrán valorarse por sus apartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

C. Cursos de formación y perfeccionamiento, con un máximo de 40 puntos.

1. Méritos académicos: Un máximo de 10 puntos.

Doctorado:

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo con sobresaliente o cum laudem: 8 puntos. Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas con sobresaliente o cum laudem: 5 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la Medicina Legal: 3 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral: 2,5 puntos.

- Cursos de doctorado para la realización de la Tesis Doctoral y el grado de licenciatura: 2 puntos.

2. La Especialidad Médica en Medicina Legal y Forense: 6 puntos. Otras especialidades médicas no valoradas como méritos específicos: 4 puntos.

3. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y, en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo que hayan sido organizados impartidos o expedidos por Centros Oficiales de Formación u homologados por los mismos: Máximo 10 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina Forense y con los mismos requisitos apuntados anteriormente, a razón de 0,1 punto por cada 10 horas, con un máximo de 4 puntos. Los cursos que hayan sido valorados en el apartado A.3 no serán objeto de cómputo en este apartado.

Sólo se valorarán aquellos cursos en los cuales se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos.

Póster Congresos Nacionales: 0,025 puntos cada uno.

Póster Congresos Internacionales: 0,050 puntos cada uno.

Comunicaciones a Congresos Nacionales: 0,1 punto cada una.

Comunicaciones a Congresos Internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Internacionales: 0,4 puntos cada una.

Publicaciones en Revistas Nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones en Revistas Internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos por cada una.

5. Por actividades docentes relacionadas con el puesto de trabajo: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

6. Por actividades docentes en otras ramas o especialidades de la medicina: Máximo 2 puntos, a razón de 0,10, puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologados así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

7. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materia relacionada con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto: 1 punto.

8. Por becas o participación en proyectos de investigación oficial en otras ramas de la Medicina: Máximo 2 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto, 0,5 puntos.

9. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión Evaluadora otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia y formación en la Medicina Legal (coordinación, tutorías, tribunales, direcciones de cursos o cualesquiera otras circunstancias), con un máximo de 5 puntos, valorándose 0,5 puntos cada una de ellas.

D. Antigüedad.

Hasta 20 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,00277777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

Puesto de trabajo incluidos en este Anexo 2 que se pueden solicitar en aplicación del apartado primero de la base tercera

Puestos de trabajo núm. 4.

Denominación: Jefe de Servicio de Patología Forense.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Granada.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médico Forense en activo con tres años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses Generalistas dependientes del Servicio las solicitudes para la realización de las investigaciones anatómicas en los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad así como la identificación de los cadáveres humanos y restos humanos, las autopsias ordenadas por la autoridad judicial, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo núm. 5.

Denominación: Jefe de Servicio Clínica Médico Forense.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Granada.

Naturaleza: Funcionarial.

Requisitos: Médico Forense en activo con tres años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses Generalistas dependientes del Servicio las solicitudes de peritación médico legal y, en particular, cuestiones relacionadas con valoración del daño corporal, control periódico de lesionados, asistencia al detenido y psiquiatría forense, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo núm. 6.

Denominación: Jefe de Servicio de Laboratorio.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Granada.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médicos Forense en activo con tres años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre las Secciones y Médicos Forenses las solicitudes para la realización de los análisis biológicos, químicos-toxicológicos y criminalísticos solicitados al Instituto de Medicina Legal de Granada, y los que requieran los otros Institutos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médi-

cos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo núm. 7.

Denominación: Jefe de la Sección Policlínica y Especialidades.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal, Granada.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médico Forense en activo con dos años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio. Realización de informes de valoración del daño corporal, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos en el Instituto de Medicina Legal de Huelva entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el mismo.

La aprobación de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reformó la ley Orgánica del Poder Judicial, modificó diversos artículos de la regulación de los Médicos Forenses, acentuando su dependencia de los Institutos de Medicina Legal y haciendo posible la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas, aspectos que han sido recogidos en las distintas normas de desarrollo, concretamente en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, que habilitan la puesta en marcha de estos Centros por parte de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materias relacionadas con la Administración de Justicia.

El Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituye y regula el Instituto de Medicina Legal de Huelva, fue objeto de previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial.

Desde el pasado 12 de agosto de 2002, fecha de entrada en vigor del Decreto anterior, quedaron integrados en el Instituto de Medicina Legal de Huelva los Médicos Forenses que en dicha fecha se encontraban destinados en las Agrupaciones de Fensías de la provincia de Huelva.

La disposición transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, establece que los puestos de trabajo de Médicos Forenses incluidos en las relaciones de los diferentes Institutos se cubrirán mediante el oportuno concurso entre los Médicos Forenses integrantes del mencionado Instituto en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General Técnica en el artículo 7.2.p) del Texto Integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicado por Orden de 27 de mayo de 2002, resuelvo:

Convocar el concurso de méritos, previsto en la disposición transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos

Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Huelva para cubrir los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo del mencionado Instituto de Huelva, conforme a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso de los puestos de trabajo de Médicos Forenses incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Huelva, entre los Médicos Forenses integrados en el citado Instituto.

La provisión de los puestos de Médicos Forenses ofertados se realizará a través del sistema de concurso de méritos, previsto en la disposición transitoria primera, apartados 2 y 3, del Decreto 176/2002, de 18 de junio, y en la disposición transitoria segunda, párrafo primero, del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, el Decreto 176/2002, de 18 de junio; el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Legislación General sobre Función Pública.

Segunda. Requisitos y condiciones de los participantes.

1. Sólo podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Huelva y que reúnan el resto de condiciones establecidas en esta convocatoria.

2. Podrán participar en el presente concurso los Médicos Forenses que además de reunir los requisitos señalados en el apartado anterior, se encuentren en la situación administrativa de servicio activo o en cualesquiera otras que comporten la reserva de puesto de trabajo correspondiente al ámbito territorial de Huelva en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Para participar en este concurso no regirá la limitación establecida en el apartado a) del artículo 25 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo relacionados en los Anexos 1 y 2 para los que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño.

2. La solicitud de los puestos se realizará en una única instancia, ajustada al modelo que se publica como Anexo 3, en la que se indicará, además del orden de preferencia de los puestos solicitados, el número y denominación del mismo según consta en la relación de puestos que figura en los Anexos 1 y 2.

Cuarta. Presentación de solicitudes, modelo y documentación.

1. Las solicitudes firmadas y ajustadas al modelo publicado que figura al final de la convocatoria del concurso de Medicina Legal de Sevilla podrán presentarse en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, dirigidas a la Secretaría General Técnica, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, Sevilla, o en cualquiera de los Registros de las Sedes de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de esta Consejería.

2. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Con la solicitud se adjuntará original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados por cada uno de los puestos que haya solicitado.

4. En el caso de solicitarse puestos de los comprendidos en el Anexo 2, además de la documentación anterior deberá presentarse, por cada puesto solicitado, una memoria mecanografiada y firmada en la que, en una extensión no superior a 10 folios, el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, con base en la descripción de las funciones del puesto. Para la valoración de las memorias, éstas deberán ser presentadas inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Fases y baremación del concurso.

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, por la Comisión de Valoración establecida en la base séptima, la cual, durante el proceso de valoración, podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

2. La Comisión evaluará los méritos conforme al baremo aplicable a cada tipo de puesto que se detalla en los Anexos 1 y 2.

3. Para los puestos relacionados en el Anexo 1, el concurso constará de una única fase, en la que se valorarán los méritos enumerados en los apartados a), b), c) y d) de los correspondientes baremos.

4. Para los puestos relacionados en el Anexo 2, el concurso constará de dos fases, en la primera fase se valorarán los méritos correspondientes a los apartados b), c) y d) del respectivo baremo aplicable. En la segunda fase se valorará la memoria elaborada por el candidato en la que acredita los méritos relativos al apartado a) del baremo y el resto de los méritos que aparecen en los números 1, 2 y 3 del citado apartado.

Sexta. Propuesta de adjudicación de destinos.

1. Para los puestos del Anexo 1 que hayan solicitado los participantes, únicamente podrán figurar en la propuesta de nombramiento a que hace referencia en la base octava aquellos aspirantes que alcancen la puntuación mínima del baremo de un punto para cada puesto.

Nº DE PUESTOS DEL ANEXO	PUNTAJACIÓN BAREMO (PUNTOS)	MÍNIMA DEL BAREMO (PUNTOS)	MÁXIMA DEL BAREMO (PUNTOS)
1 Med. For. Generalistas (Sede Huelva)	1		105
2 Med. For. Generalistas Area Comarcal de Aracena			

La puntuación mínima vendrá referida a la suma de los conceptos enumerados en los apartados del baremo de cada puesto de trabajo.

2. Para los puestos del Anexo 2 que hayan solicitado los participantes, las puntuaciones mínimas y máximas son las que se establecen a continuación para cada puesto.

Nº DE PUESTOS DEL ANEXO 2	PUNTAJACIÓN PRIMERA FASE (APARTADOS C) Y D)		PUNTAJACIÓN SEGUNDA FASE (APARTADO A)		PUNTAJACIÓN FINAL PARA ADJUDICACIÓN SUMA DE FASES 1ª Y 2ª	
	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS
Nº 3 y 4	35	80	20	40	55	120

No podrán valorarse los méritos de la segunda fase a quienes no hayan superado la primera, ni proponerse como candidato a quienes no hayan obtenido la puntuación mínima necesaria de la segunda fase, salvo lo dispuesto en el último apartado de esta base.

La puntuación mínima de la primera fase vendrá referida a la valoración de los méritos incluidos en los apartados b), c) y d) del baremo específico de cada puesto de trabajo; la puntuación mínima de la segunda fase vendrá referida a la

valoración de los méritos específicos correspondientes al apartado a) del baremo específico, alegado en la correspondiente memoria, para el puesto de trabajo al que se opta.

En el supuesto de que no existan candidatos que alcancen la puntuación mínima, la Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los solicitantes con mayor puntuación obtenida en la primera y segunda fases.

Séptima. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es única para todos los cursos que se convoquen de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía y estará compuesta por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Secretario: Un funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Tres Médicos Forenses.

3. Dos representantes propuestos conjuntamente por la Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, los cuales deberán ser Médicos Forenses o especialistas en Medicina Legal.

Suplentes:

Presidente: Funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Secretario: Un funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Tres Médicos Forenses.

3. Dos representantes propuestos conjuntamente por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, los cuales deberán ser Médicos Forenses o especialistas en Medicina Legal.

Los Médicos Forenses designados en los apartados 2 y 3, tanto los Vocales Titulares como los Suplentes, no formarán parte de la Comisión de Valoración de Puestos de su Instituto de Medicina Legal, participando en este supuesto los representantes que pertenezcan a otros Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Consejería de Justicia y Administración Pública la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado y como tal estará sometida a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada Ley.

La designación de sus miembros se expondrá en los tablores de anuncios de las sedes de la Secretaría General Técnica, en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y en los Institutos de Medicina Legal constituidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octava. Adjudicación de destino.

1. La Comisión de Valoración, por cada puesto de trabajo ofertado en el presente concurso, elevará al Secretario General Técnico la propuesta de nombramiento de los solicitantes que hayan obtenido la puntuación necesaria para la adjudicación del puesto en su respectivo baremo.

2. La relación de candidatos por cada puesto se ordenará en orden decreciente de puntuaciones obtenidas por los participantes. En caso de empate en la puntuación se acudirán, para dirimirlo, al orden de escalafón correspondiente al Cuerpo de Médicos Forenses.

3. La Comisión de Valoración, inmediatamente antes de redactar la propuesta de candidatos, pondrá de manifiesto a los interesados las puntuaciones adjudicadas en las distintas fases de valoración del concurso, mediante inserción de anuncios en los correspondientes tablones de anuncios de la Sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva y en el Instituto de Medicina Legal correspondiente.

Los interesados podrán, en el plazo de los diez días siguientes a dicha publicación, alegar lo que estimen pertinente ante la Comisión de Valoración del concurso.

Una vez redactada la propuesta de nombramiento, la Comisión de Valoración la elevará, junto con las alegaciones y las justificaciones presentadas, al titular de la Secretaría General Técnica, quien, a la vista de la misma, adoptará la Resolución que proceda.

Novena. Resolución del concurso.

1. El presente concurso será resuelto por el Secretario General Técnico en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El Secretario General Técnico nombrará, en cada puesto de trabajo, a los Médicos Forenses que hubieren obtenido la mayor puntuación de entre los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración.

3. Los concursantes que no resulten nombrados para alguno de los puestos solicitados, por no haber llegado a la puntuación precisa, así como aquellos funcionarios Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Huelva que no hubieran participado en el presente concurso, se les adjudicará destino definitivo entre las plazas del Anexo 1 que hubieren quedado vacantes. Igualmente se les adjudicará destino definitivo a aquellos funcionarios que, conforme a la base sexta, no hayan alcanzado la puntuación mínima y hayan sido propuestos por la Comisión de Valoración como candidatos para los puestos del Anexo 2.

4. La Resolución por la que se efectúen los nombramientos de Médicos Forenses para los puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Irrenunciabilidad de los destinos.

Los solicitantes podrán desistir de su petición dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo no se aceptará ningún desistimiento, quedando vinculados los participantes al resultado del concurso, salvo el supuesto contemplado en el siguiente párrafo.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones previsto en la base octava los interesados obtuvieran otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, como Médico Forense en otra Administración, en cuyo caso podrán optar por este nuevo destino, viniendo obligados a comunicar su renuncia al resultado de su participación en el presente concurso, por escrito dirigido a la Secretaría General Técnica acompañado de la Resolución de la obtención del nuevo destino, dentro del referido plazo de alegaciones previsto en la base octava. En el caso de que el nuevo destino se

obtuviera con posterioridad a esta fase de alegaciones, se entenderá que el interesado opta por el presente concurso.

Undécima. Cese y toma de posesión.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes en el plazo de dos meses, a computar a partir de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO 1

Baremo aplicable a los puestos de trabajo a los que hace referencia la base sexta apartado 1, relativo a la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Huelva que figura en el Decreto 176/2002, de 18 de junio

A) Méritos específicos con un máximo de 25 puntos.

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: 10 puntos.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas: Máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios. Los cursos aquí valorados no se computarán en el apartado C.3.

B) Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado como Médico Forense: 1,5 puntos por año.

2. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a la del puesto convocado: 1 punto por año.

3. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

4. En ningún caso podrán valorarse por sus apartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo periodo de tiempo.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos.

1. Méritos académicos: Un máximo de 10 puntos.

Doctorado:

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la Medicina Legal: con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 8 puntos.

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 5 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la Medicina Legal: 3 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas: 2,5 puntos.

- Cursos de Doctorado necesarios para la realización de la Tesis Doctoral y el grado de licenciatura: 2 puntos.

2. Otras especialidades médicas no valoradas como méritos específicos: 5 puntos por cada especialidad.

3. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y, en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo que hayan sido organizados, impartidos o expedidos por Centros Oficiales de Formación u homologados por los mismos: Máximo 10 puntos a razón de 0,20 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina, y con los mismos requisitos apuntados anteriormente, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas con un máximo de 10 puntos. Los cursos que hayan sido valorados en el apartado A.3 no serán objeto de cómputo en este apartado.

Sólo se valorarán aquellos cursos en los cuales se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos.

Póster Congresos Nacionales: 0,025 puntos cada uno.

Póster Congresos Internacionales: 0,050 puntos cada uno.

Comunicaciones a Congresos Nacionales: 0,1 punto cada una.

Comunicaciones a Congresos Internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Internacionales: 0,4 puntos cada una.

Publicaciones en revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones en revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos por cada una.

5. Por actividades docentes relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologado.

6. Por actividades docentes en otras ramas o especialidades de la Medicina, máximo 2 puntos a razón de 0,10 por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

7. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materia relacionada con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 1 punto.

8. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materias de otra rama de la Medicina: máximo 2 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 0,5 puntos.

9. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia y formación en la Medi-

cina Legal, (coordinación, tutorías, tribunales, direcciones de cursos o cualesquiera otras circunstancias) con un máximo de 5 puntos, valorándose con 0,5 puntos cada una de ellas.

D) Antigüedad.

Hasta 20 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los periodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,00277777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

Puestos de trabajo incluido en este Anexo 1 que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la base tercera.

Centro de Trabajo Instituto de Medicina Legal de Huelva

Denominación	Puesto de trabajo nº	Vacantes	Localidad	Requisitos Esenciales				Dedicación
				Adm.	Cuerpo	Requisitos Específicos	Concurso	
M.F. Generalista	1	7	Huelva (capital)	Just.	MF	Base 2ª	Anexo 1	Exclusiva
	2	1	Área comarcal de la Sierra de Aracena	Just.	MF	Base 2ª	Anexo 1	Exclusiva

ANEXO 2

Baremo aplicable a la base sexta, apartado segundo, relativo a la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Huelva

A) Méritos específico con un máximo de 40 puntos.

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: 10 puntos.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas e Institutos de Medicina Legal y Clínica Médico Forense, máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios. Los cursos valorados en este apartado no serán computados en el apartado C.3.

4. Por la memoria: Máximo 15 puntos.

B) Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado como Médico Forense: 1,5 puntos por año.

2. Por haber trabajado en puestos de similares funciones de carácter técnico y de especialización al puesto convocado: 2 puntos por año.

3. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a las del puesto convocado: 1 punto por año.

4. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

5. En ningún caso podrán valorarse por sus apartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos.

1. Méritos académicos: Un máximo de 10 puntos.

Doctorado:

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 8 puntos.

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 5 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la Medicina Legal: 3 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral: 2,5 puntos.

- Cursos de Doctorado para la realización de la Tesis Doctoral y el grado de licenciatura: 2 puntos.

2. La Especialidad Médica en Medicina Legal y Forense: 6 puntos. Otras especialidades médicas no valoradas como méritos específicos: 4 puntos.

3. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y, en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo que hayan sido organizados, impartidos o expedidos por Centros Oficiales de Formación u Homologados por los mismos: Máximo 10 puntos a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina Forense y con los mismos requisitos apuntados anteriormente a razón de 0,1 punto por cada 10 horas con un máximo de 4 puntos. Los cursos que hayan sido valorados en el apartado A.3 no serán objeto de cómputo en este apartado.

Sólo se valorarán aquellos cursos en los cuales se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos.

Póster Congresos nacionales: 0,025 puntos cada uno.

Póster Congresos internacionales: 0,050 puntos cada uno.

Comunicaciones a Congresos nacionales: 0,1 punto cada una.

Comunicaciones a Congresos internacionales: 0,2 puntos cada una de las Ponencias a Congresos nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a Congresos internacionales: 0,4 puntos cada una.

Publicaciones en revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones en revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos por cada una.

5. Por actividades docentes relacionadas con el puesto de trabajo: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

6. Por actividades docentes en otras ramas o especialidades de la Medicina: Máximo 2 puntos a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

7. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materia relacionada con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 1 punto.

8. Por becas o participación en proyectos de investigación oficial en otras ramas de la Medicina, máximo 2 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 0,5 puntos.

9. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia y formación en la Medicina Legal (coordinación, tutorías, tribunales, direcciones de

cursos o cualesquiera otras circunstancias) con un máximo de 5 puntos, valorándose 0,5 puntos cada una de ellas.

D) Antigüedad.

Hasta 20 puntos, a razón de 1 punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,00277777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

Puestos de trabajo incluidos en este Anexo 2 que se pueden solicitar en aplicación del apartado primero de la base tercera

Puesto de trabajo núm. 3.

Denominación: Jefe de Servicio de Patología Forense.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Huelva.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médico Forense en activo con tres años de servicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses Generalistas dependientes del Servicio las solicitudes para la realización de las investigaciones anatómicas en los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad así como la identificación de los cadáveres humanos y restos humanos, las autopsias ordenadas por la autoridad judicial, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo núm. 4.

Denominación: Jefe de Servicio Clínica Médico Forense.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Huelva.

Naturaleza: Funcionarial.

Requisitos: Médico Forense en activo con tres años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses Generalistas dependientes del Servicio las solicitudes de peritación médico legal y en particular cuestiones relacionadas con valoración del daño corporal, control periódico de lesionados, asistencia al detenido y psiquiatría forense, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos en el Instituto de Medicina Legal de Jaén entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el mismo.

La aprobación de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificó diversos artículos de la regulación de los Médicos Forenses, acentuando su dependencia de los Institutos de Medicina Legal y haciendo posible la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas, aspectos que han sido recogidos en las distintas normas de desarrollo, concretamente en el Reglamento Orgánico del Cuerpo

po Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, que habilitan la puesta en marcha de estos Centros por parte de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materias relacionadas con la Administración de Justicia.

El Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituye y regula el Instituto de Medicina Legal de Jaén fue objeto de previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial.

Desde el pasado 12 de agosto de 2002, fecha de entrada en vigor del Decreto anterior, quedaron integrados en el Instituto de Medicina Legal de Jaén los Médicos Forenses que en dicha fecha se encontraban destinados en las Agrupaciones de Forensías de la provincia de Jaén.

La Disposición Transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, establece que los puestos de trabajo de Médicos Forenses incluidos en las relaciones de los diferentes Institutos se cubrirán mediante el oportuno concurso entre los médicos forenses integrantes del mencionado Instituto en el plazo de un mes.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General Técnica en el artículo 7.2.p) del Texto Integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicado por Orden de 27 de mayo de 2002, resuelvo:

Convocar el concurso de méritos, previsto en la Disposición Transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Jaén para cubrir los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo del mencionado Instituto de Jaén, conforme a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso de los puestos de trabajo de Médicos Forenses incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Jaén, entre los Médicos Forenses integrados en el citado Instituto. La provisión de los puestos de Médicos Forenses, ofertados se realizará a través del sistema de concurso de méritos, previsto en la Disposición Transitoria primera, apartados 2 y 3, del Decreto 176/2002, de 18 de junio, y en la Disposición Transitoria segunda, párrafo primero, del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, el Decreto 176/2002, de 18 de junio, el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aplicará con carácter supletorio a lo dispuesto en la Legislación General sobre Función Pública.

Segunda. Requisitos y condiciones de los participantes.

1. Sólo podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Jaén y que reúnan el resto de condiciones establecidas en esta convocatoria.

2. Podrán participar en el presente concurso los Médicos Forenses que además de reunir los requisitos señalados en el apartado anterior, se encuentren en la situación administrativa de servicio activo o en cualesquiera otras que comporten la reserva de puesto de trabajo correspondiente al ámbito territorial de Jaén, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Para participar en este concurso no regirá la limitación establecida en el apartado a) del artículo 25 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar por orden de preferencia, los puestos de trabajo relacionados en los Anexos 1 y 2, para los que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño.

2. La solicitud de los puestos se realizará en una única instancia, ajustada al modelo que se publica como Anexo 3 en la que se indicará, además del orden de preferencia de los puestos solicitados, el número y denominación del mismo según consta en la relación de puestos que figura en los Anexos 1 y 2.

Cuarta. Presentación de solicitudes, modelo y documentación.

1. Las solicitudes firmadas y ajustadas a los modelos publicados que figuran al final de la convocatoria del concurso del Instituto de Medicina Legal de Sevilla, podrán presentarse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, dirigidas a la Secretaría General Técnica, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, Sevilla, o en cualquiera de los Registros de las sedes de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de esta Consejería.

2. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Con la solicitud se adjuntará original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados por cada uno de los puestos que haya solicitado.

4. En el caso de solicitarse puestos de los comprendidos en el Anexo 2, además de la documentación anterior deberá presentarse, por cada puesto solicitado, una memoria mecanografiada y firmada en la que, en una extensión no superior a 10 folios, el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, con base en la descripción de las funciones del puesto. Para la valoración de las memorias, éstas deberán ser presentadas inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Fases y baremación del concurso.

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, por la Comisión de Valoración establecida en la base séptima, la cual durante el proceso de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o en su caso la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

2. La Comisión evaluará los méritos conforme al baremo aplicable a cada tipo de puesto que se detalla en los Anexos 1 y 2.

3. Para los puestos relacionados en el Anexo 1 el concurso constará de una única fase en la que se valorarán los méritos enumerados en los apartados a), b), c) y d) de los correspondientes baremos.

4. Para los puestos relacionados en el Anexo 2 el concurso constará de dos fases, en la primera fase se valorarán los méritos correspondientes a los apartados b), c) y d) del respectivo baremo aplicable. En la segunda fase se valorará la memoria elaborada por el candidato en la que acredita los méritos relativos al apartado a) del baremo y el resto de los méritos que aparecen en los números 1, 2 y 3 del citado apartado.

Sexta. Propuesta de adjudicación de destinos.

1. Para los puestos del Anexo 1 que hayan solicitado los participantes, únicamente podrán figurar en la propuesta de candidatos a que hace referencia la base octava aquellos aspirantes que alcancen la puntuación mínima del baremo de un punto para cada puesto.

Nº DE PUESTOS DEL ANEXO 1	PUNTAJACIÓN MÍNIMA DEL BAREMO (PUNTOS)	PUNTAJACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO (PUNTOS)
1 Med. For. Generalistas (Sede Central)	1	105
2 Med. For. Generalistas Área Comarcal Nordeste (Ubeda)		

La puntuación mínima vendrá referida a la suma de los conceptos enumerados en los apartados del baremo de cada puesto de trabajo.

2. Para los puestos del Anexo 2 que hayan solicitado los participantes, las puntuaciones mínimas y máximas son las que se establecen a continuación para cada puesto.

Nº DE PUESTOS DEL ANEXO 2	PUNTAJACIÓN PRIMERA FASE APARTADOS B), C) Y D)		SEGUNDA FASE APARTADO A)		PUNTAJACIÓN FINAL PARA ADJUDICACIÓN SUMA DE FASES 1ª Y 2ª	
	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS
Nº 3 y 4	35	80	20	40	55	120

No podrán valorarse los méritos de la segunda fase a quienes no hayan superado la primera, ni proponerse como candidato a quienes no hayan obtenido la puntuación mínima necesaria de la segunda fase, salvo lo dispuesto en el último apartado de esta base.

La puntuación mínima de la primera fase vendrá referida a la valoración de los méritos incluidos en los apartados b), c) y d) del baremo específico de cada puesto de trabajo, la puntuación mínima de la segunda fase vendrá referida a la valoración de los méritos específicos correspondientes al apartado a) del baremo específico, alegado en la correspondiente memoria, para el puesto de trabajo al que se opta.

En el supuesto de que no existan candidatos que alcancen la puntuación mínima, la Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los solicitantes con mayor puntuación obtenida en la primera y segunda fases.

Séptima. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es única para todos los concursos que se convoquen de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía y estará compuesta por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Secretario: Un funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Tres Médicos Forenses.

3. Dos representantes propuestos conjuntamente por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, los cuales deberán ser Médicos Forenses o especialistas en Medicina Legal.

Suplentes:

Presidente: Funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Secretario: Un funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Tres Médicos Forenses.

3. Dos representantes propuestos conjuntamente por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, los cuales deberán ser Médicos Forenses o especialistas en Medicina Legal.

Los Médicos Forenses designados en los apartados 2 y 3, tanto los Vocales titulares como los Suplentes, no formarán parte de la Comisión de Valoración de puestos de su Instituto de Medicina Legal, participando en este supuesto los representantes que pertenezcan a otros Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Consejería de Justicia y Administración Pública la designación de expertos que en calidad de asesores actúen con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado y como tal estará sometida a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada Ley.

La designación de sus miembros se expondrá en los tablones de anuncios de las sedes de la Secretaría General Técnica, en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y en los Institutos de Medicina Legal constituidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octava. Adjudicación de destino.

1. La Comisión de Valoración, por cada puesto de trabajo ofertado en el presente concurso, elevará al Secretario General Técnico la propuesta de nombramiento de los solicitantes que hayan obtenido la puntuación necesaria para la adjudicación del puesto en su respectivo baremo.

2. La relación de candidatos por cada puesto se ordenará en orden decreciente de puntuaciones obtenidas por los participantes. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al orden de escalafón correspondiente al Cuerpo de Médicos Forenses.

3. La Comisión de Valoración, inmediatamente antes de redactar la propuesta de candidatos, pondrá de manifiesto a los interesados las puntuaciones adjudicadas en las distintas fases de valoración del concurso, mediante inserción de anuncios en los correspondientes tablones de anuncios de la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Jaén y en el Instituto de Medicina Legal correspondiente.

Los interesados podrán, en el plazo de los diez días siguientes a dicha publicación, alegar lo que estimen pertinente ante la Comisión de Valoración del concurso.

Una vez redactada la propuesta de nombramiento, la Comisión de Valoración la elevará, junto con las alegaciones y las justificaciones presentadas, al titular de la Secretaría General Técnica, quien, a la vista de las mismas, adoptará la resolución que proceda.

Novena. Resolución del concurso.

1. El presente concurso será resuelto por el Secretario General Técnico en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El Secretario General Técnico nombrará en cada puesto de trabajo a los Médicos Forenses que hubieren obtenido la mayor puntuación de entre los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración.

3. Los concursantes que no resulten nombrados para alguno de los puestos solicitados, por no haber llegado a la puntuación precisa, así como aquellos funcionarios Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Jaén que no hubieran participado en el presente concurso se les adjudicará destino definitivo entre las plazas del Anexo 1 que hubieren quedado vacantes. Igualmente, se les adjudicará destino definitivo a aquellos funcionarios que conforme a la base sexta no hayan alcanzado la puntuación mínima y hayan sido propuestos por la Comisión de Valoración como candidatos para los puestos del Anexo 2.

4. La Resolución por la que efectúen los nombramientos de Médicos Forenses para los puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Irrenunciabilidad de los destinos.

Los solicitantes podrán desistir de su petición dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo no se aceptará ningún desistimiento, quedando vinculados los participantes al resultado del concurso, salvo el supuesto contemplado en el siguiente párrafo.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones previsto en la base octava los interesados obtuvieran otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, como Médico Forense en otra Administración, en cuyo caso podrán optar por este nuevo destino, viniendo obligados a comunicar su renuncia al resultado de su participación en el presente concurso, por escrito dirigido a la Secretaría General Técnica acompañado de la Resolución de la obtención del nuevo destino, dentro del referido plazo de alegaciones previsto en la base octava. En el caso de que el nuevo destino se obtuviera con posterioridad a esta fase de alegaciones, se entenderá que el interesado opta por el presente concurso.

Undécima. Cese y toma de posesión.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes en el plazo de dos meses, a computar a partir de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO 1

Baremo aplicable a los puestos de trabajo a los que hace referencia la base sexta, apartado 1, relativo a la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Jaén que figura en el Decreto 176/2002, de 18 de junio

A) Méritos específicos con un máximo de 25 puntos.

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: 10 puntos.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios. Los cursos valorados en este apartado no serán computados en el apartado C).3.

B) Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado como Médico Forense: 1,5 puntos por año.

2. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a la del puesto convocado: 1 punto por año.

3. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

4. En ningún caso podrán valorarse por sus apartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos.

1. Méritos académicos: Un máximo de 10 puntos.

Doctorado:

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la Medicina Legal: Con sobresaliente o sobresaliente cum laudem 8 puntos. Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 5 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materia relacionadas con la Medicina Legal: 3 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas: 2,5 puntos.

- Cursos de Doctorado necesarios para la realización de la Tesis Doctoral y el grado de Licenciatura: 2 puntos.

2. Otras especialidades médicas no valoradas como méritos específicos: 5 puntos por cada especialidad.

3. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo que hayan sido organizados impartidos o expedidos por Centros Docentes de Formación u homologados por los mismos: Máximo 10 puntos a razón de 0,20 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina y con los mismos requisitos apuntados anteriormente a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas con un máximo de 10 puntos. Los cursos que hayan sido valorados en el apartado A).3 no serán objeto de cómputo en este apartado.

Sólo se valorarán aquellos cursos en los cuales se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos.

Póster Congresos Nacionales: 0,025 puntos cada uno.

Póster Congresos Internacionales: 0,050 puntos cada uno.

Comunicaciones a Congresos Nacionales: 0,1 punto cada una.

Comunicaciones a Congresos Internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Nacionales: 0,3 puntos cada una.
 Ponencias a Congresos Internacionales: 0,4 puntos cada una.
 Publicaciones en revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.
 Publicaciones en revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.
 Participación en libros y monografías: 0,7 puntos por cada una.

5. Por actividades docentes relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologado.

6. Por actividades docentes en otras ramas o especialidades de la medicina, máximo 2 puntos, a razón de 0,10 por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

7. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materia relacionada con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto, 1 punto.

8. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materias de otra rama de la Medicina: Máximo 2 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 0,5 puntos.

9. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia y formación en la Medicina Legal (coordinación, tutorías, Tribunales, direcciones de cursos o cualesquiera otras circunstancias) con un máximo de 5 puntos, valorándose con 0,5 puntos cada una de ellas.

D) Antigüedad. Hasta 20 puntos, razón de 1 puntos por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

Puestos de trabajo incluido en este Anexo 1 que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la base tercera.

Centro de Trabajo Instituto de Medicina Legal de Jaén

Denominación	Puesto de trabajo nº	Vacantes	Localidad	Requisitos Esenciales				Dedicación
				Adm.	Cuerpo	Requisitos Específicos	Concurso	
M.F. Generalista	1	6	Jaen (capital)	Just.	MF	Base 2ª	Anexo 1	Exclusiva
	2	6	Area comarcal nordeste (Ubeda)	Just.	MF	Base 2ª	Anexo 1	Exclusiva

ANEXO 2

Baremo aplicable a la Base sexta, apartado segundo relativo a la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Jaén

A) Méritos específicos, con un máximo de 40 puntos.

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: 10 puntos.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas e Institutos de Medicina Legal y Clínica Médico Forense, máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida.

Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios. Los cursos valorados en este apartado no serán computados en el apartado C).3.
 4. Por la memoria máximo 15 puntos.

B) Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado como Médico Forense: 1,5 puntos por año.

2. Por haber trabajado en puestos de similares funciones de carácter técnico y de especialización al puesto convocado: 2 puntos por año.

3. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a la del puesto convocado: 1 punto por año.

4. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

5. En ningún caso podrán valorarse por sus apartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos.

1. Méritos académicos: Un máximo de 10 puntos.

Doctorado:

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 8 puntos. Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 5 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la medicina legal: 3 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral 2,5 puntos.

- Cursos de Doctorado para la realización de la Tesis Doctoral y el grado de Licenciatura: 2 puntos.

2. La especialidad médica en Medicina Legal y Forense: 6 puntos. Otras especialidades médicas no valoradas como méritos específicos: 4 puntos.

3. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo que hayan sido organizados impartidos o expedidos por Centros Oficiales de Formación u homologados por los mismos: máximo 10 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina Forense y con los mismos requisitos apuntados anteriormente a razón de 0,1 punto por cada 10 horas con un máximo de 4 puntos. Los cursos que hayan sido valorados en el apartado A).3 no serán objeto de cómputo en este apartado.

Sólo se valorarán aquellos cursos en los cuales se especifique el número de horas lectivas y o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos.

Póster Congresos Nacionales: 0,025 puntos cada uno.

Póster Congresos Internacionales: 0,050 puntos cada uno.

Comunicaciones a Congresos Nacionales: 0,1 punto cada una.

Comunicaciones a Congresos Internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Internacionales: 0,4 puntos cada una.

Publicaciones en revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones en revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos por cada una.

5. Por actividades docentes relacionadas con el puesto de trabajo: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologado.

6. Por actividades docentes en otras ramas o especialidades de la Medicina: Máximo 2 puntos a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologado.

7. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materia relacionada con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto, 1 punto.

8. Por becas o participación en proyectos de investigación oficial en otras ramas de la Medicina, máximo 2 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 0,5 puntos.

9. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia y formación en la Medicina Legal (coordinación, tutorías, Tribunales, direcciones de cursos o cualesquiera otras circunstancias), con un máximo de 5 puntos, valorándose 0,5 puntos cada una de ellas.

D) Antigüedad. Hasta 20 puntos, razón de 1 punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

Puestos de trabajo incluidos en este Anexo 2 que se pueden solicitar en aplicación del apartado primero de la base tercera:

Puesto de trabajo núm. 3.

Denominación: Jefe de Servicio de Patología Forense.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Jaén.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médico Forense en activo con tres años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses Generalistas dependientes del Servicio las solicitudes para la realización de las investigaciones anatómicas en los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, así como la identificación de los cadáveres humanos y restos humanos, las autopsias ordenadas por la autoridad judicial, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo núm. 4.

Denominación: Jefe de Servicio Clínica Médico Forense.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Jaén.

Naturaleza: Funcionarial.

Requisitos: Médico Forense en activo con tres años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses Generalistas dependientes del Servicio las solicitudes de peritación médico legal y en particular cuestiones relacionadas con valoración del daño corporal, control periódico de lesionados, asistencia al detenido y psiquiatría forense, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos en el Instituto de Medicina Legal de Málaga entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el mismo.

La aprobación de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificó diversos artículos de la regulación de los Médicos Forenses, acentuando su dependencia de los Institutos de Medicina Legal y haciendo posible la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas, aspectos que han sido recogidos en las distintas normas de desarrollo, concretamente en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo, que habilitan la puesta en marcha de estos Centros por parte de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materias relacionadas con la Administración de Justicia.

El Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituye y regula el Instituto de Medicina Legal de Málaga fue objeto de previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial.

Desde el pasado 12 de agosto de 2002 fecha de entrada en vigor del Decreto anterior, quedaron integrados en el Instituto de Medicina Legal de Málaga los Médicos Forenses que en dicha fecha se encontraban destinados en las Agrupaciones de Forensías de la provincia de Málaga.

La Disposición Transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, establece que los puestos de trabajo de Médicos Forenses incluidos en las relaciones de los diferentes Institutos se cubrirán mediante el oportuno concurso entre los Médicos Forenses integrantes del mencionado Instituto en el plazo de un mes.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General Técnica en el artículo 7.2.p) del Texto Integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicado por Orden de 27 de mayo de 2002, resuelvo:

Convocar el concurso de méritos, previsto en la Disposición Transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Málaga para cubrir los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo del mencionado Instituto de Málaga, conforme a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso de los puestos de trabajo de Médicos Forenses inclui-

dos en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Málaga, entre los Médicos Forenses integrados en el citado Instituto.

La provisión de los puestos de Médicos Forenses ofertados se realizará a través del sistema de concurso de méritos, previsto en la Disposición Transitoria primera, apartados 2 y 3 del Decreto 176/2002, de 18 de junio, y en la Disposición transitoria segunda, párrafo primero, del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, el Decreto 176/2002, de 18 de junio; el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Legislación General sobre Función Pública.

Segunda. Requisitos y condiciones de los participantes.

1. Sólo podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Málaga y que reúnan el resto de condiciones establecidas en esta convocatoria. El Médico proveniente del Cuerpo de Médicos del Registro Civil que en la actualidad se encuentra ocupando plaza dentro de la Oficina de Registro Civil de Marbella seguirá ocupando la misma y quedará integrado en el respectivo Instituto de Medicina Legal en el puesto que figura en el mismo dentro del Area Comarcal Oeste (Marbella) sin necesidad de participar en el concurso.

2. Podrán participar en el presente concurso los Médicos Forenses que además de reunir los requisitos señalados en los dos apartados anteriores, se encuentren en la situación administrativa de servicio activo o en cualesquiera otras que comporten la reserva de puesto de trabajo correspondiente al ámbito territorial de Málaga, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Para participar en este concurso no regirá la limitación establecida en el apartado a) del artículo 25 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar por orden de preferencia, los puestos de trabajo relacionados en los Anexos 1 y 2, para los que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño.

2. La solicitud de los puestos se realizará en una única instancia, ajustada al modelo que se publica como Anexo 3 en la que se indicará, además del orden de preferencia de los puestos solicitados, el número y denominación del mismo según consta en la relación de puestos que figura en los Anexos 1 y 2.

Cuarta. Presentación de solicitudes, modelo y documentación.

1. Las solicitudes firmadas y ajustadas a los modelos publicados que figuran al final de la convocatoria del concurso del Instituto de Medicina Legal de Sevilla podrán presentarse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, dirigidas a la Secretaría General Técnica, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en Plaza de la Gavidía, núm. 10, 41071, Sevilla, o en cualquiera de los Registros de las sedes de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de esta Consejería.

2. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Con la solicitud se adjuntará original o fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados por cada uno de los puestos que haya solicitado.

4. En el caso de solicitarse puestos de los comprendidos en el Anexo 2, además de la documentación anterior deberá presentarse, por cada puesto solicitado, una memoria mecanografiada y firmada en la que, en una extensión no superior a 10 folios, el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, con base en la descripción de las funciones del puesto. Para la valoración de las memorias, éstas deberán ser presentadas inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Fases y baremación del concurso.

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, por la Comisión de Valoración establecida en la base séptima, la cual durante el proceso de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

2. La comisión evaluará los méritos conforme al baremo aplicable a cada tipo de puesto que se detalla en los Anexos 1 y 2.

3. Para los puestos relacionados en el Anexo 1 el concurso constará de una única fase en la que se valorarán los méritos enumerados en los apartados a), b), c) y d) de los correspondientes baremos.

4. Para los puestos relacionados en el Anexo 2 el concurso constará de dos fases, en la primera fase se valorarán los méritos correspondientes a los apartados b), c) y d) del respectivo baremo aplicable. En la segunda fase se valorará la memoria elaborada por el candidato, en la que acredita los méritos relativos al apartado a) del baremo y el resto de los méritos que aparecen en los números 1, 2 y 3 del citado apartado.

Sexta. Propuesta de adjudicación de destinos.

1. Para los puestos del Anexo 1 que hayan solicitado los participantes, únicamente podrán figurar en la propuesta de candidatos a que hace referencia la base octava aquellos aspirantes que alcancen la puntuación mínima del baremo de un punto para cada puesto.

Nº DE PUESTOS DEL ANEXO 1	PUNTAJACIÓN MÍNIMA DEL BAREMO (PUNTOS)	PUNTAJACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO (PUNTOS)
1 Med. For. Generalistas (Málaga Capital)	7	105
2 Med. For. Generalistas Area comarcal oeste Marbella		

La puntuación mínima vendrá referida a la suma de los conceptos enumerados en los apartados del baremo de cada puesto de trabajo.

2. Para los puestos del Anexo 2 que hayan solicitado los participantes, las puntuaciones mínimas y máximas son las que se establecen a continuación para cada puesto.

Nº DE PUESTOS DEL ANEXO 2	PUNTAJACIÓN PRIMERA FASE (APARTADOS B), C) Y D)		PUNTAJACIÓN SEGUNDA FASE (APARTADO A)		PUNTAJACIÓN FINAL PARA ADJUDICACIÓN SUMA DE FASES 1ª Y 2ª	
	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS
3, 4 y 5	35	80	20	40	55	120
6 y 7	30	80	16	40	46	120

No podrán valorarse los méritos de la segunda fase a quienes no hayan superado la primera, ni proponerse como candidato a quienes no hayan obtenido la puntuación mínima necesaria de la segunda fase, salvo lo dispuesto en el último apartado de esta base.

La puntuación mínima de la primera fase vendrá referida a la valoración de los méritos incluidos en los apartados b), c) y d) del baremo específico de cada puesto de trabajo, la

puntuación mínima de la segunda fase vendrá referida a la valoración de los méritos específicos correspondientes al apartado a) del baremo específico, alegado en la correspondiente memoria, para el puesto de trabajo al que se opta.

En el supuesto de que no existan candidatos que alcancen la puntuación la Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los solicitantes con mayor puntuación obtenida en la primera y segunda fases.

Séptima. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es única para todos los concursos que se convoquen de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía y estará compuesta por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Secretario: Un funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Tres Médicos Forenses.

3. Dos representantes propuestos conjuntamente por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, los cuales deberán ser Médicos Forenses o especialistas en Medicina Legal.

Suplentes:

Presidente: Funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Secretario: Un funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Tres Médicos Forenses.

3. Dos representantes propuestos conjuntamente por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, los cuales deberán ser Médicos Forenses o especialistas en Medicina Legal.

Los Médicos Forenses designados en los apartados 2 y 3 tanto los Vocales Titulares como los Suplentes no formarán parte de la Comisión de Valoración de puestos de su Instituto de Medicina Legal, participando en este supuesto los representantes que pertenezcan a otros Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Consejería de Justicia y Administración Pública la designación de expertos que en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado y como tal estará sometida a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada Ley.

La designación de sus miembros se expondrá en los tablones de anuncios de las sedes de la Secretaría General Técnica, en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y en los Institutos de Medicina Legal constituidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octava. Adjudicación de destino.

1. La Comisión de Valoración, por cada puesto de trabajo ofertado en el presente concurso, elevará al Secretario General Técnico la propuesta de nombramiento de los solicitantes que hayan obtenido la puntuación necesaria para la adjudicación del puesto en su respectivo baremo.

2. La relación de candidatos por cada puesto se ordenará en orden decreciente de puntuaciones obtenidas por los participantes. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al orden de escalafón correspondiente al Cuerpo de Médicos Forenses.

3. La Comisión de Valoración, inmediatamente antes de redactar la propuesta de candidatos, pondrá de manifiesto a los interesados las puntuaciones adjudicadas en las distintas fases de valoración del concurso, mediante inserción de anuncios en los correspondientes tablones de anuncios de la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Málaga y en el Instituto de Medicina Legal correspondiente.

Los interesados podrán, en el plazo de los diez días siguientes a dicha publicación, alegar lo que estimen pertinente ante la Comisión de Valoración del concurso.

Una vez redactada la propuesta de nombramiento, la Comisión de Valoración la elevará, junto con las alegaciones y las justificaciones presentadas, al titular de la Secretaría General Técnica quien, a la vista de la misma, adoptará la Resolución que proceda.

Novena. Resolución del concurso.

1. El presente concurso será resuelto por el Secretario General Técnico en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El Secretario General Técnico nombrará en cada puesto de trabajo a los Médicos Forenses que hubieren obtenido la mayor puntuación de entre los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración.

3. Los concursantes que no resulten nombrados para alguno de los puestos solicitados, por no haber llegado a la puntuación precisa, así como aquellos funcionarios Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Málaga que no hubieran participado en el presente concurso se le adjudicará destino definitivo entre las plazas del Anexo 1 que hubieren quedado vacantes. Igualmente, se les adjudicará destino definitivo a aquellos funcionarios que conforme a la base sexta no hayan alcanzado la puntuación mínima y hayan sido propuestos por la Comisión de Valoración como candidatos para los puestos del Anexo 2.

4. La Resolución por la que efectúen los nombramientos de Médicos Forenses para los puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Irrenunciabilidad de los destinos.

Los solicitantes podrán desistir de su petición dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo no se aceptará ningún desistimiento, quedando vinculados los participantes al resultado del concurso, salvo el supuesto contemplado en el siguiente párrafo.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones previsto en la base octava los interesados obtuvieran otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, como Médico Forense en otra Administración, en cuyo caso podrán optar por este nuevo destino, viniendo obligados a comunicar su renuncia al resultado de su participación en el presente concurso, por escrito dirigido a la Secretaría General Técnica acompañado de la Resolución de la obtención del nuevo destino, dentro del referido plazo de alegaciones previsto en la base octava. En el caso de que el nuevo destino se

obtuviera con posterioridad a esta fase de alegaciones, se entenderá que el interesado opta por el presente concurso.

Undécima. Cese y toma de posesión.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes en el plazo de dos meses, a computar a partir de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO 1

Baremo aplicable a los puestos de trabajo a los que hace referencia la base sexta, apartado 1, relativo a la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Málaga que figura en el Decreto 176/2002, de 18 de junio

A) Méritos específicos con un máximo de 25 puntos.

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: 10 puntos.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios. Los cursos aquí valorados no serán computados en el apartado C.3.

B) Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado como Médico Forense: 1,5 puntos por año.

2. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a la del puesto convocado: 1 punto por año.

3. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

4. En ningún caso podrán valorarse por sus apartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos.

1. Méritos académicos: Un máximo de 10 puntos.

Doctorado:

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la Medicina Legal: Con sobresaliente o cum laudem 8 puntos. Tesis

Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas con sobresaliente o cum laudem: 5 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materia relacionadas con la medicina legal: 3 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas: 2,5 puntos.

- Cursos de Doctorado necesarios para la realización de la Tesis Doctoral y el grado de Licenciatura: 2 puntos.

2. Otras especialidades médicas no valoradas como méritos específicos: 5 puntos por cada especialidad.

3. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo que hayan sido organizados, impartidos o expedidos por Centros Oficiales de Formación u homologados por los mismos: Máximo 10 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina y con los mismos requisitos apuntados anteriormente a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas con un máximo de 10 puntos. Los cursos que hayan sido valorados en el apartado A.3 no serán objeto de cómputo en este apartado.

Sólo se valorarán aquellos cursos en los cuales se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos.

Póster Congresos Nacionales: 0,025 puntos cada uno.

Póster Congresos Internacionales: 0,050 puntos cada uno.

Comunicaciones a Congresos Nacionales: 0,1 punto cada una.

Comunicaciones a Congresos Internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Internacionales: 0,4 puntos cada una.

Publicaciones en revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones en revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos por cada una.

5. Por actividades docentes relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologado.

6. Por actividades docentes en otras ramas o especialidades de la medicina, máximo 2 puntos a razón de 0,10 por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

7. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materia relacionada con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto, 1 punto.

8. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materias de otra rama de la medicina: Máximo 2 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 0,5 puntos.

9. Otros méritos: Se valorará por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia y formación en la Medicina Legal (coordinación, tutorías, tribunales, direcciones de cursos o cua-

lesquiera otras circunstancias) con un máximo de 5 puntos, valorándose con 0,5 puntos cada una de ellas.

D) Antigüedad. Hasta 20 puntos, razón de 1 punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

Puestos de trabajo incluido en este Anexo 1 que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la base tercera.

Centro de Trabajo Instituto de Medicina Legal de Málaga

Denominación	Puesto de trabajo nº	Vacantes	Localidad	Requisitos Esenciales				Dedicación
				Adm.	Cuerpo	Requisitos Específicos	Concurso	
M.F. Generalista	1	15	Málaga (Capital)	Just.	MF	Base 2ª	Anexo I	Exclusiva
	2	6	Área Comarcal oeste (Marbella)	Just.	MF	Base 2ª	Anexo I	Exclusiva

ANEXO 2

Baremo aplicable a la base sexta, apartado segundo, relativo a la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Málaga

A) Méritos específicos con un máximo de 40 puntos.

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: 10 puntos.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas e Institutos de Medicina Legal y Clínica Médico Forense, máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios. Los cursos valorados en este apartado no serán computados en el apartado C).3.

4. Por la memoria, máximo 15 puntos.

B) Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado como médico Forense: 1,5 puntos por año.

2. Por haber trabajado en puestos de similares funciones de carácter técnico y de especialización al puesto convocado: 2 puntos por año.

3. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a la del puesto convocado: 1 punto por año.

4. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

5. En ningún caso podrán valorarse por sus apartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, con un máximo de 40 puntos.

1. Méritos académicos: Un máximo de 10 puntos.

Doctorado:

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 8 puntos. Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 5 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la medicina legal: 3 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral 2,5 puntos.
- Cursos de Doctorado para la realización de la tesis doctoral y el grado de Licenciatura: 2 puntos.

2. La especialidad médica en Medicina Legal y Forense: 6 puntos. Otras especialidades médicas no valoradas como méritos específicos: 4 puntos.

3. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo que hayan sido organizados impartidos o expedidos por Centros Oficiales de Formación u homologados por los mismos: Máximo 10 puntos a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina Forense y con los mismos requisitos apuntados anteriormente a razón de 0,1 punto por cada 10 horas con un máximo de 4 puntos. Los cursos que hayan sido valorados en el apartado A.3 no serán objeto de cómputo en este apartado.

Sólo se valorarán aquellos cursos en los cuales se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos.

Póster Congresos Nacionales: 0,025 puntos cada uno.

Póster Congresos Internacionales: 0,050 puntos cada uno.

Comunicaciones a Congresos Nacionales: 0,1 punto cada una.

Comunicaciones a Congresos Internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Internacionales: 0,4 puntos cada una.

Publicaciones en revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones en revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos por cada una.

5. Por actividades docentes relacionadas con el puesto de trabajo: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologado.

6. Por actividades docentes en otras ramas o especialidades de la Medicina: máximo 2 puntos a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologado.

7. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materia relacionada con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto, 1 punto.

8. Por becas o participación en proyectos de investigación oficial en otras ramas de la Medicina, máximo 2 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 0,5 puntos.

9. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia y formación en la Medicina Legal (coordinación, tutorías, tribunales, direcciones de cursos o cualesquiera otras circunstancias) con un máximo de 5 puntos, valorándose 0,5 puntos cada una de ellas.

D) Antigüedad: Hasta 20 puntos, razón de 1 punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la

adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

Puestos de trabajo incluidos en este Anexo 2 que se pueden solicitar en aplicación del apartado primero de la base tercera:

Puesto de trabajo núm. 3.

Denominación: Jefe de Servicio de Patología Forense.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Málaga.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médico Forense en activo con tres años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses Generalistas dependientes del Servicio las solicitudes para la realización de las investigaciones anatómicas en los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, así como la identificación de los cadáveres humanos y restos humanos, las autopsias ordenadas por la autoridad judicial, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo núm. 4.

Denominación: Jefe de Servicio Clínica Médico Forense.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Málaga.

Naturaleza: Funcionarial.

Requisitos: Médico Forense en activo con tres años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses Generalistas dependientes del Servicio las solicitudes de peritación médico legal y en particular cuestiones relacionadas con valoración del daño corporal, control periódico de lesionados, asistencia al detenido y psiquiatría forense, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo núm. 5.

Denominación: Jefe de Servicio de Laboratorio.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Málaga.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médicos Forense en activo con tres años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre las Secciones y Médicos Forenses las solicitudes para la realización de los análisis biológicos, químicos-toxicológicos y criminalísticos solicitados al Instituto de Medicina Legal de Málaga, y los que requieran los otros Institutos de la Comunidad Autónoma de Andalucía sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo núm. 6.

Denominación: Jefe de la Sección Policlínica y Especialidades.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Málaga.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médico Forense en activo con dos años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio. Realización de informes de valoración del daño corporal sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo núm. 7.

Denominación: Jefe de la Sección de Anatomía Forense e Histopatología.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Málaga.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médico Forense en activo dos años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio. Realización de informes relativo a la Unidad de Diagnóstico por la imagen realización de autopsias correspondiente a los cadáveres judiciales del ámbito del Instituto, tanto en los locales habilitados en los Partidos Judiciales como en la Sede del Instituto de Medicina Legal y realización de informes histopatológicos, estudio microscópico de las piezas obtenidas en la autopsia y las que le requieran otros Institutos sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos en el Instituto de Medicina Legal de Sevilla entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el mismo.

La aprobación de la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificó diversos artículos de la regulación de los Médicos Forenses, acentuando su dependencia de los Institutos de Medicina Legal y haciendo posible la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas, aspectos que han sido recogidos en las distintas normas de desarrollo, concretamente en el Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal, aprobado por Real Decreto 386/1996, de 1 de marzo que habilitan la puesta en marcha de estos Centros por partes de las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materias relacionadas con la Administración de Justicia.

El Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituye y regula el Instituto de Medicina Legal de Sevilla fue objeto de previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial.

Desde el pasado 12 de agosto de 2002, fecha de entrada en vigor del Decreto anterior, quedaron integrados en el Ins-

tituto de Medicina Legal de Sevilla los Médicos Forenses que en dicha fecha se encontraban destinados en las Agrupaciones de Forensías de la provincia de Sevilla.

La Disposición Transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, establece que los puestos de trabajo de Médicos Forenses incluidos en las relaciones de los diferentes Institutos se cubrirán mediante el oportuno concurso entre los médicos forenses integrantes del mencionado Instituto en el plazo de un mes.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Secretaría General Técnica en el artículo 7.2.p) del Texto Integrado del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, publicado por Orden de 27 de mayo de 2002, resuelvo:

Convocar el concurso de méritos, previsto en la Disposición Transitoria primera del Decreto 176/2002, de 18 de junio, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Sevilla para cubrir los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo del mencionado Instituto de Sevilla, conforme a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso de los puestos de trabajo de Médicos Forenses incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Sevilla, entre los Médicos Forenses integrados en el citado Instituto.

La provisión de los puestos de Médicos Forenses, ofertados se realizará a través del sistema de concurso de méritos, previsto en la Disposición Transitoria primera, apartados 2 y 3 del Decreto 176/2002, de 18 de junio, y en la Disposición Transitoria segunda, párrafo primero, del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.

En todo lo no previsto concretamente en la presente convocatoria, el Decreto 176/2002, de 18 de junio, el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y la Ley Orgánica del Poder Judicial, se aplicará con carácter supletorio a lo dispuesto en la Legislación General sobre Función Pública.

Segunda. Requisitos y condiciones de los participantes.

1. Sólo podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Sevilla y que reúnan el resto de condiciones establecidas en esta convocatoria.

2. Podrán participar en el presente concurso los Médicos Forenses que además de reunir los requisitos señalados en el apartado anterior, se encuentren en la situación administrativa de servicio activo o en cualesquiera otras que comporten la reserva de puesto de trabajo correspondiente al ámbito territorial de Sevilla, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Para participar en este concurso no regirá la limitación establecida en el apartado a) del artículo 25 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Tercera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar por orden de preferencia, los puestos de trabajo relacionados en los Anexos 1 y 2, para los que cumplan los requisitos exigidos para su desempeño.

2. La solicitud de los puestos se realizará en una única instancia, ajustada al modelo que se publica como Anexo 3 en la que se indicará, además del orden de preferencia de los puestos solicitados, el número y denominación del mismo según consta en la relación de puestos que figura en los Anexos 1 y 2.

Cuarta. Presentación de solicitudes, modelo y documentación.

1. Las solicitudes firmadas y ajustadas a los modelos publicados que figuran al final de la presente convocatoria podrán presentarse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, dirigidas a la Secretaría General Técnica, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, Sevilla, o en cualquiera de los Registros de las sedes de las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de esta Consejería.

2. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Con la solicitud se adjuntará original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados por cada uno de los puestos que haya solicitado.

4. En el caso de solicitarse puestos de los comprendidos en el Anexo 2, además de la documentación anterior deberá presentarse, por cada puesto solicitado, una memoria mecanografiada y firmada en la que, en una extensión no superior a 10 folios, el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, con base en la descripción de las funciones del puesto. Para la valoración de las memorias, éstas deberán ser presentadas inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Fases y baremación del concurso.

1. Los méritos alegados y acreditados se valorarán, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, por la Comisión de Valoración establecida en la base séptima, la cual durante el proceso de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

2. La Comisión evaluará los méritos conforme el baremo aplicable a cada tipo de puesto que se detalla en los Anexos 1 y 2.

3. Para los puestos relacionados en el Anexo 1 el concurso constará de una única fase en la que se valorará los méritos enumerados en los apartados a), b), c) y d) de los correspondientes baremos.

4. Para los puestos relacionados en el Anexo 2 el concurso constará de dos fases, en la primera fase se valorarán los méritos correspondientes a los apartados b), c) y d) del respectivo baremo aplicable. En la segunda fase se valorará la memoria elaborada por el candidato, en la que acredite los méritos relativos al apartado a) del baremo y el resto de los méritos que aparecen en los números 1, 2 y 3 del citado apartado.

Sexta. Propuesta de adjudicación de destinos.

1. Para los puestos del Anexo 1 que hayan solicitado los participantes, únicamente podrán figurar en la propuesta de nombramiento a que hace referencia la base octava aquellos aspirantes que alcancen la puntuación mínima del baremo de un punto para cada puesto.

Nº DE ANEXO	PUESTOS DEL	PUNTAJACIÓN MÍNIMA DEL BAREMO (PUNTOS)	PUNTAJACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO (PUNTOS)
1	Med. For. Generalistas (Sevilla Capital)	1	105
2	Med. For. Generalistas Área comarcal Norte (Lora del Río)		

La puntuación mínima vendrá referida a la suma de los conceptos enumerados en los apartados del baremo de cada puesto de trabajo.

2. Para los puestos del Anexo 2 que hayan solicitado los participantes, las puntuaciones mínimas y máximas son las que se establecen a continuación para cada puesto.

Nº DE PUESTOS DEL ANEXO 2	PUNTUACIÓN PRIMERA FASE (APARTADOS B), C) Y D)		PUNTUACIÓN SEGUNDA FASE (APARTADO A)		PUNTUACIÓN FINAL PARA ADJUDICACIÓN (SUMA DE FASES 1ª Y 2ª)	
	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS	MÍNIMA PUNTOS	MÁXIMA PUNTOS
3, 4 y 5	35	80	20	40	55	120
6 y 7	30	80	16	40	46	120

No podrán valorarse los méritos de la segunda fase a quienes no hayan superado la primera, ni proponerse como candidato a quienes no hayan obtenido la puntuación mínima necesaria de la segunda fase, salvo lo dispuesto en el último apartado de esta base.

La puntuación mínima de la primera fase vendrá referida a la valoración de los méritos incluidos en los apartados b), c) y d) del baremo específico de cada puesto de trabajo, la puntuación mínima de la segunda fase vendrá referida a la valoración de los méritos específicos correspondientes al apartado a) del baremo específico, alegado en la correspondiente memoria, para el puesto de trabajo al que se opta.

En el supuesto de que no existan candidatos que alcancen la puntuación mínima la Comisión de Valoración podrá proponer el nombramiento de los solicitantes con mayor puntuación obtenida en la primera y segunda fases.

Séptima. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es única para todos los concursos que se convoquen de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía y estará compuesta por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Secretario: Un funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Tres Médicos Forenses.

3. Dos representantes propuestos conjuntamente por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, los cuales deberán ser Médicos Forenses o especialistas en Medicina Legal.

Suplentes:

Presidente: Funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Secretario: Un funcionario del Grupo A destinado en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vocales:

1. Un funcionario de la Administración General del Estado propuesto por el Ministerio de Justicia.

2. Tres Médicos Forenses.

3. Dos representantes propuestos conjuntamente por las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia, los cuales deberán ser Médicos Forenses o especialistas en Medicina Legal.

Los Médicos Forenses designados en los apartados 2 y 3 tanto los Vocales Titulares como los Suplentes no formarán parte de la Comisión de Valoración de puestos de su Instituto de Medicina Legal, participando en este supuesto los repre-

sentantes que pertenezcan a otros Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Consejería de Justicia y Administración Pública la designación de expertos que en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado y como tal estará sometida a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada Ley.

La designación de sus miembros se expondrá en los tablones de anuncios de las sedes de la Secretaría General Técnica, en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y en los Institutos de Medicina Legal constituidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octava. Adjudicación de destino.

1. La Comisión de Valoración, por cada puesto de trabajo ofertado en el presente concurso, elevará al Secretario General Técnico la propuesta de nombramiento de los solicitantes que hayan obtenido la puntuación necesaria para la adjudicación del puesto en su respectivo baremo.

2. La relación de candidatos por cada puesto se ordenará en orden decreciente de puntuaciones obtenidas por los participantes. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al orden de escalafón correspondiente al Cuerpo de Médicos Forenses.

3. La Comisión de Valoración, inmediatamente antes de redactar la propuesta de candidatos, pondrá de manifiesto a los interesados las puntuaciones adjudicadas en las distintas fases de valoración del concurso, mediante inserción de anuncios en los correspondientes tablones de anuncios de la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Sevilla y en el Instituto de Medicina Legal correspondiente.

Los interesados podrán, en el plazo de los diez días siguientes a dicha publicación, alegar lo que estimen pertinente ante la Comisión de Valoración del concurso.

Una vez redactada la propuesta de nombramiento, la Comisión de Valoración la elevará, junto con las alegaciones y las justificaciones presentadas, al titular de la Secretaría General Técnica, quien, a la vista de la misma, adoptará la Resolución que proceda.

Novena. Resolución del concurso.

1. El presente concurso será resuelto por el Secretario General Técnico en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. El Secretario General Técnico nombrará en cada puesto de trabajo a los Médicos Forenses que hubieren obtenido la mayor puntuación de entre los candidatos propuestos por la Comisión de Valoración.

3. Los concursantes que no resulten nombrados para alguno de los puestos solicitados, por no haber llegado a la puntuación precisa, así como aquellos funcionarios Médicos Forenses integrados en el Instituto de Medicina Legal de Sevilla que no hubieran participado en el presente concurso se le adjudicará destino definitivo entre las plazas del Anexo 1 que hubieren quedado vacantes. Igualmente se les adjudicará destino definitivo a aquellos funcionarios que conforme a la base sexta no hayan alcanzado la puntuación mínima y hayan sido propuestos por la Comisión de Valoración como candidatos para los puestos del Anexo 2.

4. La Resolución por la que efectúen los nombramientos de Médicos Forenses para los puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Irrenunciabilidad de los destinos.

Los solicitantes podrán desistir de su petición dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo no se aceptará ningún desistimiento, quedando vinculados los participantes al resultado del concurso, salvo el supuesto contemplado en el siguiente párrafo.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones previsto en la base octava los interesados obtuvieran otro destino, bien por el procedimiento de libre designación, bien por concurso, como Médico Forense en otra Administración, en cuyo caso podrán optar por este nuevo destino, viniendo obligados a comunicar su renuncia al resultado de su participación en el presente concurso, por escrito dirigido a la Secretaría General Técnica acompañado de la Resolución de la obtención del nuevo destino, dentro del referido plazo de alegaciones previsto en la base octava. En el caso de que el nuevo destino se obtuviera con posterioridad a esta fase de alegaciones, se entenderá que el interesado opta por el presente concurso.

Undécima. Cese y toma de posesión.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes en el plazo de dos meses a computar a partir de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO 1

Baremo aplicable a los puestos de trabajo a los que hace referencia la base sexta apartado 1, relativo a la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Sevilla que figura en el Decreto 176/2002, de 18 de junio

A) Méritos específicos con un máximo de 25 puntos.

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: 10 puntos.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios. Los cursos aquí valorados no se computarán en el apartado C.3.

B) Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado como Médico Forense: 1,5 puntos por año.

2. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a la del puesto convocado: 1 punto por año.

3. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

4. En ningún caso podrán valorarse por sus apartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento con un máximo de 40 puntos.

1. Méritos académicos: Un máximo de 10 puntos.
Doctorado:

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la Medicina Legal: Con sobresaliente o sobresaliente cum laudem 8 puntos. Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 5 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materia relacionadas con la medicina legal: 3 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas: 2,5 puntos.

- Cursos de Doctorado necesarios para la realización de la Tesis Doctoral y el grado de Licenciatura: 2 puntos.

2. Otras especialidades médicas no valoradas como méritos específicos: 5 puntos por cada especialidad.

3. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo que hayan sido organizados impartidos o expedidos por Centros Oficiales de Formación u homologados por los mismos: Máximo 10 puntos, a razón de 0,20 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina y con los mismos requisitos apuntados anteriormente, a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas con un máximo de 10 puntos. Los cursos que hayan sido valorados en el apartado A.3 no serán objeto de cómputo en este apartado.

Sólo se valorarán aquellos cursos en los cuales se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos.

Póster Congresos Nacionales: 0,025 puntos cada uno.

Póster Congresos Internacionales: 0,050 puntos cada uno.

Comunicaciones a Congresos Nacionales: 0,1 punto cada una.

Comunicaciones a Congresos Internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Internacionales: 0,4 puntos cada una.

Publicaciones en revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones en revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos por cada una.

5. Por actividades docentes relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologado.

6. Por actividades docentes en otras ramas o especialidades de la medicina, máximo 2 puntos a razón de 0,10 por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

7. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materia relacionada con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto, 1 punto.

8. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materias de otra rama de la Medicina: Máximo 2 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 0,5 puntos.

9. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia y formación en la Medicina Legal (coordinación, tutorías, tribunales, direcciones de cursos o cualesquiera otras circunstancias) con un máximo de 5 puntos, valorándose con 0,5 puntos cada una de ellas.

D) Antigüedad. Hasta 20 puntos, razón de 1 punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

Puestos de trabajo incluido en este Anexo 1 que se pueden solicitar en aplicación del apartado 1 de la base tercera.

Centro de Trabajo Instituto de Medicina Legal de Sevilla

Denominación	Puesto de trabajo nº	Vacantes	Localidad	Requisitos Esenciales				Dedicación	
				Adm.	Cuerpo	Requisitos Específicos	Concurso		
M.F. Generalista	1	22	Sevilla	Sede	Just.	MF	Base 2ª	Anexo I	Exclusiva
	2	2	Áreas: Comarcal Norte (Lora del Río)		Just.	MF	Base 2ª	Anexo I	Exclusiva

A N E X O 2

Baremo aplicable a la base sexta, apartado segundo relativo a la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Sevilla

A) Méritos específicos con un máximo de 40 puntos.

1. Por estar en posesión de una especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo: 10 puntos.

2. Por el desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas e Institutos de Medicina Legal y Clínica Médico Forense, máximo: 10 puntos, a razón de 1 punto por año.

3. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada diez horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios. Los cursos valorados en este apartado no serán computados en el apartado C.3.

4. Por la memoria, máximo 15 puntos.

B) Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 20 puntos.

1. Por haber trabajado como médico Forense: 1,5 puntos por año.

2. Por haber trabajado en puestos de similares funciones de carácter técnico y de especialización al puesto convocado: 2 puntos por año.

3. Por haber desempeñado puestos de trabajo cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a la del puesto convocado: 1 punto por año.

4. Por el desempeño de puestos de trabajo cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina: 0,5 puntos por año.

5. En ningún caso podrán valorarse por sus apartados anteriores el desempeño simultáneo de distintos puestos o funciones durante un mismo período de tiempo.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento, con un máximo de 40 puntos.

1. Méritos académicos: Un máximo de 10 puntos.

Doctorado:

- Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 8 puntos. Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con otras áreas o especialidades médicas con sobresaliente o sobresaliente cum laudem: 5 puntos.

- Otras puntuaciones de la Tesis Doctoral sobre materias relacionadas con la medicina legal: 3 puntos.

- Otras puntuaciones de la tesis doctoral 2,5 puntos.

- Cursos de Doctorado para la realización de la Tesis Doctoral y el grado de Licenciatura: 2 puntos.

2. La especialidad médica en Medicina Legal y Forense: 6 puntos. Otras especialidades médicas no valoradas como méritos específicos: 4 puntos.

3. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias y en su caso, con los requisitos del puesto de trabajo que hayan sido organizados impartidos o expedidos por Centros Oficiales de Formación u homologados por los mismos: Máximo 10 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Por la asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con otras ramas de la Medicina Forense y con los mismos requisitos apuntados anteriormente a razón de 0,1 punto por cada 10 horas con un máximo de 4 puntos. Los cursos que hayan sido valorados en el apartado A.3 no serán objeto de cómputo en este apartado.

Sólo se valorarán aquellos cursos en los cuales se especifique el número de horas lectivas y/o créditos impartidos.

4. Publicaciones relacionadas con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos.

Póster Congresos Nacionales: 0,025 puntos cada uno.

Póster Congresos Internacionales: 0,050 puntos cada uno.

Comunicaciones a Congresos Nacionales: 0,1 punto cada una.

Comunicaciones a Congresos Internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a Congresos Internacionales: 0,4 puntos cada una.

Publicaciones en revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones en revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos por cada una.

5. Por actividades docentes relacionadas con el puesto de trabajo: Máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologado.

6. Por actividades docentes en otras ramas o especialidades de la Medicina: Máximo 2 puntos a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en Centros Oficiales de formación de funcionarios u homologados.

7. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materia relacionada con la Medicina Legal: Máximo 5 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto, 1 punto.

8. Por becas o participación en proyectos de investigación oficial en otras ramas de la Medicina, máximo 2 puntos, correspondiendo a cada beca o proyecto 0,5 puntos.

9. Otros méritos: Se valorarán por la Comisión de Valoración otras titulaciones, especialidades, participación en actividades relacionadas con la docencia, y formación en la Medicina Legal (coordinación, tutorías, tribunales, direcciones de cursos o cualesquiera otras circunstancias) con un máximo de 5 puntos, valorándose 0,5 puntos cada una de ellas.

D) Antigüedad: Hasta 20 puntos, razón de 1 punto por año completo de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de 30 días.

Puestos de trabajo incluidos en este Anexo 2 que se pueden solicitar en aplicación del apartado primero de la base tercera:

Puesto de trabajo núm. 3.

Denominación: Jefe de Servicio de Patología Forense.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Sevilla.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médico Forense en activo con tres años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses Generalistas dependientes del Servicio las solicitudes para la realización de las investigaciones anatómicas en los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, así como la identificación de los cadáveres humanos y restos humanos, las autopsias ordenadas por la autoridad judicial, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo núm. 4.

Denominación: Jefe de Servicio Clínica Médico Forense.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Sevilla.

Naturaleza: Funcionarial.

Requisitos: Médico Forense en activo con tres años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre los Médicos Forenses Generalistas dependientes del Servicio las solicitudes de peritación médico legal y en particular cuestiones relacionadas con valoración del daño corporal, control periódico de lesionados, asistencia al detenido y psiquiatría forense, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo núm. 5.

Denominación: Jefe de Servicio de Laboratorio.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Sevilla.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médicos Forense con tres años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del Servicio. Atender y distribuir entre las Secciones y Médicos Forenses las solicitudes para la realización de los análisis biológicos, químicos-toxicológicos y criminalísticos solicitados al Instituto de Medicina Legal de Sevilla, y los que requieran los otros Institutos de la Comunidad Autónoma de Andalucía sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo núm. 6.

Denominación: Jefe de la Sección Policlínica y Especialidades.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Sevilla.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médico Forense con dos años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio. Realización de informes de valoración del daño Corporal sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

Puesto de trabajo núm. 7.

Denominación: Jefe de la Sección de Anatomía Forense e Histopatología.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal de Sevilla.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médico Forense con dos años de ejercicio.

Forma de provisión: Concurso.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro de la Sección de acuerdo con las instrucciones del Jefe de Servicio. Realización de informes relativo a la Unidad de Diagnóstico por imagen, realización de Autopsias correspondiente a los cadáveres judiciales del ámbito del Instituto, tanto en los locales habilitados en los Partidos Judiciales como en la Sede del Instituto de Medicina Legal y la realización de informes histopatológicos, estudio microscópico de las piezas obtenidas en la autopsia y las que le requieran otros Institutos sin perjuicio de la realización de las funciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero y de los turnos de guardia y del resto de las funciones e instrucciones que se les asignen dentro del ámbito territorial del Instituto.

ANEXO 3 / MODELO 1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE MÉDICOS FORENSES EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE.....

Convocado por de fecha Boja Nº

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
D.N.I.		DOMICILIO		
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL	TELÉFONO

2 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
<input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO <input type="checkbox"/> OTRAS SITUACIONES CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO (Especificar):	
PUESTO QUE DESEMPEÑA ACTUALMENTE / CENTRO DE DESTINO (servicio activo)	
ULTIMO PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO / CENTRO DE DESTINO (situación con derecho a reserva de puesto de trabajo)	

3 PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA							
(Se cumplimentarán los méritos con las puntuaciones totales que resultan de la autobaremación para cada puesto)							
Orden	NÚMERO DEL PUESTO (*)	DENOMINACIÓN	MÉRITOS				
			Méritos Específicos Puntos	Memoria SI/NO	Valoración del trabajo desarrollado	Cursos de Formación y Perfeccionam.	Antigüedad
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							

(*) En caso de que existan varias plazas vacantes para un mismo número del puesto de trabajo, se consignará éste una sola vez, teniendo en cuenta que cada número del puesto de trabajo equivale a una plaza vacante.

4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud, así como en la autobaremación de méritos adjunta, son ciertos y exactos. En a de de EL/LA SOLICITANTE Fdo.:

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A.
 Plaza de la Gavidia. nº 10. 41071 - Sevilla.

000857

ANVERSO ANEXO 3 / MODELO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

AUTOBAREMACIÓN. PUESTOS DE TRABAJO INCLUIDOS EN EL ANEXO 1
(Cumplimentar un ejemplar por cada puesto solicitado)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.

2 PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO	
NUMERO	DENOMINACION
LOCALIDAD	PROVINCIA

3 MÉRITOS A VALORAR					
A. MÉRITOS ESPECÍFICOS					
A.1. Especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo (Documento nº:)					
Especialidad:				PUNTUACIÓN <input type="text"/>	
A.2. Desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas (Documento/s nº:)					
	DENOMINACIÓN	PERIODO DE OCUPACIÓN		AÑOS	PUNTOS
		DESDE	HASTA		
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:				SUBTOTAL	<input type="text"/>
A.3. Formación específica en materias o disciplinas de las funciones del puesto (Documento/s nº:)					
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE CONVOCA U ORGANIZA	Nº HORAS	PUNTOS	
	
	
	
	
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:				SUBTOTAL	<input type="text"/>
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:				TOTAL A (A1 + A2 + A3)	<input type="text"/>

000858

REVERSO ANEXO 3 / MODELO 2

3	MÉRITOS A VALORAR (continuación)				
B. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO					
B.1. Trabajo como Médico Forense (Documento/s nº:)					
AÑOS				PUNTUACIÓN	
B.2. Desempeño de puestos cuyas funciones guarden similitud con áreas de la Medicina Legal distintas a la del puesto solicitado (Documento/s nº:)					
	DENOMINACIÓN	PERIODO DE OCUPACIÓN		AÑOS	PUNTOS
		DESDE	HASTA		
1
2
3
4
5
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:					SUBTOTAL
B.3. Desempeño de puestos cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina (Documento/s nº:)					
	DENOMINACIÓN	PERIODO DE OCUPACIÓN		AÑOS	PUNTOS
		DESDE	HASTA		
1
2
3
4
5
6
7
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:					SUBTOTAL
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:					TOTAL B (B1 + B2 + B3)
C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO					
C.1. Méritos académicos. Doctorado (Documento/s nº:)					
TESIS DOCTORAL / CURSOS ACADÉMICOS		CALIFICACIÓN		PUNTOS	
.....		
.....		
.....		
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:					SUBTOTAL
C.2. Méritos académicos. Especialidades médicas (no valoradas como méritos específicos) (Documento/s nº:)					
ESPECIALIDAD				PUNTOS	
.....				
.....				
.....				
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:					SUBTOTAL

000858

ANVERSO ANEXO 3 / MODELO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

AUTOBAREMACIÓN. PUESTOS DE TRABAJO INCLUIDOS EN EL ANEXO 1
(Cumplimentar un ejemplar por cada puesto solicitado)

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO	
NUMERO	DENOMINACION

3	MÉRITOS A VALORAR (continuación)																																																																																																
<p>C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (continuación) C.3. Asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento C.3.1. Relacionados con las funciones y requisitos del puesto solicitado (Documento/s nº:)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DENOMINACION</th> <th>ORGANISMO QUE CONVOCA U ORGANIZA</th> <th>Nº HORAS / CRÉDITOS</th> <th>PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr> <td colspan="3">A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:</td> <td>SUBTOTAL</td> </tr> </tbody> </table> <p>C.3.2. Relacionados con otras ramas de la Medicina (Documento/s nº:)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DENOMINACION</th> <th>ORGANISMO QUE CONVOCA U ORGANIZA</th> <th>Nº HORAS / CRÉDITOS</th> <th>PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr> <td colspan="3">A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:</td> <td>SUBTOTAL</td> </tr> </tbody> </table> <p>C.4. Publicaciones (Documento/s nº:)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DENOMINACION</th> <th>CARACTERÍSTICAS / TIPO</th> <th>Nº DE PÁGINAS</th> <th>PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr> <td colspan="3">A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:</td> <td>SUBTOTAL</td> </tr> </tbody> </table> <p>C.5. Actividades docentes relacionadas con la Medicina Legal (Documento/s nº:)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DENOMINACION CURSO IMPARTIDO</th> <th>ORGANISMO / CENTRO</th> <th>Nº HORAS</th> <th>PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr> <td colspan="3">A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:</td> <td>SUBTOTAL</td> </tr> </tbody> </table>		DENOMINACION	ORGANISMO QUE CONVOCA U ORGANIZA	Nº HORAS / CRÉDITOS	PUNTOS	A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL	DENOMINACION	ORGANISMO QUE CONVOCA U ORGANIZA	Nº HORAS / CRÉDITOS	PUNTOS	A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL	DENOMINACION	CARACTERÍSTICAS / TIPO	Nº DE PÁGINAS	PUNTOS	A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL	DENOMINACION CURSO IMPARTIDO	ORGANISMO / CENTRO	Nº HORAS	PUNTOS	A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL
DENOMINACION	ORGANISMO QUE CONVOCA U ORGANIZA	Nº HORAS / CRÉDITOS	PUNTOS																																																																																														
.....																																																																																														
.....																																																																																														
.....																																																																																														
.....																																																																																														
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL																																																																																														
DENOMINACION	ORGANISMO QUE CONVOCA U ORGANIZA	Nº HORAS / CRÉDITOS	PUNTOS																																																																																														
.....																																																																																														
.....																																																																																														
.....																																																																																														
.....																																																																																														
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL																																																																																														
DENOMINACION	CARACTERÍSTICAS / TIPO	Nº DE PÁGINAS	PUNTOS																																																																																														
.....																																																																																														
.....																																																																																														
.....																																																																																														
.....																																																																																														
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL																																																																																														
DENOMINACION CURSO IMPARTIDO	ORGANISMO / CENTRO	Nº HORAS	PUNTOS																																																																																														
.....																																																																																														
.....																																																																																														
.....																																																																																														
.....																																																																																														
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL																																																																																														

000858

REVERSO ANEXO 3 / MODELO 2

3	MÉRITOS A VALORAR (continuación)																																																
<p>C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (continuación)</p> <p>C.6. Actividades docentes en otras ramas o especialidades de la Medicina (Documento/s nº:)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 45%;">DENOMINACIÓN CURSO IMPARTIDO</th> <th style="width: 25%;">ORGANISMO / CENTRO</th> <th style="width: 10%;">Nº HORAS</th> <th style="width: 20%;">PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: right;">A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:</td> <td style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> </tr> </tbody> </table> <p>C.7. Becas / proyectos de investigación en materias relacionadas con la Medicina Legal (Documento/s nº:)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">DENOMINACIÓN</th> <th style="width: 20%;">PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:</td> <td style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> </tr> </tbody> </table> <p>C.8. Becas / proyectos de investigación en materias relacionadas con otras ramas de la Medicina Legal (Documento/s nº:)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">DENOMINACIÓN</th> <th style="width: 20%;">PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:</td> <td style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> </tr> </tbody> </table> <p>C.9. Otros méritos (Documento/s nº:)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 75%;">MÉRITO/S ALEGADO/S</th> <th style="width: 25%;">PUNTOS <small>A cumplimentar por la Admón.</small></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN: TOTAL C (C1 + C2 + C3 + C4 + C5 + C6 + C7 + C8 + C9)</td> </tr> </tbody> </table>		DENOMINACIÓN CURSO IMPARTIDO	ORGANISMO / CENTRO	Nº HORAS	PUNTOS	A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL	DENOMINACIÓN	PUNTOS	A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:		SUBTOTAL	DENOMINACIÓN	PUNTOS	A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:		SUBTOTAL	MÉRITO/S ALEGADO/S	PUNTOS <small>A cumplimentar por la Admón.</small>	SUBTOTAL		A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN: TOTAL C (C1 + C2 + C3 + C4 + C5 + C6 + C7 + C8 + C9)	
DENOMINACIÓN CURSO IMPARTIDO	ORGANISMO / CENTRO	Nº HORAS	PUNTOS																																														
.....																																														
.....																																														
.....																																														
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL																																														
DENOMINACIÓN	PUNTOS																																																
.....																																																
.....																																																
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:		SUBTOTAL																																															
DENOMINACIÓN	PUNTOS																																																
.....																																																
.....																																																
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:		SUBTOTAL																																															
MÉRITO/S ALEGADO/S	PUNTOS <small>A cumplimentar por la Admón.</small>																																																
.....																																																
.....																																																
SUBTOTAL																																																	
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN: TOTAL C (C1 + C2 + C3 + C4 + C5 + C6 + C7 + C8 + C9)																																																	
<p>D. ANTIGÜEDAD (Máximo 20 puntos) (Documento nº:)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> AÑOS COMPLETOS DE SERVICIO: [] X 1 PERÍODOS INFERIORES AL AÑO: [] meses [] días. Total días [] X 0'002777 </td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN: TOTAL D</td> </tr> </tbody> </table>		PUNTOS	AÑOS COMPLETOS DE SERVICIO: [] X 1 PERÍODOS INFERIORES AL AÑO: [] meses [] días. Total días [] X 0'002777	A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN: TOTAL D																																													
PUNTOS																																																	
AÑOS COMPLETOS DE SERVICIO: [] X 1 PERÍODOS INFERIORES AL AÑO: [] meses [] días. Total días [] X 0'002777																																																	
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN: TOTAL D																																																	
4	LUGAR, FECHA Y FIRMA																																																
<p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>																																																	

000858

ANVERSO ANEXO 3 / MODELO 3

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

AUTOBAREMACIÓN. PUESTOS DE TRABAJO INCLUIDOS EN EL ANEXO 2
(Cumplimentar un ejemplar por cada puesto solicitado)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.

2 PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO	
NUMERO	DENOMINACION
LOCALIDAD	PROVINCIA

3 MÉRITOS A VALORAR					
A. MÉRITOS ESPECÍFICOS					
A.1. Especialidad médica relacionada con el puesto de trabajo (Documento nº:) Especialidad:					
				PUNTUACIÓN <input type="text"/>	
A.2. Desempeño de puestos de responsabilidad de gestión y/o dirección de servicios en Instituciones Sanitarias públicas o privadas e Institutos de Medicina Legal y Clínica Médico-Forense (Documento/s nº:)					
	DENOMINACION	PERÍODO DE OCUPACION		AÑOS	PUNTOS
		DESDE	HASTA		
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:				SUBTOTAL	<input type="text"/>
A.3. Formación específica en materias o disciplinas de las funciones del puesto (Documento/s nº:)					
	DENOMINACION	ORGANISMO QUE CONVOCA U ORGANIZA	Nº HORAS	PUNTOS	
	
	
	
	
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:				SUBTOTAL	<input type="text"/>
A.4. Memoria (Documento nº:)					
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:				PUNTOS	<input type="text"/>
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:				TOTAL A (A1 + A2 + A3 + A4)	<input type="text"/>

000859

REVERSO ANEXO 3 / MODELO 3

3	MÉRITOS A VALORAR (continuación)				
B. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO					
B.1. Trabajo como Médico Forense (Documento/s nº:)					
			AÑOS <input style="width: 50px;" type="text"/>	PUNTUACIÓN <input style="width: 50px;" type="text"/>	
B.2. Desempeño de puestos con funciones técnicas y de especialización similares a las del puesto solicitado (Documento/s nº:)					
	DENOMINACIÓN	PERÍODO DE OCUPACIÓN		AÑOS	PUNTOS
		DESDE	HASTA		
1
2
3
4
5
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:				SUBTOTAL	<input style="width: 50px;" type="text"/>
B.3. Desempeño de puestos cuyas funciones guarden similitud con otras áreas de la Medicina Legal distintas a las del puesto solicitado (Documento/s nº:)					
	DENOMINACIÓN	PERÍODO DE OCUPACIÓN		AÑOS	PUNTOS
		DESDE	HASTA		
1
2
3
4
5
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:				SUBTOTAL	<input style="width: 50px;" type="text"/>
B.4. Desempeño de puestos cuyas funciones estén relacionadas con otras ramas de la Medicina (Documento/s nº:)					
	DENOMINACIÓN	PERÍODO DE OCUPACIÓN		AÑOS	PUNTOS
		DESDE	HASTA		
1
2
3
4
5
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:				SUBTOTAL	<input style="width: 50px;" type="text"/>
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:				TOTAL B (B1 + P2 + B3 + B4)	<input style="width: 50px;" type="text"/>
C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO					
C.1. Méritos académicos. Doctorado (Documento/s nº:)					
	TESIS DOCTORAL / CURSOS ACADÉMICOS	CALIFICACIÓN	PUNTOS		
		
		
		
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL	<input style="width: 50px;" type="text"/>	
C.2. Méritos académicos. Especialidades médicas (no valoradas como méritos específicos) (Documento/s nº:)					
	ESPECIALIDAD	PUNTOS			
			
			
			
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL	<input style="width: 50px;" type="text"/>	

000859

ANVERSO ANEXO 3 / MODELO 3

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

AUTOBAREMACIÓN. PUESTOS DE TRABAJO INCLUIDOS EN EL ANEXO 2

(Cumplimentar un ejemplar por cada puesto solicitado)

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.

PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO	
NUMERO	DENOMINACION

3	MÉRITOS A VALORAR (continuación)		
C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (continuación)			
C.3. Asistencia y/o aprovechamiento de cursos de formación y perfeccionamiento			
C.3.1. Relacionados con las funciones y requisitos del puesto solicitado (Documento/s nº:)			
DENOMINACION	ORGANISMO QUE CONVOCA U ORGANIZA	Nº HORAS / CRÉDITOS	PUNTOS
.....
.....
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL
C.3.2. Relacionados con otras ramas de la Medicina Forense (Documento/s nº:)			
DENOMINACION	ORGANISMO QUE CONVOCA U ORGANIZA	Nº HORAS / CRÉDITOS	PUNTOS
.....
.....
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL
C.4. Publicaciones (Documento/s nº:)			
DENOMINACION	CARACTERÍSTICAS / TIPO	Nº DE PÁGINAS	PUNTOS
.....
.....
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL
C.5. Actividades docentes relacionadas con el puesto de trabajo solicitado (Documento/s nº:)			
DENOMINACION CURSO IMPARTIDO	ORGANISMO / CENTRO	Nº HORAS	PUNTOS
.....
.....
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL

000859

REVERSO ANEXO 3 / MODELO 3

3	MÉRITOS A VALORAR (continuación)		
C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (continuación)			
C.6. Actividades docentes en otras ramas o especialidades de la Medicina (Documento/s nº:			
DENOMINACION CURSO IMPARTIDO	ORGANISMO / CENTRO	Nº HORAS	PUNTOS
.....
.....
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL
		
C.7. Becas / proyectos de investigación en materias relacionadas con la Medicina Legal (Documento/s nº:			
DENOMINACIÓN			PUNTOS
.....		
.....		
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL
		
C.8. Becas / proyectos de investigación en materias relacionadas con otras ramas de la Medicina Legal (Documento/s nº:			
DENOMINACIÓN			PUNTOS
.....		
.....		
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			SUBTOTAL
		
C.9. Otros méritos (Documento/s nº:			
MÉRITO/S ALEGADO/S			PUNTOS A cumplimentar por la Admón.
.....		
.....		
SUBTOTAL		
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			TOTAL C (C1 + C2 + C3 + C4 + C5 + C6 + C7 + C8 + C9)
		
D. ANTIGÜEDAD (Documento nº:			
AÑOS COMPLETOS DE SERVICIO: [] X 1			PUNTOS
PERIODOS INFERIORES AL AÑO: [] meses [] días. Total días [] X 0'0027777		
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:			TOTAL D
		
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN (1ª. FASE):			PUNTUACIÓN TOTAL 1ª. FASE (B + C + D)
		
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN (2ª. FASE):			PUNTUACIÓN TOTAL 2ª. FASE (A)
		
4	LUGAR, FECHA Y FIRMA		
En a de de			
EL/LA SOLICITANTE			
Fdo.:			

000859

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Quedando vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, 41092, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Centro Directivo: Secret. Gral. de Universidades e Investig. Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Plan Andaluz de Investigación.

Código: 1054910.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: AX.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Ordenación Educativa.

Area relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/€: XXXX-14.193,84.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3 años.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

Sevilla, 2 de septiembre de 2002.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

Denominación del puesto: Coordinador Provincial.
Código: 3047610.
Centro directivo: D.P. Huelva.
Centro de destino: D.P. Medio Ambiente de Huelva.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupos: C-D.
Cuerpo: P-C2.
Area funcional: Medio Ambiente.
Area relacional:
Nivel: 18.
C. específico: XXXX- 6.970,56.
Experiencia: 3.
Requisitos R.P.T.:
Localidad: Huelva.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de

12 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 5 de septiembre de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

Denominación del puesto: Sv. Gestión Medio Natural.
Código: 2368410.
Centro Directivo: D.P. Córdoba.
Centro de destino: D.P. Medio Ambiente de Córdoba.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupos: A.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Gestión Medio Natural.
Area relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 27.
C. específico: XXXX- 13.112,04.
Experiencia: 3.
Requisitos R.P.T.:
Localidad: Córdoba.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se publica la relación de opositores excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio del concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de personal laboral con la categoría de Ayudante de Servicio de Conserjería (Grupo V), vacantes en el campus universitario de Ceuta de esta Universidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 5 de junio de 2002 de esta Universidad, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir tres plazas de personal laboral con la categoría de Ayudante de Servicio de Conserjería (Grupo V), vacantes en el Campus Universitario de Ceuta de esta Universidad (BOJA número 81, de 11 de julio de 2002).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal (Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos 958/24.43.27 y 958/24.30.36, así como en los tablones de anuncios de los Campuses de Ceuta y Melilla.

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanan la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Cuarto. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 17 de octubre de 2002, a las 12 horas, en el Campus Universitario de Ceuta.

Quinto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: Lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Granada, 4 de septiembre de 2002.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

RELACION DE OPOSITORES EXCLUIDOS (AYUDANTE DE SERVICIO DE CONSERJERIA, CAMPUS DE CEUTA)

Apellidos y nombre: Alonso Domingo, José Antonio.
DNI: 24191383.
Causas de exclusión: Falta de pago.

Apellidos y nombre: Baroja Ruiz, Eva.
DNI: 45308781.
Causas de exclusión: No especifica título.

Apellidos y nombre: Baroja Ruiz, M.^a Mercedes.
DNI: 45305922.
Causas de exclusión: No especifica título.

Apellidos y nombre: Guardia Contreras, M.^a Carmen.
DNI: 24257452.
Causas de exclusión: No especifica título.

Apellidos y nombre: Martín Castillo, Rosario.
DNI: 24269159.
Causas de exclusión: No especifica título.

Apellidos y nombre: Martos Gómez, Alfonso.
DNI: 24254535.
Causas de exclusión: No especifica título.

Apellidos y nombre: Mir Gámez, Noemí.
DNI: 74661266.
Causas de exclusión: Falta de pago.

Apellidos y nombre: Rodríguez Martínez, Agustín.
DNI: 26470080.
Causas de exclusión: Falta de pago.

Apellidos y nombre: Ruiz Montes, Montserrat.
DNI: 23801856.
Causas de exclusión: Falta de pago.

Apellidos y nombre: Torres Cárdenas, Alejandro.
DNI: 74644604.
Causas de exclusión: No especifica título.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 24 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Pandora.

Vista la solicitud presentada el 22 de septiembre de 2000 por don José Luis Fernández Camacho, en nombre y repre-

sentación, y en calidad de coordinador de la Entidad Titular «Asociación Pandora Equipo Interdisciplinar», según consta acreditado documentalmente en el expediente, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de la Presidencia, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Pandora», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Con fecha 21 de octubre de 1997 se reúne la Asamblea extraordinaria de la Asociación Pandora, en la que se acuerda, entre otras cuestiones, la modificación de la denominación de la misma y de sus Estatutos. Con fecha 25 de marzo de 1998, por Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, queda aprobada la modificación de los Estatutos de la citada Asociación, pasando a denominarse «Asociación Pandora, Equipo Interdisciplinar». Con la misma fecha esta modificación es inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, siendo visados sus nuevos Estatutos.

Segundo. Con fecha 22 de septiembre de 2000 (reg. de entrada núm. 4.153 de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Málaga), don José Luis Fernández Camacho, en calidad de Coordinador de la Entidad «Asociación Pandora, Equipo Interdisciplinar», procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Pandora», adjuntando documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 92, de 6 de septiembre de 1987).

Tercero. Examinado el expediente iniciado como consecuencia de la solicitud y documentación anexa presentada por la «Asociación Pandora, Equipo Interdisciplinar», se comprueba que la misma resulta incompleta, por lo que con fecha 16 de enero de 2001 (reg. de salida núm. 901) se envía al interesado informe al objeto de que subsane las deficiencias observadas y acredite los requisitos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Con fecha 22 de noviembre de 2001 (reg. de entrada núm. 4.049) la Entidad «Asociación Pandora, Equipo Interdisciplinar», a través de su representante, presenta nueva documentación en la que se subsanan, en el sentido advertido por el informe de subsanación de fecha 16 de enero de 2001, los vicios de los que adolecía la documentación anterior, acreditando la titulación y experiencia en el campo de la animación sociocultural del Director de la Escuela de Tiempo Libre y del profesorado.

Así mismo, se presenta una nueva redacción de los Estatutos y de las Normas de Régimen Interno de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Pandora», adaptada a las observaciones efectuadas en el informe de subsanación.

Quinto. Por la Secretaría de Alumnos, adscrita al Servicio de Formación, Investigación y Documentación de este Organismo Autónomo, con fecha 17 de junio de 2002, se ha emitido el correspondiente informe, del que se desprende que la Entidad «Asociación Pandora Equipo Interdisciplinar», ha presentado la documentación exigida por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, entre la que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos consta, como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos, las normas de régimen interno, los órganos de dirección, administración y el sistema de participación. Así mismo, presentan el Proyecto Educativo, que es conforme a las normas constitucionales y la Memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela así como los Programas de formación de los diferentes niveles, ajustándose adecuadamente al programa oficial establecido por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989.

También se acompaña a la referida documentación, certificaciones acreditativas de los extremos que se requieren en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de la Presidencia, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Pandora» cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre; se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Pandora» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, y de Animador Sociocultural, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 17 de junio de 2002 y, teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

1. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Pandora», con sede en C/ Antonio Ferrándiz, edificio Vega Nerja, bajo, 29780, Nerja (Málaga).
2. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.
3. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad Titular.
4. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común; advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería de la Presidencia, todo ello con-

forme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 10 de julio de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31 de mayo de 2002, es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 3 de julio de 2002, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado, de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), que en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Sevilla, 10 de julio de 2002.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

RESOLUCION de 10 de julio de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Morón de la Frontera (Sevilla).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 2 de marzo de 2002, es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía para la Semana Santa de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 3 de julio de 2002, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Morón de la Frontera (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado, de

la documentación presentada por el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), que en la Semana Santa de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía la Semana Santa de Morón de la Frontera (Sevilla).

Sevilla, 10 de julio de 2002.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

RESOLUCION de 10 de julio de 2002, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se hace pública la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía las Fiestas del Rosario de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de enero de 2002, es solicitada por el Ilmo. Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla) la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía para las Fiestas del Rosario de dicha localidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Mediante Resolución de 3 de julio de 2002, el Consejero de Turismo y Deporte resuelve declarar Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía las Fiestas del Rosario de Carrión de los Céspedes (Sevilla), con todos los derechos inherentes a tal declaración, al haber quedado suficientemente acreditado, de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla), que en las Fiestas del Rosario de dicha localidad existen caracteres de antigüedad en su celebración, originalidad y diversidad de actos que suponen manifestación de valores propios y de tradición popular de interés turístico, cumpliéndose así lo previsto en el artículo 2 de la Orden de 20 de mayo de 1997.

Vistos los antecedentes citados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 20 de mayo de 1997,

RESUELVO

Hacer pública la Declaración de Interés Turístico Nacional de Andalucía las Fiestas del Rosario de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Sevilla, 10 de julio de 2002.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2002, por la que se aprueban las modificaciones en las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Resolución de 26 de diciembre de 2001, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2002 (BOJA núm. 4, de 10 de enero de 2002), entre las que figura

la Feria de la Artesanía Andaluza «Luart», a celebrar en Lucena (Córdoba), del 3 al 6 de octubre de 2002.

La entidad organizadora de esta feria solicita autorización para dejar sin efecto la celebración de la misma en el presente ejercicio 2002, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que, en su artículo 21, permite modificar las condiciones de autorización de una Feria Comercial Oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

RESUELVO

Dejar sin efecto la solicitud de autorización de celebración de la Feria de la Artesanía Andaluza «Luart», prevista su celebración en Lucena (Córdoba), durante los días 3 al 6 de octubre de 2002.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de septiembre de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 236/2002, de 17 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia.

Prestar una adecuada atención asistencial a los alumnos y alumnas con algún tipo de discapacidad psíquica, física

o sensorial, o con necesidades especiales de educación es uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación y Ciencia. La integración de este alumnado en los centros públicos de enseñanza genera unas necesidades que deben quedar suficientemente atendidas, para lo que actualmente es necesaria la ampliación de los recursos humanos disponibles. Esta ampliación se lleva a cabo mediante el presente Decreto, que incorpora a la Relación de Puestos de Trabajo de determinados centros de enseñanza dependientes de las ocho Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia una serie de plazas de Monitor de Educación Especial, todas ellas del régimen laboral y sujetas por tanto al V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía.

En aplicación del artículo 8.3.d) del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de septiembre de 2002.

DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia.

Se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Anexo al presente Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

Código	Orden	Denominación	Núm. de plazas	A modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuorp	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico EUROS	Titulación	Formación	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: CEN. PUBL. DE EE PROV. "PRINCESA SOFIA" ALMERIA													
MODIFICADOS													
2726310		0 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	3 L	PC, S	III				02	0.00			ALMERIA
2726310		0 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	4 L	PC, S	III				02	0.00			ALMERIA
CENTRO DESTINO: I. E. S. (ANT. I. B. "AL-ANDALUS") ALMERIA													
AÑADIDOS													
8216610		ORDEMANZA.....	1 L	SCO	V				02	0.00			ALMERIA
CENTRO DESTINO: I. E. S. (ANT. I. B. CURA VALERA) HUERCAL-OVERA													
AÑADIDOS													
8216410		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC, S	III				02	0.00			HUERCAL-OVERA
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "ANDALUCIA" SAN ISIDRO DE NIJAR													
AÑADIDOS													
8216210		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC, S	III				02	0.00			SAN ISIDRO DE NIJAR
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "JUAN DE OREA" ROQUETAS DE MAR													
AÑADIDOS													
8197610		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC, S	III				02	0.00			ROQUETAS DE MAR
CENTRO DESTINO: INST. EDUC. SEC. "MURGI" EJIDO (EL)													
AÑADIDOS													
8216310		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC, S	III				02	0.00			EJIDO (EL)

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

Código	Orden	Denominación	Núm. A. d. m.	Tipo Adm.	Grupo Cuerp	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características	
						Área Funcional/Área Relacional	C.D. C. E. RFIDP	C. Específico	Titulación	Formación		Exp
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CADIZ												
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "JUAN AMARÍO" ALCALA DE LOS GAZULE												
ANADIDOS	8199110	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III		02	-----	0.00			ALCALA DE LOS GAZULE
CENTRO DESTINO: CENTRO P. DE E.E. "VIRGEN DE LA ESPER."												
MODIFICADOS	2727610	0 MONITOR EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III		02	-----	0.00			ALGECIRAS
	2727610	0 MONITOR EDUCACION ESPECIAL.....	2 L	PC.S	III		02	-----	0.00			ALGECIRAS
CENTRO DESTINO: I.E.S. "EL GETARES" ALGECIRAS												
ANADIDOS	8199510	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III		02	-----	0.00			ALGECIRAS
CENTRO DESTINO: I.E.S. "BAHIA DE CADIZ" CADIZ												
ANADIDOS	8197710	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III		02	-----	0.00			CADIZ
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "MAESTRA CARMEN SEDOFEITO" CHICLANA DE LA FRONT												
MODIFICADOS	2727910	0 MONITOR EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III		02	-----	0.00			CHICLANA DE LA FRONT
	2727910	0 MONITOR EDUCACION ESPECIAL.....	2 L	PC.S	III		02	-----	0.00			CHICLANA DE LA FRONT
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "ALFONSO X EL SABIO" JEREZ DE LA FRONTERA												
ANADIDOS	8197910	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III		02	-----	0.00			JEREZ DE LA FRONTERA
CENTRO DESTINO: COL. PU. EGB. (LA UNION) JEREZ DE LA FRONTERA												
ANADIDOS	8199410	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III		02	-----	0.00			JEREZ DE LA FRONTERA
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "CIUDAD DE JEREZ" JEREZ DE LA FRONTERA												
ANADIDOS	8199810	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III		02	-----	0.00			JEREZ DE LA FRONTERA
CENTRO DESTINO: C. P. E.E. "NTRA. SRA. DE LA MERCED" JEREZ DE LA FRONTERA												
MODIFICADOS	2728310	0 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	2 L	PC.S	III		02	-----	0.00			JEREZ DE LA FRONTERA
	2728310	0 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	3 L	PC.S	III		02	-----	0.00			JEREZ DE LA FRONTERA
CENTRO DESTINO: C. P. E. E. "VIRGEN DEL AMPARO" LINEA DE LA CONCEPCI												

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

Código	Orden	Denominación	Núm. de Inscripción	Modo de Acceso Adm.	Tipo	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo/Cuorp	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RPIDP	C. Específico	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D. P. EDUCACION Y CIENCIA DE CADIZ

CENTRO DESTINO: C. P. E. E. "VIRGEN DEL AMPARO"

LINEA DE LA CONCEPCI

MODIFICADOS

7775910 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.... 1 L PC,S III 02 0.00 LINEA DE LA CONCEPCI

7775910 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.... 2 L PC,S III 02 0.00 LINEA DE LA CONCEPCI

CENTRO DESTINO: I.E.S. "SIERRA DE LÍJAR"

OLVERA

AÑADIDOS

8198010 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.... 1 L PC,S III 02 0.00 OLVERA

CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "SERRICICOLA"

PUERTO DE SANTA MARI

AÑADIDOS

8198310 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.... 1 L PC,S III 02 0.00 PUERTO DE SANTA MARI

CENTRO DESTINO: COL. PUBL. (VALDELAGRANA)

PUERTO DE SANTA MARI

AÑADIDOS

8197810 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.... 1 L PC,S III 02 0.00 PUERTO DE SANTA MARI

CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "EL TROCADERO"

PUERTO REAL

AÑADIDOS

8199010 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.... 1 L PC,S III 02 0.00 PUERTO REAL

CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "MAESTRO JOSE SABIO"

SANLUCAR DE BARRAMED

AÑADIDOS

8198810 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.... 1 L PC,S III 02 0.00 SANLUCAR DE BARRAMED

CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "TORREVIEJA"

VILLAMARTIN

AÑADIDOS

8198610 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.... 1 L PC,S III 02 0.00 VILLAMARTIN

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

Código	Orden	Denominación	Núm. de Asignatura	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuorp	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Exp	Formación		
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE CORDOBA														
CENTRO DESTINO: COL. EDUC. INF. Y PRIM. "RAMÓN HNDEZ MINEZ."														
AÑADIDOS														
8195010		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III				02	-----		0.00		CARTE DE LAS TORRES
CENTRO DESTINO: COL. ED. INF. Y PRIM. "V. DEL CASTILLO"														
AÑADIDOS														
8203910		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III				02	-----		0.00		CARCABUEY
CENTRO DESTINO: COL. EDUC. INF. Y PRIM. "AGUSTÍN PALMA SOTO"														
AÑADIDOS														
8194610		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III				02	-----		0.00		GULJARROSA [LA]
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "MENEDEZ PELAYO"														
AÑADIDOS														
8194010		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III				02	-----		0.00		BENAMEJI
CENTRO DESTINO: I.E.S. "MIGUEL CRESPO"														
AÑADIDOS														
8203810		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III				02	-----		0.00		FERNAN NUÑEZ
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. CMCR. "ANTONIO CARMONA SOSA"														
AÑADIDOS														
8216510		MONITOR ESCOLAR.....	1 L	SCO	III				02	-----		0.00		PALMA DEL RIO
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "NTR. SRA. DE VILLAVICIOSA"														
AÑADIDOS														
8194110		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III				02	-----		0.00		VILLAVICIOSA DE CORD

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

Código	Orden	Denominación	Núm. s	A d m s	Tipo Acceso Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerp	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C. E. R.FIDP	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE GRANADA													
CENTRO DESTINO: C.P. "FRANCISCO AYALA" CULLAR-VEGA													
8218910		MONITOR ESCOLAR.....	1 L	SCO	III				02	----	0.00		CULLAR-VEGA
CENTRO DESTINO: C.P. "VIRGEN DE LA CABEZA" MOTRIL													
8219010		MONITOR ESCOLAR.....	1 L	SCO	III				02	----	0.00		MOTRIL
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.F.P. VEGA DE ATARFE) ATARFE													
8194710		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC, S	III				02	----	0.00		ATARFE
CENTRO DESTINO: I.E.S. "AVENMOREL" BENAMAUREL													
8193110		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC, S	III				02	----	0.00		BENAMAUREL
CENTRO DESTINO: I.E.S. N-1 "FRANCISCO AYALA" GRANADA													
8193010		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC, S	III				02	----	0.00		GRANADA
CENTRO DESTINO: I.E.S. (ANT. I.F.P. ZAIDIN-BEJELES) GRANADA													
8192910		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC, S	III				02	----	0.00		GRANADA
CENTRO DESTINO: I.E.S. "MONTES ORIENTALES" IZNALLOZ													
8193210		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC, S	III				02	----	0.00		IZNALLOZ
CENTRO DESTINO: I.E.S. "BLAS INFANTE" OGIJARES													
8193410		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC, S	III				02	----	0.00		OGIJARES
CENTRO DESTINO: I.E.S. "ULYSSEA" UGLJAR													
8193310		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC, S	III				02	----	0.00		UGLJAR

Código	Orden	Denominación	Núm. de adm.	Modo de acceso	Tipo adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad y otras características
						Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Titulación	
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA										
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE HUELVA										
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "ANTONIO GUERRERO GONZALEZ" ALJARAQUE										
8192210		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III			02	0.00	ALJARAQUE
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "EL PUNTAL" ALJARAQUE										
8191810		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III			02	0.00	ALJARAQUE
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: I.E.S. "LA RIBERA" ALMORTE										
8192310		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III			02	0.00	ALMORTE
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: INSTITUTO EDUCACION SECUNDARIA ARACENA										
8192610		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III			02	0.00	ARACENA
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "JOSE ROMERO MACIAS" AROCHE										
8192510		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III			02	0.00	ARACHE
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "LAS VIÑAS" BOLLULLOS PAR DEL CO										
8192710		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III			02	0.00	BOLLULLOS PAR DEL CO
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "CONCEPCION ARENAL" CARTAYA										
8192410		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III			02	0.00	CARTAYA
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: I.E.S. "SEBASTIAN FERNANDEZ" CARTAYA										
8192110		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III			02	0.00	CARTAYA
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "GARCIA LORCA" HUELVA										
8191910		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III			02	0.00	HUELVA
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: I.E.S. "PABLO NERUDA" HUELVA										
8192010		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III			02	0.00	HUELVA
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: I.E.S. "ESTUARIA" HUELVA										
8194610		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III			02	0.00	HUELVA
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: COL. PUB. "RIO PIEDRA" LEPE										
8196810		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III			02	0.00	LEPE
AÑADIDOS										
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "SAN WALLABONSO" NIEBLA										
8202010		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III			02	0.00	NIEBLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

Código	Orden	Denominación	Núm. de adm.	Tipo de Acceso	Grupo Corp	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFPDP	C. Específico	Titulación	Formación	Exp. EUROS	
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE JAEN												
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE" ANDUJAR												
AÑADIDOS												
8193610		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III		02	0.00			ANDUJAR
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "SAN ISICIO" CAZORLA												
AÑADIDOS												
8193810		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III		02	0.00			CAZORLA
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "ATALAYA" IREUELA (LA)												
AÑADIDOS												
8196710		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III		02	0.00			IREUELA (LA)
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "RUIZ JIMENEZ" JAEN												
MODIFICADOS												
3357910		0 MONITOR EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III		02	0.00			JAEN
3357910		0 MONITOR EDUCACION ESPECIAL.....	2 L	PC,S	III		02	0.00			JAEN
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "AGUSTIN SERRANO DE HARO" JAEN												
AÑADIDOS												
8196110		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III		02	0.00			JAEN
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "NAVAS DE TOLOSA" JAEN												
AÑADIDOS												
8196510		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III		02	0.00			JAEN
CENTRO DESTINO: I.E.S. "REYES DE ESPAÑA" LINARES												
AÑADIDOS												
8193710		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III		02	0.00			LINARES
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "SAN JULIAN" MARMOLEJO												
AÑADIDOS												
8193510		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III		02	0.00			MARMOLEJO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

Código	Orden	Denominación	Núm.	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuorp	CARACTERÍSTICAS ESSENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
								Área Funcional/Área Relacional	C.D. C. Especifico C.E. RPIDP	Exp	Titulación Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE MALAGA												
CENTRO DESTINO: COL. EDUC. INF. Y PRIM. "CIUDAD DE OSCUA" VILLANUEVA DE LA CON												
8194410		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L		PC,S	III			02	0,00		VILLANUEVA DE LA CON
CENTRO DESTINO: COL. EDUC. INF. Y PRIM. "EDUARDO OCÓN" BENAMOCARRA												
AÑADIDOS												
8194510		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L		PC,S	III			02	0,00		BENAMOCARRA
CENTRO DESTINO: COL. EDUC. INF. Y PRIM. "RAFAEL ALBERTI" VILLANUEVA DE TAPIA												
AÑADIDOS												
8194310		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L		PC,S	III			02	0,00		VILLANUEVA DE TAPIA
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "VIRGEN DE GRACIA" ARCHIDONA												
AÑADIDOS												
8196410		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L		PC,S	III			02	0,00		ARCHIDONA
CENTRO DESTINO: I.E.S. (AL-BAYTAR) ARROYO DE LA MIEL												
AÑADIDOS												
8190610		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L		PC,S	III			02	0,00		ARROYO DE LA MIEL
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS" CARTAMA												
AÑADIDOS												
8199210		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L		PC,S	III			02	0,00		CARTAMA
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "BLAS INFANTE" CASARES												
AÑADIDOS												
8196610		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L		PC,S	III			02	0,00		CASARES
CENTRO DESTINO: I.E.S. "MEDITERRANEO" ESTEFONA												
AÑADIDOS												
8196310		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L		PC,S	III			02	0,00		ESTEFONA
CENTRO DESTINO: I.E.S. "JACARANDA" CHURRIANA												
AÑADIDOS												
8196210		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L		PC,S	III			02	0,00		CHURRIANA
CENTRO DESTINO: I.E.S. "VICTORIA KENT" MARBELLA												
AÑADIDOS												
8199310		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L		PC,S	III			02	0,00		MARBELLA
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "AL-ANDALUS" SAN PEDRO ALCANTARA												
AÑADIDOS												
8190510		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L		PC,S	III			02	0,00		SAN PEDRO ALCANTARA
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. COMR. "NTRA. SRA. DEL ROSARIO" TEBBA												
AÑADIDOS												
8195210		MONITOR ESCOLAR.....	1 L		SCO	III			02	0,00		TEBBA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

Código	Orden	Denominación	Número	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerp	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C. E. C. E.	C. Especifico	
									EUROS			
CENTRO DIRECTIVO: D. P. EDUCACION Y CIENCIA DE SEVILLA												
CENTRO DESTINO: C. P. "MAESTRO JOSÉ PÁEZ MORIANA" AGUADULCE												
AÑADIDOS												
8196010		MONITOR ESCOLAR.....	1 L	SCO		III				02	0.00	AGUADULCE
CENTRO DESTINO: COL. PUBL.COMRC. "MIGUEL DE CERVANTES"												
AÑADIDOS												
8196910		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL....	1 L	PC, S		III				02	0.00	ALCOLEA DEL RIO
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "VICENTE ALEIXANDRE"												
AÑADIDOS												
8191110		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL....	1 L	S, PC		III				02	0.00	ALGABA [LA]
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "NTRA. SRA. DE LAS NIEVES"												
AÑADIDOS												
8197010		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL....	1 L	PC, S		III				02	0.00	BENACAZON
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. (MIGUEL HERNANDEZ) (487)												
AÑADIDOS												
8195410		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL....	1 L	PC, S		III				02	0.00	BRENES
CENTRO DESTINO: I. E. S. "DELGADO BRACKENBURY"												
AÑADIDOS												
8191010		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL....	1 L	PC, S		III				02	0.00	CABEZAS DE SAN JUAN
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "SAN JOSE DE CALASANZ"												
AÑADIDOS												
8195510		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL....	1 L	PC, S		III				02	0.00	CORRALES [LOS]
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "SANTA TERESA"												
AÑADIDOS												
8202110		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL....	1 L	PC, S		III				02	0.00	ESTEPA
CENTRO DESTINO: RESIDENCIA ESCOLAR "SANTA ANA"												
MODIFICADOS												
1409010	9999	MONITOR DE RESIDENCIAS ESCOLARES.	3 L	PC, S		III				02	0.00	FUENTES DE ANDALUCIA
1409010	9999	MONITOR DE RESIDENCIAS ESCOLARES.	4 L	PC, S		III				02	0.00	FUENTES DE ANDALUCIA
CENTRO DESTINO: I. E. S. "GERENA"												
AÑADIDOS												
8197210		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL....	1 L	PC, S		III				02	0.00	GERENA
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "POSADAS CARVAJAL"												

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

Código	Orden	Denominación	Núm. de adm.	A modo de acceso adm.	Tipo	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFDIP	C. Específico	Titulación	Formación		
CENTRO DIRECTIVO: D. P. EDUCACION Y CIENCIA DE SEVILLA													
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "POSADAS CARVAJAL" HUEVAR													
ANADIDOS	8191210	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III				02	0.00			HUEVAR
CENTRO DESTINO: INST. EDUC. SEC. "EL FONTANAL" LEBRIJA													
ANADIDOS	8191310	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	2 L	PC.S	III				02	0.00			LEBRIJA
CENTRO DESTINO: COL.PUB. (LOS ALCORES) MAIRENA DEL ALJARAFE													
ANADIDOS	8196910	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III				02	0.00			MAIRENA DEL ALJARAFE
CENTRO DESTINO: SECCION DEL I.E.S. "OSTIPPO" MATARREDONDA													
ANADIDOS	8190910	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III				02	0.00			MATARREDONDA
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "LOS BUCALIFUTUS" OLIVARES													
ANADIDOS	8191510	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III				02	0.00			OLIVARES
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "LUIS VIVES" PARADAS													
ANADIDOS	8190710	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III				02	0.00			PARADAS
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "MANUEL SIUROT" RODA DE ANDALUCIA [L													
ANADIDOS	8195610	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III				02	0.00			RODA DE ANDALUCIA [L
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "FRANCISCA PEREZ CERPAS" SALTERAS													
ANADIDOS	8197310	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III				02	0.00			SALTERAS
CENTRO DESTINO: I.E.S. "ITALICA" SANTIPONCE													
ANADIDOS	8195710	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III				02	0.00			SANTIPONCE
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "SAN PABLO" SEVILLA													
ANADIDOS	8195310	MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC.S	III				02	0.00			SEVILLA
CENTRO DESTINO: CENT.PUBL.PRESC."ARGOTE DE MOLINA" SEVILLA													

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

Código	Orden	Denominación	Núm. A d m	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo Cuorp	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características	
							Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RPIDP	Exp		Titulación
CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACION Y CIENCIA DE SEVILLA												
CENTRO DESTINO: CENT. PUBL. PREESC. "ARGOTE DE MOLINA" SEVILLA												
AÑADIDOS												
8197110		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III				02	0.00		SEVILLA
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "TORIBIO VELASCO" SEVILLA												
AÑADIDOS												
8190810		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III				02	0.00		SEVILLA
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. "VALERIANO BECQUER" SEVILLA												
AÑADIDOS												
8195810		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III				02	0.00		SEVILLA
CENTRO DESTINO: C.P. DE E.E. "ABEN BASSO" PARAL. CERBERA. SEVILLA												
MODIFICADOS												
2750410		0 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	3 L	PC,S	III				02	0.00		SEVILLA
2750410		0 MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	4 L	PC,S	III				02	0.00		SEVILLA
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. (EL CARMEN) (483) TOMARES												
AÑADIDOS												
8191710		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III				02	0.00		TOMARES
CENTRO DESTINO: COL. PUBL. E.G.B. (441) UTRERA												
AÑADIDOS												
8191610		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III				02	0.00		UTRERA
CENTRO DESTINO: I.E.S. "JOSE MARIA INFANTES" UTRERA												
AÑADIDOS												
8197510		MONITOR DE EDUCACION ESPECIAL.....	1 L	PC,S	III				02	0.00		UTRERA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 5 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvención a la Asistencia Técnica Sociedad Cooperativa Andaluza.

Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1997, se concede subvención a la Asistencia Técnica a la Sociedad que a continuación se relaciona.

Expte.: AT.0002.GR/01.

Beneficiario: Centro de Estudios Hermanos Naranjo, S. Coop. And.
Importe: 7.662,90 euros.

Granada, 5 de agosto de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 5 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita se concede subvención a la Inversión a Sociedad Laboral.

Resolución de 5 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, se concede subvención a la Inversión a la Sociedad que a continuación se relaciona.

Expte.: SC.0039.GR/02.

Beneficiario: Clima Gójar, S.L.L.
Importe: 14.350,00 euros.

Granada, 5 de agosto de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 12 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvenciones al Fomento del Empleo Asociado a Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Laborales.

Resolución de 12 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001 se conceden subvenciones al Fomento del Empleo Asociado a las Sociedades que a continuación se relacionan.

Expte.: RS.0008.GR/02.

Beneficiario: Eurocisne, S. Coop. And.
Importe: 12.020,24 euros.

Expte.: RS.00011.GR/02.

Beneficiario: Ferrallas Santos Párraga, S.L.L.
Importe: 9.015,18 euros.

Expte.: RS.0016.GR/02.

Beneficiario: Lavandería Granada, S.L.L.
Importe: 9.015,18 euros.

Granada, 12 de agosto de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 13 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden subvenciones a la Inversión a Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Laborales.

Resolución de 13 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, se conceden subvenciones a la Inversión a las Sociedades que a continuación se relacionan.

Expte.: SC.0051.GR/01.

Beneficiario: Iregua, S. Coop. And.
Importe: 29.515,99 euros.

Expte.: SC.0082.GR/01.

Beneficiario: Maresana, S. Coop. And.
Importe: 39.839,89 euros.

Expte.: SC.0032.GR/02.

Beneficiario: Construcciones Toledillo, S. Coop. And.
Importe: 13.974,50 euros.

Expte.: SC.0035.GR/02.

Beneficiario: Neo Futuro Consultores, S.L.L.
Importe: 25.090,00 euros.

Expte.: SC.0030.GR/02.

Beneficiario: Vaivén Paraíso, S.L.L.
Importe: 28.207,67 euros.

Granada, 13 de agosto de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 30 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede subvención a la Inversión a Sociedad Laboral.

Resolución de 30 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001 se concede subvención a la Inversión a la Sociedad que a continuación se relaciona.

Expte.: SC.0027.GR/02.

Beneficiario: Centro de Formación y Empleo Vega Nevada de Granada, S.L.L.
Importe: 11.906,83 euros.

Granada, 30 de agosto de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece la tara máxima de captura de la chirla para las embarcaciones autorizadas al uso de draga hidráulica en Golfo de Cádiz.

La Orden de 28 de enero de 2000, por la que se regula la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz (BOJA núm. 23, de 24 de febrero), tiene como objeto la regulación de la captura

y comercialización de la «chirla» en el citado caladero estableciendo una serie de medidas técnicas dirigidas a la ordenación de la actividad y a la conservación del recurso marisquero, como es la fijación de una tara máxima de capturas efectuadas por las embarcaciones marisqueras, con el propósito de garantizar el ejercicio racional y sostenible de la pesca y mejorar las condiciones de venta de la producción.

El apartado 1 del artículo 6 de la citada Orden establece esta tara máxima de captura por embarcación y día en 300 kg. Asimismo, prevé la posibilidad de que esta Dirección General pueda modificarla en el caso de que constate que el esfuerzo pesquero ejercido sobre la chirla pudiera afectar la sostenibilidad del recurso, disponiendo para ello de medios que permitan una observación integral de la actividad.

Mediante Resolución de 3 de julio de 2000 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (BOJA núm. 84, de 22 de junio), se modificó la tara máxima de captura de la chirla, quedando para las embarcaciones autorizadas al uso de draga hidráulica en 250 kg por embarcación y día, y para las embarcaciones de rastro tradicional en 100 kg por embarcación y día.

Posteriormente, y a petición del Consorcio para la Ordenación de la Pesca y la Comercialización de la chirla en el Golfo de Cádiz, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura dictó Resolución de 20 de febrero de 2002, por la que se modifica temporalmente, hasta el 15 de mayo de 2002, la tara máxima de captura de la chirla para las embarcaciones autorizadas al uso de la draga hidráulica en el Golfo de Cádiz, quedando establecida en 150 kg por embarcación y día.

Asimismo, en la citada Resolución se establece que esa medida de fijación de tara máxima podrá ser prorrogada o modificada en función de la evolución del recurso.

De conformidad con la sesión extraordinaria celebrada el 12 de junio de 2002 por el citado Consorcio y a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en la provincia de Huelva, se considera conveniente, como medida dirigida a la protección de los caladeros de chirla, establecer de nuevo la tara máxima de captura de 150 kg por embarcación y día.

En ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 6.1 de la Orden de 28 de enero de 2000, por la que se regula la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz,

RESUELVO

Primero. Tara máxima.

1. Se establece la tara máxima de captura de chirlas para las embarcaciones que están autorizadas al uso de draga hidráulica en 150 kg por embarcación y día.

2. Esta podrá ser modificada en función de la evolución del recurso.

Segundo. Cribas de selección.

Toda chirla desembarcada en las lonjas y puertos autorizados por la Orden de 28 de enero de 2000, deberá ser seleccionada con carácter previo a la primera venta, en las cribas que a tal efecto ha instalado la Dirección General de Pesca y Acuicultura conforme a lo dispuesto en el artículo 12, apartado 2, de la mencionada Orden.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 2002.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de julio de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas para impartir ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior del Centro docente privado Academia Claustro de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Pilar Martínez Manso, como representante de la entidad Claustro, S.L., titular del Centro privado «Academia Claustro», sito en Sevilla, calle Rioja, núms. 14-16, 1.ª planta, solicitando modificación de la autorización concedida por Orden de 24 de agosto de 2000 (BOJA de 23 de septiembre), por ampliación del número de puestos escolares del ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, autorización del ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, y extinción de la autorización de los ciclos de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing y de Técnico Superior en Secretariado, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que, por Orden de 24 de agosto de 2000 (BOJA de 24 de septiembre), el Centro docente privado tiene autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: 1 ciclo de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing, 1 ciclo de Técnico Superior en Secretariado y 1 ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro Privado «Academia Claustro» de Sevilla por ampliación del número de puestos escolares del ciclo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, autorización del ciclo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos, y extinción de la autorización de los ciclos de Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing y de Técnico Superior en Secretariado, y, como consecuencia, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Academia Claustro».

Titular: Academia Claustro, S.L.
 Domicilio: Calle Rioja, 14-16, 1.ª planta.
 Localidad: Sevilla.
 Municipio: Sevilla.
 Provincia: Sevilla.
 Código del Centro: 41702231.
 Enseñanzas que se autorizan:

- Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (impartidos en doble turno):

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. ciclos: 1.
 Grupos: 2.
 Puestos escolares: 60.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Núm. ciclos: 1.
 Grupos: 2.
 Puestos escolares: 46.

Segundo. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2002/03.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de septiembre de 2002, por la que se amplía la de 17 de mayo de 2002, por la que autorizan enseñanzas de régimen especial en Centro Docentes Públicos a partir del curso 2002/03.

Con objeto de continuar la implantación de la nueva ordenación del sistema educativo en diversos Centros Docentes Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten enseñanzas de régimen especial, así como de acometer la planificación de la escolarización prevista en estas enseñanzas, teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Enseñanzas de Música.

1. Autorizar la impartición de las enseñanzas correspondientes a la especialidad de «Saxofón» en el Conservatorio

Elemental de Música de El Ejido (Almería), código 04700193, a partir del curso escolar 2002/03.

2. Autorizar la impartición de las enseñanzas correspondientes a la especialidad de «Violonchelo» en el Conservatorio Elemental de Música de Ubeda (Jaén), código 23700086, a partir del curso escolar 2002/03.

Artículo 2. Enseñanzas de Danza.

Autorizar la impartición de las enseñanzas correspondientes a las especialidades de «Pedagogía de la Danza» y «Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza» en el Conservatorio Superior de Danza de Málaga, código 29001391, a partir del curso escolar 2002/03.

Artículo 3. Enseñanzas de Idiomas.

Autorizar la impartición de la enseñanza del idioma «Inglés» en la Escuela Oficial de Idiomas de Priego de Córdoba (Córdoba), código 14000756, a partir del curso escolar 2002/03.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación.

Se Autoriza a las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos a partir del inicio del curso escolar 2002/03.

Tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de septiembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1246/01, Sección 3.ª

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por Instituto Religioso «Hijas de Cristo Rey» recurso contencioso-administrativo núm. 1246/01, Sección 3.ª, contra Orden de 24 de julio de 2001, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso, modificación y renovación de los conciertos educativos de Centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso

académico 2001/2002, dictada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, publicada en BOJA de 9 de agosto de 2001, en la que aparece la no concesión de concierto educativo para una unidad de Bachillerato solicitada por el Centro concertado Cristo Rey, de Jaén.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1229/01, Sección 3.ª

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por Centro Concertado Virgen Milagrosa (compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl) recurso contencioso-administrativo núm. 1229/01, Sección 3.ª, contra Orden de 24 de julio de 2001, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso, modificación y renovación de los conciertos educativos de Centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2001/2002, dictada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, publicada en BOJA de 9 de agosto de 2001, en la que se acuerda la denegación de concierto educativo para 8 unidades de Bachillerato en el Centro concertado Virgen Milagrosa, de Sevilla.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 377/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Rafael García de Viguera recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 377/2002 contra Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 31 de mayo de 2002, publicada en BOJA núm. 74, de 25 de junio de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esa Consejería, convocado por Orden de 15 de octubre de 2001.

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 9 de octubre de 2002, a las 11,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que,

si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1206/01, Sección 3.ª

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por Centro Concertado «Ntra. Sra. del Rosario», de Rota, Sociedad de San Francisco de Sales, recurso contencioso-administrativo núm. 1206/01, Sección 3.ª, contra Orden de 24 de julio de 2001, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso, modificación y renovación de los conciertos educativos de Centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso académico 2001/2002, dictada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, publicada en BOJA de 9 de agosto de 2001, en la que aparece la no concesión de concierto educativo para dos unidades de Programa de Garantía Social.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 286/02 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Rubén Umbría López recurso contencioso-administrativo número P.A. 286/2002 contra denegación presunta de recurso de fecha 29.10.01, solicitando cumplimiento de Resolución de 11.10.01 recaída en recurso de alzada interpuesto contra la emitida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería y Educación y Ciencia, por la que se publica la lista definitiva de colocación de interinos del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Enseñanza de Régimen Especial, especialidad de Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, para cubrir vacantes o sustituciones durante el curso 2001/2002.

Por dicho órgano judicial, se señala para la celebración de la vista el día 11 de septiembre de 2002, a las 11,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de agosto de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, por la que se concede una subvención al amparo de la Orden que se cita, mediante la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2002.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero) de 2002, se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002.

2002/133121.

Beneficiario: Asociación Médicos del Mundo Andalucía.

Importe: 10.337,00 €.

Programa subvencionado: Formación de cuidadoras en atención domiciliaria.

Sevilla, 7 de agosto de 2002.- P.D. (Orden de 15.7.2002), La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2002 (BOJA núm. 22, de 21 de febrero de 2002), se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales para el año 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2002/127106.

Beneficiario: Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía.

Importe: 7.813,15.

Programa subvencionado: Acercamiento presos y presas andaluces.

Sevilla, 6 de septiembre de 2002.- P.D. (Orden de 15.7.2002), La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2002, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirma la renuncia y el nuevo nombramiento de Secretario en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Berja núm. Uno (Almería).

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f) de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26), en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2002, por el que se acepta la renuncia al cargo de Secretaria en Régimen de Provisión Temporal del Juzgado de PII núm. Uno de Berja (Almería), de doña Elena del Carmen Sánchez Peña, que, pese a ser nombrada por Resolución de este Gerente Territorial, de fecha 31.7.2002, no ha tomado posesión de dicho cargo al día de la fecha; y se confirma el nuevo nombramiento para el citado Juzgado de doña María José Carmona Valero.

Granada, 13 de septiembre de 2002.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO de 10 de septiembre de 2002, de la Sala de Gobierno, por la que se hace público el acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2002, para proveer en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de 1.^a Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan.

1. Priego de Córdoba (Córdoba).
 2. Lucena, núm. 1 (Córdoba).
 3. Ronda, núm. 1 (Málaga).
 4. Morón de la Frontera, núm. 1 (Sevilla).
- El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el art. 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos exigidos en el art. 14 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, teléfono, y, en su caso, dirección de fax y de correo electrónico.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de que se compromete a prestar el juramento o promesa previsto en el art. 459 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos, que, a efectos de preferencia, se establecen en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por L.O. 16/94) y art. 38.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales, especificando, entre otros extremos, los siguientes:

1. Título de Doctor en Derecho, en su caso.

2. Ejercicio del cargo de Secretario Sustituto o de Provisión Temporal, Magistrado Suplente, Juez Sustituto o Fiscal Sustituto, con indicación del Juzgado o Tribunal donde desempeñó tales cargos y el tiempo durante el cual los hubiere desempeñado.

3. Acreditación, en su caso, de haber aprobado oposiciones a otros Cuerpos Jurídicos del Estado, en que se exija para su ingreso Título de Licenciado en Derecho.

4. Mención, en su caso, del desempeño de actividad docente en alguna de las situaciones previstas en los arts. 33 y 34 de la Ley Orgánica 11/1983, de 23 de agosto, de Reforma Universitaria en Materias Jurídicas en Centros Universitarios, con concreción de las asignaturas impartidas y el tiempo y lugares de ejercicio de dicha actividad.

5. Certificación académica personal para acreditar el expediente universitario del solicitante, a lo largo de su Licenciatura en Derecho.

6. Manifestación formal referida a la preparación de oposiciones a Secretario de la Administración de Justicia, Carrera Judicial y Fiscal, o cualesquiera otras vinculadas a las Administraciones Públicas para las que sea requisito necesario la Licenciatura en Derecho, con mención, en su caso, del nombre de la academia o del preparador o preparadores.

d) Indicación, por orden de preferencia, de la plaza o de las plazas que pretenda cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza, para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y a los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del art. 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en relación con el art. 482.3 de la misma Ley) y

en el párrafo 2, b), punto 1 del art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe de la Fiscalía de dicho Tribunal Superior, en su caso, de los Organos Judiciales en que haya ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos, junto con certificación acreditativa de los períodos de ejercicio efectivos de la función respectiva.

Quinta. Los nombramientos se harán por el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los arts. 432.2 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia, previstas en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el art. 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 40.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

Granada, 10 de septiembre de 2002.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 820/2000. (PD. 2738/2002).

N.I.G.: 4109100C20000033839.

Procedimiento: Menor Cuantía 820/2000. Negociado: 1E. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Instituto de Fomento de Andalucía.

Procurador: Sr. don Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo.

Contra: Don Angel Pedraza Torres, doña Dolores Casado Perales, Hermanos Pedraza Llamas, S.A., don Rafael Pedraza Torres, doña Francisca Sanz Higuera, doña Dolores Obrero González, don Angel Llamas Luque, doña Concepción Pedraza Torres y don Juan Pedraza Torres.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 820/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla, a instancia de Instituto de Fomento de Andalucía contra don Angel Pedraza Torres, doña Dolores Casado Perales, Hermanos Pedraza Llamas, S.A., don Rafael Pedraza Torres, doña Francisca Sanz Higuera, doña Dolores Obrero González, don Angel Llamas Luque, doña Concepción Pedraza Torres y don Juan Pedraza Torres, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a once de diciembre de 2001.

Vistos por don Miguel Angel Fernández de los Ronderos Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia

número Trece de Sevilla, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos bajo el número 820/00-1E a instancias de Instituto de Fomento de Andalucía representado por el Procurador Sr. Ladrón de Guevara y asistido de Letrado, contra Hermanos Pedraza Llamas, S.A., don Angel Pedraza Torres, doña Dolores Casado Perales, don Rafael Pedraza Torres, doña Francisca Sanz Higuera, don Juan Pedraza Torres, doña Dolores Obrero González, don Angel Llamas Luque y doña Concepción Pedraza Torres.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal del Instituto de Fomento de Andalucía contra la entidad Hermanos Pedraza Llamas, S.A., don Angel Pedraza Torres, doña Dolores Casado Perales, don Rafael Pedraza Torres, doña Francisca Sanz Higuera, don Juan Pedraza Torres, y doña Dolores Obrero González, don Angel Llamas Luque y doña Concepción Pedraza Torres, debo condenar y condeno a los mismos a que, solidariamente, abonen a la demandante la cantidad de veintiséis millones quinientos ocho mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas (159.319,03 euros) intereses legales desde la interposición de la demanda y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días, conforme a lo dispuesto en la LEC 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Así mismo se dictó Providencia de fecha 11 de marzo de 2002 donde consta, entre otros particulares, el que sigue:

«En cuanto al escrito presentado por el Procurador Sr. Ladrón de Guevara, de fecha 6.3.02, solicitando mejora de embargo sobre las cantidades a obtener en virtud de la subasta de la maquinaria de la sociedad Hermanos Pedraza Llamas, S.A., a celebrar a instancias de la Comisión Liquidadora de dicha entidad, se accede a dicha mejora, y en su virtud, líbrese oficio a don José María Cruz Rodríguez en calidad de Presidente de la Comisión Liquidadora a fin de que tome nota del embargo y, en su caso, ingrese las cantidades que pudieran resultar de dicha subasta, en la cuenta de consignaciones del Juzgado al núm. 4.035.0000.15.082000, entregándose dicho despacho al procurador instante conforme a lo solicitado.

Notifíquese el embargo trabado a la entidad Hermanos Pedraza Llamas, S.A.».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s doña Dolores Casado Perales, la notificación de Sentencia y a la codemandada Hermanos Pedraza Llamas, S.A., de notificación del particular inserto de la providencia de fecha 11.3.02, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a 6 de septiembre de 2002.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 208/2001. (PD. 2735/2002).

NIG: 2990141C20017000366.

Procedimiento: J. verbal (N) 208/2001. Negociado:

De: C.P. Edificios Zurbarán I y II.

Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo.

Letrada: Sra. Belén Moya Sánchez.

Contra: Edith Yubero Vico, Francisco Javier García González y Antonio Zambrana Ortega.

En el procedimiento J. verbal (N) 208/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Torremolinos a instancias de C.P. Edificios Zurbarán I y II contra Edith Yubero Vico, Francisco Javier García González, Antonio Zambrana Ortega y esposa, se ha dictado la sentencia que, copiada en su fallo, es como sigue:

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda presentada por el procurador Sra. Ceres Hidalgo en representación de la Comunidad de Propietarios Edificios Zurbarán Uno y Dos condenando a los demandados Edith Yubero Vico, Francisco Javier García González a que paguen a la actora la cantidad de ochocientos cuarenta y dos con dos céntimos de euros (842,02 €) más los intereses legales conforme al fundamento de derecho tercero, y absolviendo a los demandados Antonio Zambrana Ortega y esposa de los pedimentos de la actora.

Sin expreso pronunciamiento en costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Edith Yubero Vico, Francisco Javier García González y Antonio Zambrana Ortega, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veinticuatro de abril de 2002.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SN 19/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SN 19/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de un analizador de vinos y mostos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

- c) Forma: Negociado, sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento dos mil setecientos ochenta y ocho euros con setenta y seis céntimos (102.788,76 euros).
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de agosto de 2002.
 - b) Contratista: Foss Electric España, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento dos mil setecientos ochenta y ocho euros (102.788 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de agosto de 2002, del Conjunto Arqueológico Madinat Al-Zahra de Córdoba, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2736/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia: Conjunto Arqueológico Madinat Al-Zahra.
- Dirección: Capitulares, 2, C.P. 14002.
Tlfno.: 957/01.53.00. Fax: 957/01.53.06.
- c) Número de expediente: D021623SV14AZ.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Vigilancia del Conjunto Arqueológico Madinat Al-Zahra.
 - b) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 70.080,00 euros (inc. IVA).
5. Garantía. Provisional (2% presupuesto de licitación). 1.401,60 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad, domicilio, localidad, teléfono y fax: Véase punto 1, Sección Gestión Económica.
 - b) Fecha límite de obtención de documentación e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Art. 37. RGLCAP: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría A.
Orden 24.11.1982: Grupo III, Subgrupo 2, Categoría A.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14 horas del décimo quinto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 89, TRLCAP 2/2000, de 16 de junio).
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad, domicilio, localidad: Véase punto 1. Sala de Juntas.
 - b) Fecha y hora: A las 10 horas del decimoprimer día natural después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
10. Otras informaciones.
 - a) Plazo de subsanación: Con anterioridad a la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, concediendo un plazo no superior a tres días para que se subsanen los errores detectados.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.200 euros.

Córdoba, 26 de agosto de 2002.- El Director, Antonio Vallejo Triano.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro. (PD. 2737/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: D021553SU00SG.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de un sistema corporativo de servidores de bases de datos y una red de almacenamiento compartido y de respaldo o contingencias para la Consejería de Cultura.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de entrega: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 4 meses desde adjudicación contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 722.000,00 euros.
5. Garantía provisional. 14.440 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General Técnica, Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.
 - b) Domicilio: C/ San José, 13.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.64.33.
 - e) Telefax: 95/503.64.88.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 31 de octubre 2002.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2. Domicilio: C/ San José, 13.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ San José, 13.
- c) Localidad: 41071, Sevilla.
- d) Fecha: El día 12 de noviembre 2002.
- e) Hora: A las 12 horas.

10. Gastos de anuncios. El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 9 de septiembre 2002.

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.
Delegación Provincial de Jaén.
Dirección: C/ Fuente del Serbo, 3. C.P. 23071.
Tfno.: 953/01.24.00; Fax: 953/01.25.08.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Consultoría y Asistencia para la dirección de obra y coordinador de seguridad y salud en la ejecución de obras de Planta de Recuperación y Compostaje en Linares (Jaén).

b) Núm. de expediente: 9/2002/C/23.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de mayo de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 150.253,03 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 10 de agosto de 2002.
- b) Contratista: Vorsevi, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 130.000,00 euros.

Jaén, 2 de septiembre de 2002.- La Delegada, P.A. (Decreto 179/2000, de 23.5), El Secretario General, Joaquín Román Nava.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 3 de junio de 2002, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizado mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
- b) Número de Expediente: 2002/000142.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Título: Cerramiento modular de varadero en Pto. Dvo. Chipiona.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 32, de 16 de marzo de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento dos mil seiscientos ochenta euros con cuatro céntimos (102.680,04 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de julio de 2002.
- b) Contratista: Delta 9, Técnicas de la Construcción, S.A.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: Noventa y nueve mil quinientos ochenta y cinco euros con diez céntimos (99.585,10 euros).

Sevilla, 3 de junio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2002, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 2734/2002).

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para contratación del Servicio de Limpieza para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación administrativa.

c) Número de Expediente: CP02/HAG/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 426.600 euros, IVA incluido.

5. Admisión de variantes o alternativas: No se admiten según lo establecido en los pliegos.

6. Garantías.

Provisional: 2% del Importe Límite.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir. (Recoger Pliegos en SELLICOM, C/ Ibáñez Marín, 10, 23740, Andújar (Jaén) Telf. y Fax. 953/50.28.59 o página web: www.ephag.es o dirección de correo: ebello@ephag.es).

b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.

c) Localidad y código postal: 23740 Andújar (Jaén).

d) Teléfono: 953/02.14.00.

e) Telefax: 953/02.14.05.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El día 7 de noviembre de 2002, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, el día 22 de noviembre de 2002, a las trece horas.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 16 de septiembre de 2002.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

RESOLUCION de 2 de agosto de 2002, por la que se anuncia inicio de expediente concesional. (Exp. CDP 14/02). (PD. 2751/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.

c) Número de expediente: CDP 14/02.

2. Objeto de la concesión.

a) Descripción: Concesión Dominio Público para la instalación y explotación de cajero automático de Unicaja.

b) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).

c) Tipo: Concesión de Dominio Público.

d) Peticionario: Unicaja.

3. Tramitación y procedimiento: Conforme artículo 36 Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y 100 y concordantes de su Reglamento.

4. Canon mínimo y plazo: 6.010,122 euros anuales para un plazo de veinticuatro meses.

5. Garantías y Requisitos específicos: Según Pliegos.

6. Documentación y examen del expediente.

a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.

b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.

c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.

d) Teléfono: 950/02.25.72, telefax: 950/02.25.77.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: 30 días a partir de publicación del presente anuncio.

7. Gastos de publicación: Por cuenta del concesionario.

El Ejido, 2 de agosto de 2002.- El Director Gerente, Guillermo García Escudero.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso de servicio de vigilancia y protección que se cita. (PD. 2739/2002).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Contrato de prestación del servicio de vigilancia y protección mediante vigilantes de seguridad sin

armas y atención al público y apoyo a la operación mediante auxiliares de servicio en el Parque del Alamillo y zonas complementarias.»

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla.

c) Plazo: Un año.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos noventa y cuatro mil doscientos veintiocho euros con setenta y seis céntimos (294.228,76 €) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación. 5.884,58 €.

6. Obtención de documentación e información: Parque del Alamillo.

a) Domicilio: Isla de La Cartuja, S/N.

b) Localidad y código postal: 41092, Sevilla.

c) Teléfono: 95/446.23.37. Fax: 95/446.29.25.

Servicios Centrales de EPSA.

a) Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.ª planta.

b) Provincia: 41012 Sevilla.

c) Tfno.: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación, hasta las 13,00 horas del día 14 de octubre de 2002.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de las Bases para la licitación.

c) Lugar de presentación:

Registro General de EPSA.

a) Domicilio: Calle Cardenal Bueno Monreal, 58, 2.ª planta.

b) Provincia: 41012 Sevilla.

c) Tfno.: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Servicios Centrales de EPSA.

Fecha: A las 12,00 horas del día 22 de octubre de 2002.

Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: M-2-b; L-6-a.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 10 de septiembre de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de corrección de errores (P.D. 2489/2002), (BOJA núm. 98, de 22.8.2002). (PD. 2745/2002).

Habiéndose publicado anuncio de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación del concurso de obra de depósito regulador de 5.000 m³ en Baena (Córdoba), expediente: H-CO0006/OEJO, en el BOJA núm. 98, de 22 de agosto de 2000 (PD. 2489/2002), por medio del presente anuncio se procede a rectificar el enunciado del mismo de la siguiente forma:

En la página 16.488, donde dice:

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo E. Subgrupo 1. Categoría c.

Debe decir:

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo E. Subgrupo 1. Categoría e.

Sevilla, 13 de septiembre de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 2742/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: G-GI0042/PGE0. Asistencia Técnica y Consultoría para la realización de prospecciones geotécnicas, ensayos y, en su caso, elaboración de informes geológico-geotécnicos para proyectos y ejecución de obras civiles en el territorio andaluz.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos mil tres euros con sesenta y nueve céntimos (300.003,69), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación, hasta las 12,00 h del día 5 de noviembre de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 13 de noviembre de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: G-GI0042/PGE0.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 13 de septiembre de 2002.

Sevilla, 16 de septiembre de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 2741/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: C-SE0030/PPRO. Trabajos de consultoría para la redacción del proyecto de trazado y construcción de mejora de seguridad vial en el área metropolitana de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Un mes y medio (1,5 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Ciento cincuenta y nueve mil euros (159.000,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación, hasta las 12,00 h del día 23 de octubre de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla), 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6. Fecha: día 30 de octubre de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-SE0030/PPRO.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 16 de septiembre de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 2743/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: G-GI0040/PGE0. Asistencia Técnica y Consultoría para la realización de prospecciones geotécnicas, ensayos y, en su caso, elaboración de informes geológico-geo-

técnicos para proyectos y ejecución de obras civiles en el territorio andaluz.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos mil tres euros con sesenta y nueve céntimos (300.003,69), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación, hasta las 12,00 h del día 5 de noviembre de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 13 de noviembre de 2002 a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: G-GI0040/PGE0.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 13 de septiembre de 2002.

Sevilla, 16 de septiembre de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 2744/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: G-GI0041/PGE0. Asistencia Técnica y Consultoría para la realización de prospecciones geotécnicas, ensayos y, en su caso, elaboración de informes geológico-geotécnicos para proyectos y ejecución de obras civiles en el territorio andaluz.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos mil tres euros con sesenta y nueve céntimos (300.003,69), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación, hasta las 12,00 h del día 5 de noviembre de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 13 de noviembre de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: G-GI0041/PGE0.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 13 de septiembre de 2002.

Sevilla, 16 de septiembre de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 2740/2002).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: H-GR0021/OD00. Asistencia Técnica y Dirección de Obra de abastecimiento y depósito regulador en Salobreña y abastecimiento a Lobres.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Catorce (14) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos diez mil ochocientos setenta y cuatro euros con quince céntimos (210.874,15), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/500.74.00. Fax: 95/500.74.77.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación, hasta las 12,00 h del día 23 de octubre de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 30 de octubre de 2002, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-GR0021/OD00.

Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2002.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la resolución del expediente sancionador, que abajo se detalla incoado, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar recurso de alzada bien ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante el Sr. Consejero de Gobernación (órgano competente para resolverlo).

Expediente: 87/02.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Servimóvil Multiservicios, C.B. (E-04324851), C/ Gustavo Villapalos, s/n, 04006, Almería.

Infracción: Art. 34.6 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los consumidores y usuarios, de 19 de julio (BOE de 24 de julio), y 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio).

Sanción: Multa de mil cuatrocientos euros (1.400 €).

Almería, 29 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno Acctal., P.D. (Decreto 512/1996, de 10.12), Juan Carlos Usero López.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta de resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores, que abajo se detallan incoados, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores

y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, puede presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Expediente: 47/02.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Manuel Mejías Antón (NIF 22949008-E), C/ Zafiro, 17, bajo, 300290, Cartagena (Murcia).

Presunta infracción: Artículos 2 y 4 del Decreto 171/89, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, en relación con los arts. 34, 10 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19 de julio (BOE de 24 de julio), y 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio).

Sanción propuesta: Multa de noventa euros (90 €).

Almería 29 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno Acctal., P.D. (Decreto 512/1996, de 10.12), Juan Carlos Usero López.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los Acuerdos de Iniciación de los expedientes sancionadores, que abajo se detallan, incoados por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, pueden presentar las alegaciones, docu-

mentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68.

Expediente: 130/02.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Urnavena, S.L. (CIF B-04307328), Ctra. Garrucha-Villaricos, s/n, 04620, Vera (Almería).

Presuntas infracciones:

Primera: Artículos 2, 4 y 5 del Decreto 171/89, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, en relación con los arts. 34.10 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19 de julio (BOE de 24 de julio), y 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio).

Segunda: Art. 6.1 del R.D. 515/89, de 21 de abril (BOE de 17.5.89), en relación con el art. 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Tercera: Art. 4.3 del R.D. 515/89, de 21 de abril, en relación con el art. 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Cuarta: Art. 5.4.b) del R.D. 515/89, de 21 de abril, en relación con el art. 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Quinta: Art. 5.4.c) del R.D. 515/89, de 21 de abril, en relación con el art. 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Sexta: Art. 5.6 del R.D. 515/89, de 21 de abril, en relación con el art. 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Séptima: Art. 2.b) de la Ley 7/1968, de 27 de julio, que regula la percepción de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas (BOE núm. 181, de 29.7), en relación con el art. 7 del R.D. 515/89, de 21 de abril, y art. 3.3.7 del R.D. 1945/83.

Octava: Art. 10.1.c).3.º de la Ley 26/84, General para la Defensa de los consumidores y usuarios, de 19 de julio (BOE de 24 de julio), en relación con el 34.9 de la misma Ley.

Novena: Art. 10.1.c) de la Ley 26/84, en relación con la Disposición Adicional 1.ª, regla II, núm. 8 y el 34.9 de la misma Ley.

Décima: Art. 5.5 del R.D. 515/89, de 21 de abril, en relación con el art. 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Undécima: Art. 10.d) del R.D. 515/89, de 21 de abril, en relación con el art. 10.1.c).11.º y 34.9 de la Ley 26/84.

Duodécima: Art. 10.1.c) de la Ley 26/84, en relación con la Disposición Adicional 1.ª, regla II, núm. 10 y el 34.9.

Expediente: 165/02.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Talleres Robe, S.L. (CIF B-04199048), Avda. de Montserrat, Nave 166, 04006, Almería.

Presuntas infracciones:

Primera: Artículos 2, 4 y 5 del Decreto 171/89, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, en relación con 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio).

Segunda: Art. 1 del Real Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre (BOE núm. 247, de 14 de octubre), en relación con los arts. 34.6 de la Ley 26/84, de 19 de julio (BOE de 24 de julio), y 3.3.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Almería, 29 de agosto de 2002.- El Delegado del Gobierno Acctal., P.D. (Decreto 512/96, de 10.12), Juan Carlos Usero López.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 22 de agosto de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma, se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelva según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de desplazamiento. Expte.: FPO núm. HU-1048/97.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña M.ª Elena Romero González, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 2 de mayo de 1997, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 28/1995, de 21 de febrero.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1997, y al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 11.12.97, a favor de la Entidad Escuela Comarcal de Formación Doñana, con número de expediente 98-216/97-J, para la impartición de 6 cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 2 de mayo de 1997.

2.º Doña M.ª Elena Romero González, tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumna en el Curso Seguridad en Establecimientos Turísticos, núm. 21-33, impartido por la citada Entidad en la localidad de Almonte, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicha alumna presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de desplazamiento por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 8 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 8.1 de la Orden de 2 de mayo de 1997. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Con-

sejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 8, los alumnos podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran, que se tramitarán a instancia del interesado, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo e Industria, estableciéndose en su apartado cuarto la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña M.^a Elena Romero González, de ayuda en concepto de desplazamiento, por la asistencia como alumna del Curso Seguridad en Establecimientos Turísticos, núms. 21-33, impartido por la Entidad Escuela Comarcal de Formación Doñana, núm. de expediente 98-216/97-J.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 372,63 euros (trescientos setenta y dos euros con sesenta y tres céntimos).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 22 de agosto de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 23 de agosto de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de resolución denegatoria de subvención de ayuda de desplazamiento, alojamiento y manutención de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma, se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almonte según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de desplazamiento, alojamiento y manutención.

Expte.: FPO núm. HU-1058/99.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña Alicia Reyes Rodrigo, para la obtención de la ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1996, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1999, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 20.11.99, a favor de la Entidad FOE, con número de expediente 98-115/99-J, para la impartición de 124 cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Doña Alicia Reyes Rodrigo, tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumna en el Curso Técnico de Educación y Gestión Medio Ambiental, núm. 21-99, impartido por la citada Entidad en la localidad de Huelva, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicha alumna presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de desplazamiento por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 10.2 de la Orden de 17 de marzo, podrán tener derecho a una ayuda de desplazamiento aquellos alumnos que hayan de desplazarse de un municipio a otro para asistir a un curso. Según lo establecido en el art. 10.5 de la citada Orden, deberá presentar el certificado de empadronamiento o residencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de su domicilio. En caso de existir contradicción entre este dato y el que figura como domicilio en la tarjeta de demandante de empleo, se estará a este último.

Tercero. En este caso la solicitante tiene el domicilio, que se considera válido a efectos legales en estas ayudas, en el mismo municipio que donde realizó el curso (C/ Legión Española 32, 1.º b, 21005 de Huelva), por tanto contraviene lo dispuesto en el artículo citado, siendo, pues, denegada por no haber desplazamiento que se pueda acoger a esta ayuda por estar domiciliada en el mismo municipio del curso.

Cuarto. En el caso de la manutención y según el artículo 10.3 para poder percibir las clases tienen que ser de mañana, en horario de 9 h a 14 h.

Quinto. En el caso de la petición de ayuda por alojamiento, es necesario, según el art. 10.4 de la Orden, que se desplace más de 100 km para asistir al curso, pero en este caso la distancia es de 50 km.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

R E S U E L V E

Primero. Denegar la solicitud formulada por doña Alicia Reyes Rodrigo, de ayuda en concepto de desplazamiento, alojamiento y manutención por la asistencia como alumna del Curso Técnico en Educación y Gestión Medio Ambiental, núms. 21-99, impartido por la Entidad FOE, núm. de expediente 98-115/99-J, por residir en el mismo término municipal de impartición del curso, como queda recogida en la tarjeta de demanda de empleo y no reunir, por tanto, el requisito establecido.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 23 de agosto de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 23 de agosto de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de guardería de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma, se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, de Huelva, según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de guardería.
Expte.: FPO núm. HU-710/98.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña Esperanza Espínola Martínez, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo

de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1998, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 18.12.98 a favor de la Entidad FOREM, con número de expediente 98-1/98-JR-1, para la impartición de 225 cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Doña Esperanza Espínola Martínez, tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumna en el Curso Aplicaciones Informáticas, núm. 21-006, impartido por la citada Entidad en la localidad de Bollullos Par del Condado (Huelva), dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicha alumna presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de guardería por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 10 de la Orden de 17 de marzo, las mujeres desempleadas con responsabilidades en el cuidado de hijos menores de 6 años podrán recibir ayuda en concepto de guardería, que se tramitarán a instancia de la interesada, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, estableciéndose en el apartado séptimo la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña Esperanza Espínola Martínez, de ayuda en concepto de guardería, por la asistencia como alumna del Curso Aplicaciones Informáticas, núm. 21-006, impartido por la Entidad FOREM, núm. de expediente 98-1/98JR-1.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 286,08 euros (doscientos ochenta y seis euros con ocho céntimos).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 23 de agosto de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 23 de agosto de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de guardería de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma, se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelva, según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de guardería.
Expte.: FPO núm. HU-986/97.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña M.^a Elena Romero González, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 2 de mayo de 1997, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 28/1995, de 21 de febrero.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1997, y al amparo del Decreto 28/1995, de 21 de febrero, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 11.12.97 a favor de la Entidad Escuela Comarcal de Formación de Doñana, con número de expediente 98-216/97-J, para la impartición de cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 2 de mayo de 1997.

2.º Doña M.^a Elena Romero González, tras un proceso de selección de candidatas a los cursos, participó como alumna en el Curso Seguridad en Establecimientos Turísticos, núm. 21-33, impartido por la citada Entidad en la localidad de Almonte, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicha alumna presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de guardería por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 9 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 9.1 de la Orden de 2 de mayo de 1997. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 9 de la Orden de 2 de mayo, las mujeres desempleadas con responsabilidades en el cuidado de hijos menores de 6 años podrán recibir ayuda en concepto de guardería, que se tramitarán a instancia de la interesada, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, estableciéndose en el apartado séptimo la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña Elena Romero González, de ayuda en concepto de guardería, por la asistencia como alumna del Curso Seguridad en Establecimientos Turísticos, núm. 21-33, impartido por la Entidad Escuela Comarcal de Formación Doñana, núm. de expediente 98-216/97-J.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 260,84 euros (doscientos sesenta euros con ochenta y cuatro céntimos).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 23 de agosto de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo recaído en procedimiento de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados, que a continuación se relacionan, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (FAGA), sita en C/ Seda, s/n, Polg. Hytasa, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándoles que el plazo para la interposición de recurso de alzada comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Consolación Moreno Andrade.

NIF: 28.062.632-X.

Ultimo domicilio: C/ Nueva, 27 (41540, Marchena).

Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1998/99.

Acto administrativo: Resolución (DGFAGA/SAAO, núm. 98SIG/2/2002 de 27 de mayo).

Extracto del contenido: Concesión de la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Interesada: Remedios Moreno Andrade.

NIF: 28.062.631-D.

Ultimo domicilio: C/ Cruz, 16. (41540, Marchena).

Procedimiento: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1998/99.

Acto Administrativo: Resolución (DGFAGA/SAAO, núm. 98SIG/2/2002 de 27 de mayo).

Extracto del contenido: Concesión de la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Sevilla, 3 de julio de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica el acto administrativo que se cita, relativo a un procedimiento sancionador en materia de competencia de esta Consejería.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en el procedimiento sancionador que se indica que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a su disposición para su examen y conocimiento en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Málaga, Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores (Avenida La Aurora, número 47. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5, puerta 13). Frente a dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excelentísimo Señor Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

En caso de no interponer recurso de alzada contra la Resolución, ésta devendrá firme, debiendo abonarse la sanción dentro de los quince días hábiles siguientes al de finalización del plazo para interponer dicho recurso. Transcurrido éste, se procederá a su exacción por vía de apremio, conforme al Reglamento General de Recaudación, con los correspondientes recargos legales.

Expediente número: 098/PE/01.

Acto que se notifica: Resolución.

Contenido resolución: Sanción 300,51 euros.

Interesado: Miguel Rodríguez Carrillo.

Documento Nacional de Identidad número: 24.971.455.

Málaga, 18 de junio de 2002.- El Delegado, José María Rodríguez Gómez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se dispone la notificación a los herederos de don Manuel Sainz Román de la Orden que se cita, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, con la categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de Santa María de Mesa, en Zahara de la Sierra (Cádiz).

Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa al interesado relacionado, así como a cualesquiera otros desconocidos que pudieran tener esa condición, de la Orden de 22 de julio de 2002, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, con la categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de Santa María de Mesa, en Zahara de la Sierra (Cádiz), conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio de este anuncio en virtud de las competencias atribuidas a esta Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Cádiz, por Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales.

Cádiz, 14 de agosto de 2002.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública el procedimiento para la declaración y delimitación como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Baza (Granada).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración y delimitación como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Baza (Granada), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, 13.1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, en Granada, Paseo de la Bomba, núm. 11, 1.ª planta, de nueve a catorce horas.

Granada, 30 de julio de 2002.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 3 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 3 de septiembre de 2002 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Victoriano Rodríguez Jiménez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 30 de agosto de 2002, acordando asumir la guarda de la menor L.R.C. y constituir el acogimiento residencial de la menor en el Centro «La Concepción» de La Línea de La Concepción.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 3 de septiembre de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita (GR/50/02-Servicios Sociales).

No habiéndose podido notificar al interesado que a continuación se señala, mediante el presente Edicto, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le comunica que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente BOJA, para que de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 135 de la citada Ley, efectúe las alegaciones que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

También dispone del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desea, en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada:

Núm. expediente: GR/50/02-Servicios Sociales.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación de fecha 14.6.02.

Notificado: Don Juan Heredia Fernández.

Ultimo domicilio: C/ Las Huertas, núm. 62, 18197, Pulianillas (Granada).

Infracción: Art. 37.2.º b) de la Ley 4/1997, de 9 de julio (BOJA núm. 83, de 19 de julio de 1997).

Instructora del expediente: Doña Josefa Villaescusa Arnedo.

Granada, 21 de agosto de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita (GR/64/02-Servicios Sociales).

No habiéndose podido notificar al interesado que a continuación se señala, mediante el presente Edicto, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le comunica que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente BOJA, para que de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 135 de la citada Ley, efectúe las alegaciones que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

También dispone del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desea, en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada:

Núm. expediente: GR/64/02-Servicios Sociales.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación de fecha 15.7.02.

Notificado: Doña Trinidad Martínez Muñoz.

Ultimo domicilio: «Hogar del Pensionista», C/ América Latina, núm. 12, 18320, Santa Fe (Granada).

Infracción: Art. 37.2.º b) de la Ley 4/1997, de 9 de julio (BOJA núm. 83, de 19 de julio de 1997).

Instructora del expediente: Doña Josefa Villaescusa Arnedo.

Granada, 21 de agosto de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita (GR/80/02-Servicios Sociales).

No habiéndose podido notificar al interesado que a continuación se señala, mediante el presente Edicto, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/999, de 13 de enero, se le comunica que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente BOJA, para que de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 135 de la citada Ley, efectúe las alegaciones que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

También dispone del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desea, en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada:

Núm. expediente: GR/80/02-Servicios Sociales.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación de fecha 17.7.02.

Notificado: Don Manuel Fernández Muñoz.

Ultimo domicilio: C/ Príncipe de Asturias, Edificio Marina I, 4.º A, 18690, Almuñécar (Granada).

Infracción: Art. 37.2.º b) de la Ley 4/1997, de 9 de julio (BOJA núm. 83, de 19 de julio de 1997).

Instructora del expediente: Doña Josefa Villaescusa Arnedo.

Granada, 21 de agosto de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita (GR/19/02-Servicios Sociales).

No habiéndose podido notificar al interesado que a continuación se señala, mediante el presente Edicto, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le comunica que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente BOJA, para que de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 135 de la citada Ley, efectúe las alegaciones que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

También dispone del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desea, en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada:

Núm. expediente: GR/19/02-Servicios Sociales.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación de fecha 6.7.02.

Notificado: Don Manuel Alcántara López.

Último domicilio: C/ Trasratoneras, núm. 32, 23640, Torredelcampo (Jaén).

Infracción: Art. 37.3.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio (BOJA núm. 83, de 19 de julio de 1997).

Instructora del expediente: Doña Josefa Villaescusa Arnedo.

Granada, 5 de septiembre de 2002.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación.

EDICTO DE NOTIFICACION

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan, conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible.

Se comunica mediante este Edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas, sitas en la Avenida de Andalucía, 2, primera planta, de Málaga, para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: Asfaltos Granada, S.A.

NIF: B18053959.

Procedimiento: Notificación de movimientos de cuentas bancarias.

Málaga, 4 de septiembre de 2002.- El Inspector Adjunto, Fernando Pardo Caballos.

ANUNCIO de la Delegación de Segovia, sobre citaciones para ser notificados por comparecencia.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION DE SEGOVIA

CITACIONES PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

Ref.: Recaudación 8/2002.

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados

o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105, 124 y 126 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Recaudatorio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia de Recaudación.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Dependencia de Recaudación), C/ Obispo Ganda-segui; C.P. 40001, Segovia.

Plazo: 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Apellidos y nombre: Domínguez Mardomingo, Juan M.
NIF: 3444849r.

Último domicilio: Santa Agueda, 23.

Localidad: Segovia.

Referencia: 0299019897080.

Segovia, 30 de agosto de 2002.- El Jefe de la Dependencia, Juan Boillos García.

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ANUNCIO de bases.

MODIFICACION DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, INDEFINIDAMENTE EN REGIMEN LABORAL, VARIAS PLAZAS INCLUIDAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL E INTEGRADAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA EL 2001

Habiéndose procedido por la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 23 de agosto de 2002, a la modificación de las Bases que rigen la convocatoria para cubrir, indefinidamente en régimen laboral, plazas de Director de Museo, Administrador de Residencia, Monitor Socio-Cultural, Monitores de Comunicación, Monitor de Festejos y Monitor de Juventud vacantes, todas, en la Plantilla de Personal Laboral e incluidas en la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para el 2001, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80, de 9 de julio de 2002, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 139, de 18 de junio de 2002, que afecta a todos y cada uno de los anexos de las bases generales citadas con anterioridad, según el siguiente detalle:

«Concurso. En la fase de concurso, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A. Experiencia profesional:

Experiencia: Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública o en Entidades dependientes de las mismas, en puestos de similares características al que se convoca.

Puntos: 0,050.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,75 puntos.»

Carmona, 3 de septiembre de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR

ANUNCIO de bases.

DECRETO

Aprobada la Oferta de Empleo Público del año 2002 por Resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de abril de 2002 y publicada en el BOE núm. 121, de 21 de mayo de 2002, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la convocatoria y las correspondientes bases por las que han de regirse la provisión en propiedad de una plaza de Monitor Deportivo vacante en la plantilla de personal laboral del Patronato Municipal de Cultural y Deportes de este Excmo. Ayuntamiento.

Segundo. Ordenar su inmediata publicación en el BOP y en el BOJA, a los efectos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MONITOR DEPORTIVO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCAR

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Monitor Deportivo, Nivel IV, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su modificación en la Ley 11/1999; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y las bases de la presente convocatoria.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Presidente del Patronato, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, conforme al modelo que se adjunta con la presente convocatoria (Anexo II).

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huescar, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, donde serán debidamente registradas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI, fotocopia compulsada del título académico exigido en la base 3.c), o documento oficial de la solicitud del mismo, y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 9,02 €, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualesquiera de la Entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a las instancias antes señaladas los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta, de acuerdo con el baremo contenido en la base 8 de la presente convocatoria. En la instancia deberán numerarse los documentos aportados.

5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que se hará pública en el BOP así como en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, indicando, en su caso, la causa de exclusión. A los aspirantes excluidos se les concederá un plazo de diez días al objeto de que subsanen la falta o, en su caso, acompañen los documentos preceptivos, con indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada. Dichas subsanaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente del Patronato o miembro del Consejo en quien delegue.

Vocales:

- Un miembro del Patronato designado por la Presidencia de entre el Consejo.
- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Delegación de Gobierno.
- Un funcionario de la Corporación designado por la Presidencia.

Secretario: El del Patronato o funcionario en quien delegue.

6.2. Los Vocales y el Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y el Secretario y la mitad de los Vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas, aplicar los baremos correspondientes, así como resolver las dudas o reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de las presentes bases.

6.5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el Presidente.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará con anterioridad a la realización del ejercicio en aquellas pruebas en que no puedan actuar conjuntamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, por lo que deberán ir provistos de DNI o pasaporte.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

Primera fase: Concurso.

Segunda fase: Oposición.

Primera fase: Concurso. De carácter no eliminatorio, sin que pueda tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

8.1. Antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición se reunirá el Tribunal, procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso conforme a los criterios que se establecen a continuación. El escrito resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales y formación y perfeccionamiento.

8.2. Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el siguiente baremo:

a) Méritos profesionales: Con una valoración máxima de hasta 2 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en el Patronato Municipal de Cultura y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,15 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincida la denominación de los que se hayan ocupado con la de la plaza a que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas para justificar que son iguales o similares a la asignadas a la plaza de Monitor Deportivo.

b) Formación y perfeccionamiento: Con una valoración máxima de hasta 3 puntos.

1. Titulaciones Federación:

De menos de 100 horas: 1 punto.

De 101 a 300 horas: 2 puntos.

De 300 horas en adelante: 3 puntos.

2. Cursos, jornadas, congresos y seminarios. Se valorarán aquéllos en los que el aspirante haya participado como asistente o alumno, impartidos por Instituciones Públicas y privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, aplicados de la siguiente forma:

Hasta 14 horas: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.

De 201 horas en adelante: 1 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

8.3. La puntuaciones otorgadas se expondrán al público previamente al inicio de la fase de oposición.

8.4. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda fase: Oposición. De carácter eliminatorio.

A) Ejercicio teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas que versará sobre los temas contenidos en el Anexo I, por el tiempo que el Tribunal determine.

B) Ejercicio práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos que, adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que aspira y relacionado con el programa de materias, decida el Tribunal, en el tiempo máximo que éste determine.

8.5. Todas las pruebas de la fase de oposición se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La calificación para cada prueba y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. No obstante lo anterior, de las puntuaciones que otorgase el Tribunal Calificador se eliminarán por parte del mismo la mayor y menor puntuaciones cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante, caso de darse dicha circunstancia, sería la media de las restantes puntuaciones concedidas.

8.6. Finalizada y calificada cada prueba, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado la misma, con especificación de las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

9. Relación de final de aprobados.

9.1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la otorgada en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y de persistir, en el primer ejercicio y en los sucesivos por su orden, y de no ser posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

9.2. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, así como la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación. Dicha relación y propuesta, junto con el acta de la última sesión, serán elevadas al Presidente de la Corporación a los efectos oportunos.

9.3. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

10. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados y propuesta, antes referida, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica requerida en la presente convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá acceder al puesto de trabajo y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento complementaria a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en orden de calificación al último aspirante propuesto. De la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

11. Recursos.

Contra estas bases de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Presidente, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Cuanto actos administrativos se deriven de la convocatoria y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. El Régimen Local español. Organización y competencias municipales.

Tema 3. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. La Ley del Deporte 10/90, de 15 de octubre. Contenido y desarrollo.

Tema 2. La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte Andaluz. Contenido y desarrollo.

Tema 3. Competencias de las Corporaciones Locales en materia de deportes. Ayuntamientos y Diputaciones.

Tema 4. La Carta Europea del Deporte.

Tema 5. Instalaciones deportivas convencionales y no convencionales.

Tema 6. Deporte Base. Concepto, principios, objetivos y desarrollo.

Tema 7. Deporte para todos. Programas para el fomento del deporte.

Tema 8. El Deporte municipal. Comarcalización.

Tema 9. Juegos provinciales y juegos escolares.

Tema 10. El Deporte Federado.

Tema 11. Actividades en la naturaleza. Concepto y clasificación.

Tema 12. Animador Deportivo.

Tema 13. El mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Tema 14. Las escuelas deportivas municipales. Características. Contenido y desarrollo.

Tema 15. Las cualidades físicas. Concepto. Formación y desarrollo.

Tema 16. La entrenabilidad y la competición en la edad infantil.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que aspira
2. Convocatoria BOE de fecha
3. Datos personales

Apellidos y nombre

Fecha de nacimiento Lugar

DNI

Domicilio a efectos de notificaciones

Municipio Provincia

Código Postal Teléfono

4. Titulación académica

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Sr. Presidente del Patronato de Cultura y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar

Huéscar, 20 de agosto de 2002.- El Alcalde-Presidente, Agustín Gallego Chillón, La Secretaria, M.^a Luisa Calvo Moya.

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento del concurso-oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C. del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local;

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

Estarán exentos de los requisitos de la edad y estatura, los Policías de este Municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o equivalentes actuales A y BTP.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar, en su caso, el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 18 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez

días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal de la Corporación.

3. A designar por la Corporación. El Graduado Social, encargado del negociado de personal o funcionario del grupo D o superior en quien delegue.

4. A designar por la Corporación. Un Cabo de la Policía Local y suplente.

5. A designar por la Corporación. El Jefe de la Policía Local y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de tres Vocales, el Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

1. Primera fase: Concurso (esta fase será de aplicación exclusiva a los Policías de este Municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino).

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición, y en ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en punto V del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA num. 144, de 14 de diciembre), de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA num. 34, de 21 de marzo), por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

2. Segunda fase: Oposición.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo 1 de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

En cumplimiento de la disposición transitoria quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales (será de aplicación exclusiva a los policías de este municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino), que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso, tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, en función de la edad de los aspirantes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Las pruebas y marcas a superar, en función de la edad de los aspirantes, son las establecidas en el apartado II del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre), de la Consejería de Gobernación por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y que se detallan en el Anexo I de la presente convocatoria.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse

el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han cogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II. Se calificará de apto o no apto.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

3. Tercera fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

9.1. Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran superado las dos fases correspondientes al procedimiento selectivo del concurso-oposición o, en su caso, la fase de oposición, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o equivalentes actuales A y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismo sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondría la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el Curso Selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local, enviarán un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Las pruebas que a continuación se detallan serán exigidas a todos los aspirantes que concurran a este proceso selectivo y que no se encuentren afectados por el punto 2 de este Anexo.

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de pierna.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

Salto vertical (hombre y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

2. En relación con el punto 8.2 de la presente convocatoria, de Policías de este municipio que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, tengan nombramiento como funcionario interino y hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso, tendrán que superar las siguientes pruebas de aptitud física.

OBLIGATORIAS

Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos, en un tiempo máximo de 2 minutos. Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.

- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se administrarán clavos en las zapatillas. Un intento.

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

ANEXO II

Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad/4] \times 0,9$$

Exclusiones definitivas.

1. Ojo o visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...)

ANEXO III

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. potestades de la Administración Local. Potestad normativa, Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblaciones urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Marchena, 5 de septiembre de 2002.- El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de 2 plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre

de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.

c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

Estarán exentos de los requisitos de la edad y estatura, los Policías de este Municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionarios interinos.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o equivalente actuales A y BTP .

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar, en su caso, el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 18 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera

de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de la Junta de Personal o Delegado de Personal de la Corporación.

3. A designar por la Corporación. El Graduado Social, encargado del negociado de personal o funcionario del grupo D o superior en quien delegue.

4. A designar por la Corporación. Un Cabo de la Policía Local y suplente.

5. A designar por la Corporación. El Jefe de la Policía Local y suplente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de tres Vocales, el Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

Primera fase: Oposición.

8.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han cogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo II. Se calificará de apto o no apto.

8.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga,

comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

8.4. Cuarta prueba: Conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Los ejercicios de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

Segunda fase: Curso de Ingreso.

Superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar los Cursos de Ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso.

9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

9.1. Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o equivalentes actuales A y BTP.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del Curso de Ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el Curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los Cursos de Ingreso o el abandono de los mismos sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiendo que, de no superar, supondría la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el Curso Selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local enviarán un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y Curso de Ingreso.

13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Las pruebas que a continuación se detallan serán exigidas a todos los aspirantes que concurran a este proceso selectivo y que no se encuentren afectados por el punto 2 de este Anexo.

- Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

- Salto vertical (hombres y mujeres): Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

- Salto de longitud: Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura: 1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

2. En relación con el punto 8.2 de la presente convocatoria, de Policías de este Municipio que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, tengan nombramiento como funcionario interino, y hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las siguientes pruebas de aptitud física.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

- Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

- Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

- Exclusiones definitivas.

1. Ojo o visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios. Así mismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3. Otras exclusiones.

a) Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona, Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa, Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de

los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias, servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblaciones urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Marchena, 5 de septiembre de 2002.- El Alcalde.

IES LA FUENSANTA

ANUNCIO de extravío de título de FP II-Laboratorio. (PP. 3074/2001).

I.E.S. La Fuensanta.

Se hace público el extravío de título de FP II-Laboratorio de don Miguel A. Millán López, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba en el plazo de 30 días.

Córdoba, 5 de noviembre de 2001.- El Director, Bartolomé Delgado Cerrillo.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63